

**PLANES DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA
DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES**

REINERIO CUARTAS RODRÍGUEZ

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE DERECHO
MANIZALES
2005**

**PLANES DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y CONTINGENCIA
DEL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES**

REINERIO CUARTAS RODRÍGUEZ

**Tesis elaborada como requisito
para optar el título de Abogado**

**Presidente de tesis:
William González Betancourth**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE DERECHO
MANIZALES
2005**

Nota de aceptación

William González Betancourth
Presidente de tesis

Carlos Arturo Gallego Marín
Jurado

José Jesús Ramos Giraldo
Jurado

Diego Restrepo Garrido
Jurado

Manizales, de Diciembre de 2004

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi familia, centro de mi vida y razón de mis deseos de superación, fuente inagotable de comprensión, motivación y ayuda.

Gracias a ellos, lo que un día fue un sueño hoy se convierte en realidad.

AGRADECIMIENTOS

Al cuerpo docente de la Universidad de Manizales, quienes lograron infundir en mí el espíritu de humanidad que se requiere para el ejercicio correcto de la profesión, enseñando no solo con la cátedra sino también con el ejemplo.

A mis amigos que además de brindarme su apoyo colaboración desinteresada, soportaron y compartieron las vicisitudes de estos años de estudiante, sus penas y alegrías, así como este triunfo que estoy seguro sienten como propio.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
PLAN DE CONTINGENCIA	2
1. PARTE GENERAL	2
1.1 GENERALIDADES	2
1.2 TIPOS DE CONTINGENCIA	2
1.3 LISTA DE LOS PRINCIPALES TELÉFONOS Y DIRECCIONES	2
1.3.1 Hospitales y clínicas	3
1.3.2 Ambulancias	3
1.3.3 Empresas aéreas	4
1.3.4 Fuerzas militares y de policía	4
1.3.5 Otras entidades	5
1.3.6 Personal paramédico y de apoyo	6
1.3.7 Personal del aeropuerto	7
2. SABOTAJE INCLUSO AMENAZA DE BOMBA	8
2.1 GENERALIDADES	8
2.2 AMENAZA DE BOMBA EN VUELO	8
2.2.1 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control si la aeronave es autorizada para aterrizar en el Aeropuerto La Nubia	9
2.3 SABOTAJE Y AMENAZA DE BOMBA DENTRO DE AERONAVE EN TIERRA	10
2.3.1 Medidas que deben tomar los funcionarios de torre de control	10
2.3.2 Medidas que deben tomar los funcionarios del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios – SEI	10
2.3.3 Medidas que deben tomar los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria	11
2.3.4 Medidas que debe tomar la Administración Aeroportuaria en lo que se relaciona con la seguridad del Aeropuerto	11
2.3.5 Medidas que debe tomar la Policía Nacional destacada en el Aeropuerto en coordinación con la Administración Aeroportuaria	12
2.3.6 Medidas que debe tomar el Administrador Aeroportuario	12
2.3.7 Medidas que debe tomar el explotador de la aeronave o la compañía aérea	13
2.3.8 Medidas que deben tomar los funcionarios encargados de la información a los medios de comunicación	13
2.3.9 Medidas que deben tomar los funcionarios del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el Puesto de Mando Móvil (PMM)	13
2.4 SABOTAJE Y AMENAZA DE BOMBA EN LAS INSTALACIONES	14
2.4.1 GENERALIDADES	14
2.4.2 Medidas que debe tomar los funcionarios a cargo de la torre de control	14
2.4.3 Medidas que deben tomar los funcionarios del grupo de salvamento y extinción	15

de incendios (SEI)	
2.4.4 Medidas que debe tomar la administración Aeroportuaria en coordinación con la Policía Nacional destacada en el aeropuerto	15
2.4.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y del Puesto de Mando Móvil (PMM)	16
2.4.6 Medidas que debe tomar la Administración del Aeropuerto	16
2.4.7 Medidas que deben tomar los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria	17
2.5. APÉNDICES	17
2.5.1 Carta de control de Afluencia Sabotaje y amenaza de bomba en las instalaciones	17
2.5.2 Mapa Cuadrulado del Aeropuerto	17
2.5.3 Medidas que debe adoptar una persona que reciba por teléfono una amenaza de bomba	17
3. DETONACIÓN DE ARTEFACTO EXPLOSIVO	21
3.1 GENERALIDADES	21
3.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL	21
3.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL GRUPO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS SEI	21
3.4 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO	22
3.5 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y EL PUESTO DE MANDO MÓVIL (PMM)	22
3.6 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DE SANIDAD AEROPORTUARIA EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA	22
3.7 APÉNDICES	23
3.7.1 Carta de control de afluencia Detonación de Artefacto explosivo en el Aeropuerto	23
3.7.2 Mapa Cuadrulado del Aeropuerto	23
4. APODERAMIENTO ILÍCITO DE AERONAVE	24
4.1 GENERALIDADES	24
4.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL	24
4.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)	25
4.4 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DE SANIDAD AEROPORTUARIA	25
4.5 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA EN LO QUE RESPECTA A SEGURIDAD	26
4.6 Medidas que deben tomar los funcionarios del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el puesto de Mando Móvil. (PMM)	26
4.7 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE	27

OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)	
4.8 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA	28
4.9 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL EXPLOTADOR DE LA AERONAVE O LA COMPAÑÍA AÉREA	28
4.10 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA INFORMACIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	29
4.11 APÉNDICE	30
4.11.1 Carta de Control de Afluencia Apoderamiento Ilícito de Aeronave	30
4.11.2 Mapa cuadriculado del Aeropuerto	30
4.11.3 Tabulación de información Requerida	30
5. ATAQUE ARMADO DENTRO DE AERONAVE COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO DE INTERFERENCIA ILÍCITA	32
5.1 GENERALIDADES	32
5.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL	32
5.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)	32
5.4 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DE SANIDAD AEROPORTUARIA	32
5.5 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO	32
5.6 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y EL PUESTO DE MANDO MÓVIL (PMM)	33
5.7 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL AEROPUERTO	33
5.8 APÉNDICES.	33
5.8.1 Carta de control de afluencia Ataque Armado dentro de aeronave como consecuencia de un acto de interferencia ilícita	33
5.8.2 Muestra de mapa cuadriculado del aeropuerto	33
6. ATAQUE ARMADO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL AEROPUERTO	34
6.1 GENERALIDADES	34
6.2 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO	34
6.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA CONTRATADA EN EL AEROPUERTO CUYA SUPERVISIÓN LA REALIZA SEGURIDAD AEROPORTUARIA	34
6.4 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO	34
6.5 APÉNDICE	35
6.5.1 Carta de control de afluencia ataque armado dentro de los límites del aeropuerto	35

6.5.2 Mapa cuadrulado del aeropuerto	35
7. CONTROL DE MULTITUDES	36
7.1 GENERALIDADES	36
7.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)	37
7.3 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO	37
7.4 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL	37
7.5 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE SANIDAD AEROPORTUARIA	38
7.6 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA EMPRESA EXPLOTADORA DE LAS AERONAVES QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS	38
8. INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS	39
8.1 GENERALIDADES	39
8.2 CONVENIO DE COLORES	39
8.3 SIMULACROS	39
8.4 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)	42

PLAN DE EMERGENCIA

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN 1 PARTE GENERAL

1.1. GENERALIDADES	45
---------------------------	----

SECCIÓN 2 EMERGENCIAS QUE ATAÑEN AERONAVES

2.1. Generalidades	46
2.2. ACCIDENTE – INCIDENTE DE AVIACIÓN EN EL AEROPUERTO	46
2.2.1. Generalidades	46
2.2.2. Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la Torre de Control	46
2.2.3. Medidas que deben tomar los funcionarios del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios	47
2.2.4. Medidas que deben tomar los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria	47
2.2.5. Medidas que deben tomar los funcionarios del Centro de Operaciones de	48

Emergencia C.O.E.	
2.2.6. Medidas que deben tomar los funcionarios del Puesto de Mando Móvil	49
2.2.7. Medidas que debe tomar la Policía Nacional destacada en el Aeropuerto en coordinación con la Administración Aeroportuaria	49
2.2.8. Medidas que debe tomar el Administrador Aeroportuario en lo relacionado con la Seguridad del Aeropuerto	49
2.2.9. Medidas que deben tomar los funcionarios de la empresa explotadora de la aeronave	49
2.2.10. Medidas que deben tomar los funcionarios encargados de la información a los medios de comunicación	50
2.3. ACCIDENTE – INCIDENTE DE AVIACIÓN FUERA DEL AEROPUERTO	49
2.3.1 Generalidades	49
2.3.2 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la Torre de Control	51
2.3.3 Medidas que deben tomar los funcionarios del grupo de Salvamento y Extinción de Incendios (S.E.I.)	51
2.3.4 Medidas que deben tomar los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria	51
2.3.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del centro de operaciones de emergencia C.O.E.	52
2.3.6 Medidas que deben tomar los funcionarios del Puesto de Mando Móvil	53
2.3.7 Medidas que deben tomar los funcionarios de la Policía Nacional y/o las Fuerzas Militares destacadas en el lugar en el accidente - incidente en coordinación con las autoridades Aeroportuarias	54
2.3.8 Medidas que debe tomar el Administrador Aeroportuario	54
2.3.9 Medidas que deben tomar los funcionarios de la empresa explotadora de la aeronave	54
2.3.10 Medidas que deben tomar los funcionarios encargados de la información a los medios de comunicación	55
2.4. MAL FUNCIONAMIENTO DE AERONAVE EN VUELO	55
2.4.1. Emergencia General	55
2.4.2. Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la Torre de Control	56
2.4.3. Medidas que deben tomar las demás dependencias enumeradas en la sección 2 (2.2. y 2.3) del presente plan	56
2.5 . EMERGENCIA DERIVADA DE LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS Y/O MERCANCÍAS PELIGROSAS	56
2.5.1. Generalidades	56
2.5.2. Medidas que deben tomar los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria y los centros de Salud de la localidad	57
2.5.3. Medidas que deben tomar los funcionarios del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.)	57
2.5.4. Medidas que deben tener en cuenta los funcionarios a cargo de la Empresa Explotadora de la Aeronave	57

SECCIÓN 3 EMERGENCIAS ESTRUCTURALES

3.1. GENERALIDADES	59
BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ESTRUCTURALES	59
3.2. INCENDIOS ESTRUCTURALES	63
3.2.1 Generalidades	63
3.2.2 Medidas que debe tomar la Unidad de Prevención, control y Extinción de Incendios	64
3.2.3 Medidas que debe tomar la Unidad de Evacuación y Rescate	64
3.2.4 Medidas que debe tomar la Unidad de Primeros Auxilios	65
3.2.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios – SEI	65
3.2.6 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la Torre de Control	65
3.2.7 Medidas que debe tomar el Administrador Aeroportuario en coordinación con la Policía Nacional destacada en el aeropuerto	66
3.2.8 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la Administración Aeroportuaria y/o el Centro de Operaciones de Emergencia C.O.E.	66
3.2.9 Medidas que deben tomar los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria	66
3.2.10 Medidas que deben tomar los funcionarios encargados de la información a los medios de comunicación	67
3.3 INCIDENTE ESTRUCTURAL EN EL AEROPUERTO	67
3.3.1 Generalidades	67
3.3.2 Terremoto o Movimiento Sísmico	68
3.3.3. Desastres de Factores Meteorológicos	70

SECCIÓN 4 INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

4.1. EMERGENCIA GENERAL	71
4.2 CONVENCIÓN DE COLORES	71
4.3 SIMULACRO DE EMERGENCIA EN EL AEROPUERTO	71
4.3.1. Planificación de los simulacros	71
4.3.2. Modelo de Evaluación de los simulacros	72
4.4. CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E.)	74

PLAN DE SEGURIDAD LOCAL

TABLA DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	77
1.1. OBJETIVO	77
1.2. CAMPO DE APLICACIÓN	77
2. FUENTES DE REGLAMENTACIÓN.	78
2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL	78
2.2. PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.	78
2.3. OTRAS FUENTES	78
3. AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y OTRAS AUTORIDADES, COMPETENCIA Y OBLIGACIONES.	79
3.1. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO EN MATERIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA	79
3.2. COORDINADOR DE SEGURIDAD	80
3.3. PERSONAL DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO	81
3.4. POLICÍA NACIONAL EN EL AEROPUERTO	81
3.5. EXPLOTADORES DE LÍNEAS AÉREAS	82
3.6. ARRENDATARIOS	83
4. COMITÉ DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO.	84
4.1. OBJETIVOS.	84
4.2. FUNCIONES.	84
4.3. REUNIONES.	84
4.4. INTEGRANTES.	85
5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	86
5.1. INFORMACIÓN SOBRE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD.	86
5.2. INFORMES Y EVALUACIONES DE SEGURIDAD.	86
5.3. INFORMES A LA PRENSA Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	86
5.4. INFORMES OFICIALES	87
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AEROPUERTO	88
6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL AEROPUERTO.	88
6.2. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DEL AEROPUERTO.	88
6.2.1. Áreas restringidas	88
6.2.2. Áreas públicas	89
6.2.3. Áreas estériles	89
6.2.4. Áreas perimetrales	89
7. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO	90
7.1 SERVICIOS	90
7.1.1. Servicios de explotación del Aeropuerto	90
7.1.2. Servicio de tránsito aéreo	90
7.1.3. Explotadores de líneas aéreas	91

7.1.4. Aviación general	91
7.1.5. Empresas privadas	91
8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL AEROPUERTO	92
8.1. ASPECTOS GENERALES	92
8.2 RECURSO HUMANO POLICÍA AEROPORTUARIA	92
9. SISTEMA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.	93
9.1. CONTROL, SUPERVISIÓN DE ACCESO Y CIRCULACIÓN	93
9.1.1. De personas.	93
9.1.2. De vehículos.	93
9.1.3. Seguridad del área pública.	93
9.1.4. Seguridad en la parte aeronáutica	94
9.1.5. Iluminación	94
9.1.6. Aviación General	94
9.1.7. Zonas arrendadas.	95
9.1.8. Medidas especiales de seguridad aeroportuaria	95
10. CONTROL DE SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS O EQUIPAJE DE MANO	96
10.1. DOCUMENTOS PARA EL VUELO DE LOS PILOTOS	96
10.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PASAJEROS	96
10.3. AUTORIDAD PARA EL CONTROL DE SEGURIDAD	97
10.4. NORMAS DE CONTROL DE SEGURIDAD.	97
10.5. REQUISA DE LOS PASAJEROS Y DEL EQUIPAJE	97
10.6. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN	101
11. CONTROL DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA	105
11.1. PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR EL EQUIPAJE	105
11.2. AUTORIDAD PARA EL CONTROL DE SEGURIDAD	105
11.3. NORMAS DE CONTROL DE SEGURIDAD	105
11.4. EQUIPAJE DESPACHADO Y EXTRAVIADO	105
11.5. AGENTES DE MANIPULACIÓN DEL EQUIPAJE	105
12. CONTROL DE SEGURIDAD DE LA CARGA, EL CORREO Y LAS PEQUEÑAS ENCOMIENDAS.	106
12.1. AUTORIDAD PARA EL CONTROL DE SEGURIDAD	106
12.2. REGISTRO MANUAL	106
12.3. TRATAMIENTO DE LA CARGA Y EL CORREO SOSPECHOSO	106
13. MEDIDAS RELATIVAS A DETERMINADAS CLASES DE PASAJEROS.	107
13.1. PERSONAL DIPLOMÁTICO	107
13.2. TRIPULANTES	107
13.3. VIAJEROS FÍSICAMENTE INCAPACITADOS	107

13.4. INSPECCIÓN PRIVADA	107
13.5. REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS BAJO CONDICIONES JURÍDICAS ESPECIALES	108
13.6. DECLARACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CONDICIONES JURÍDICAS ESPECIALES	114
14. CONTROL DE ARMAS DE FUEGO Y DE OTRAS ARMAS	113
14.1. REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS	113
14.2. TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	113
14.3. TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO A BORDO DE AERONAVES NACIONALES	113
15. RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA	115
15.1 PLAN DE EMERGENCIA	115
15.2 PLAN DE CONTINGENCIA	116
16. INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD	117
16.1. INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD	117
16.2. MOTIVACIÓN DEL PERSONAL EN LO QUE RESPECTA A SEGURIDAD	127
17. APÉNDICES	119
17.1. ORGANIGRAMA COMITÉ DE SEGURIDAD	119
17.2. PLANO DEL AEROPUERTO Y LAS ZONAS PERIFÉRICAS	119
17.3. PLANO INDICANDO PARTE AERONÁUTICA Y PARTE PÚBLICA	119
BIBLIOGRAFIA	120
GLOSARIO	121

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Hospitales y Clínicas	3
Tabla 2. Listado de Ambulancias	3
Tabla 4. Empresas Aéreas	4
Tabla 5. Fuerzas Militares y Policía Nacional	4
Tabla 6. Otras Entidades	5
Tabla 7. Personal paramédico y de apoyo	6
Tabla 8. Personal del Aeropuerto	7
Tabla 9. Informe de Amenaza de Bomba	19
Tabla 10. Tabulación de la Información requerida	30
Tabla 11. Declaración para el transporte de pasajeros en condiciones jurídicas especiales	114

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el Anexo 17 del Convenio de Chicago de 1944, sobre Aviación Civil Internacional, los Estados miembros deben adoptar un plan de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita que afectan la seguridad de los pasajeros, tripulaciones, personal de tierra, público en general, aeronaves, infraestructura aeronáutica y aeroportuaria.

En este además establece la obligación para cada Estado contratante de adoptar las medidas para evitar que se introduzca por cualquier medio a bordo de las aeronaves al servicio civil, armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Colombia ha incluido dentro de su legislación las normas de este convenio, creando el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria de la Aviación Civil mediante resolución 0892 de 2004 de la Aeronáutica Civil, e incorporando esta legislación a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia como apéndice A de la parte sexta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

De esta manera entonces, se hace necesario tener como parte funcional primordial en cada aeropuerto, los planes que garanticen dicha seguridad. Estos planes son el Plan de Contingencia, el Plan de Emergencia y el Plan Local de Seguridad, que interrelacionados adecuadamente, ofrecen un alto nivel de seguridad para los usuarios, acompañantes, visitantes y empleados del terminal aéreo de La Nubia en la ciudad de Manizales.

PLAN DE CONTINGENCIA

1. PARTE GENERAL

1.1 GENERALIDADES

El presente es el proceso que contempla las medidas coordinadas que deben tomarse durante una situación de emergencia derivada de un acto de interferencia ilícita (contingencia) que pueda ocurrir en el Aeropuerto La Nubia, en su área de influencia o sus vecindades, con el fin de responder rápida y eficazmente para minimizar los efectos que puedan comprometer vidas humanas, la operatividad de las aeronaves y la seguridad del terminal aéreo.

Para un cabal desarrollo de estos objetivos, deberán actuar en forma coordinada, tanto las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ubicadas en el aeropuerto, como las demás entidades civiles, policivas y militares.

En los casos de existencia de víctimas, todos los esfuerzos estarán encaminados a que las mismas sean prontamente asistidas por los servicios médico - hospitalarios, utilizando todos los recursos humanos y materiales disponibles en la ciudad de Manizales.

1.2 TIPOS DE CONTINGENCIA

El presente plan comprende los procedimientos que deben realizarse en los siguientes tipos de situaciones de contingencia, de acuerdo a las siguientes secciones:

Sección 2. Sabotaje, incluso amenaza de Bomba.

Sección 3. Detonación de artefacto explosivo.

Sección 4. Apoderamiento ilícito de aeronave.

Sección 5. Ataque armado dentro de aeronave como consecuencia de un acto de interferencia ilícita.

Sección 6. Ataque armado dentro de los límites del aeropuerto.

Sección 7. Control de multitudes.

Sección 8. Informaciones complementarias.

1.3 LISTA DE LOS PRINCIPALES TELÉFONOS Y DIRECCIONES

La cadena del sistema de comunicaciones está indicada en los apéndices de las secciones subsiguientes. Los apéndices de esta sección contienen las listas de teléfonos, direcciones y detalles de la red de comunicaciones considerados esenciales para la activación del plan de contingencia en el Aeropuerto La Nubia.

1.3.1 Hospitales y clínicas.

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	# AMBUL.
CLÍNICAS			
La Presentación	Cra 23 Cl 46	8860199	1
Seguro Social	Cl 9 Cra 3	8841844	
Manizales	Cra 23 N° 39-28	8846969	
San Juan de Dios	Cl 72 N° 28-20	8870448	
Santillana	Cra 24 N° 56-50	8811111	
Aman	Cra 21 N° 26-11	8846999	
Fame # 1	Cra 20 N° 18-28	8833827	
Fame # 2	Cra 21 N° 23-36		
Guayacanes	Cl 65 N° 25-23	8861551	
Flavio Restrepo	Cl 70 N° 23-20	8872536	
HOSPITALES			
Geriátrico San Isidro	La Linda	8714236	1
Infantil	Cra 23 N° 49-30	8851422	2
Santa Sofía	Salida Chinchiná	8891800	1
San Antonio (Villamaría)	Cra 6 N° 5-68	8770011	2
Santa Ana (Palestina)	Cra 8 N° 19-43B	8710157	2
Arauca	Calle principal	8715457	1
Servicio Occidental de Salud	Cra 25 Cl 50	8813155	
CRUZ ROJA			
Emergencia	Cra 23 N° 62-99	132	4
		8863001	
Villamaría		886308	
Palestina		8771040	
		8710012	

1.3.2 Listado de ambulancias

ENTIDAD	TELÉFONO	N° AMBULANCIAS
Clínica La Presentación	8860199	1
Seguro Social	8841844	3
Hospital San Isidro	8714236	1
Hospital Infantil	8851422	1
Hospital Santa Sofía	8891800	1

Hospital Santa Ana Palestina	8710157	2
Centro de Salud Arauca	8715457	1
Hospital San Antonio Villamaría	8770011	2
Cruz Roja Palestina Villamaría	8863008	4
Emergencia	8863808	
	8771040	
	8710012	

1.3.3 Empresas Aéreas

EMPRESA	CONTACTO	CARGO	TELÉFONO	CELULAR
ADA	Paula Tatiana Marín Miranda	Coordinadora	8746332 8801696	
AIRES	Martha Cecilia Giraldo Giraldo	Jefe aerouperito	881525	
Avianca	María Isabel Pinzón Gómez	Gerente Regional	8862337	
West Caribbean airways	Fernando Moreno	Auxiliar		3113151533

1.3.4 Fuerzas militares y de policía nacional

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
POLICÍA NACIONAL		
Comando		8845100
Subcomando		8845445
Comando operativo		8833910
Distrito		8847087
SIJIN		8846318
Clínica		8865406
Estación 100		8845044
Gaula		8810115
Administración		8841157
Casino de oficiales		8846242
Guardia		8822342
Conmutador		8822203
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD		
	CI 53 N° 25A-35	
Servicio al cliente		9800968500
Conmutador		8810600
Dirección		8851616

Fax dirección		8863258
Subdirección		8862402
Coordinación de inteligencia		8860588
Codas		8852466
Fax codas		8859673
Coordinación administrativa		8861863
Fax		8852333
BATALLÓN N° 22 AYACUCHO		
Comando batallón		8872190
Subcomando		8872471
Sección segunda		8872463
Cuarto de recolección de información		Ext. 156
Sanidad		8872475
Comunicaciones		8872870
Fax		8872131

1.3.5 Otras entidades

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Conmutador		8848559
		8801885
Fax		8806774
Grupo de Vida y Administración Pública		8842752
Fiscalía primera delegada		8849397
Información general		Ext. 122
Fiscalía regional delegada		8848966
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES		
	Avenida 12 de octubre N° 19-11	
Dirección		8731346
Secretaría y fax		8731347
Central de base de personas		8842752
Unidad investigativa		8731348
Criminalística		8848174
Línea gratuita nacional		9800968007
Líneas de reserva		8731344
ALCALDÍA DE MANIZALES		
Conmutador		8842720
Línea gratuita		9800968988
Despacho del alcalde		8840846

		8845661
		8845810
ICAM		8848616
Secretaría de gobierno		8849173
Fax		8803619
Unidad administrativa		8849651
Fondo de seguridad y convivencia		8845299
Oficina atención y prevención de desastres		8808212
Secretaría de salud y seguridad social		8803837
		8845612
		8848458
COMITÉ DE EMERGENCIA		8849292
		8843002
BOMBEROS VOLUNTARIOS		8843019

1.3.6 Personal paramédico y de apoyo

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO	OBSERVAC
TRÁNSITO Y TRANSPORTE			
Conmutador		8801020	
		8801030	
		8801040	
		8801060	
		8802810	
Agentes de tránsito		8801010	
		0334227276	
Fax		8801080	
DEFENSA CIVIL		8845401	
		8846022	
		8843001	
		8845837	
CRUZ ROJA DEPARTAMENTAL		132	
Sede		8810077	
		8862862	
		8810771	
		8863808	
Presidencia		8860314	
Dirección ejecutiva		8810560	

Emergencia		8863001	
Fax		8863000	
Banco de sangre		8875140	
	Cra 23 N° 62-99	8811665	
		8810065	

1.3.7 Personal del aeropuerto

NOMBRE	CARGO	TELÉFONO
Reinerio Cuartas Rodríguez	Administrador	8787823
Roberto Antonio Cárdenas Cuervo	Comandante bomberos	8880402
Gonzalo Talero Villalba	Jefe torre de control	8748504
Rubén Darío Sepúlveda Gallego	Sanidad aeroportuaria	8977130
Jhon Carlos Urina Osorio	Sanidad Aeroportuaria	8890069
Álvaro Giraldo Gómez	Inspector de rampa	8835452
Luis Mario Gutiérrez Velásquez	Inspector de rampa	8708216
Beatriz Amanda Rincón Serna	Secretaria	8746421
Luz Mila Ramírez Bocanegra	Comandante policía	8740105

2. SABOTAJE INCLUSO AMENAZA DE BOMBA (AERONAVES O ESTRUCTURA)

2.1 GENERALIDADES

El Aeropuerto La Nubia así como cualquier aeronave pueden ser escogidos por perturbadores del orden como lugares para demostrar su ira contra cualquier grupo o actividad. Estas demostraciones pueden ser de manera sostenible o por acciones y/o informaciones donde no se identifica el o los autores.

Toda persona que reciba una amenaza por teléfono en el Aeropuerto La Nubia, Centro de Aeronavegación o cualquier otra dependencia debe tratar de prolongar la conversación, dejando que hable el que hace la llamada, para ver si hay posibilidad de rastrearla haciendo preguntas con el objeto de captar la identidad de la persona que llama o el lugar donde se encuentra de acuerdo al sonido ambiente de la llamada. En el apéndice 2.5.4 se encontrará un texto de orientación sobre los procedimientos que se deben efectuar al recibir una amenaza por teléfono.

Debe tomarse en serio cualquier aviso de bomba, así como cualquier aviso por teléfono, por mensaje escrito o por cualquier otro medio de comunicación de que ocurrirá un acto ilícito en el Aeropuerto La Nubia, o en contra de una aeronave.

No se debe confundir Aviso de Bomba con Alerta de Bomba, puesto que un aviso no está siempre seguido de una alerta de bomba. La alerta de bomba solo será iniciada, si después de analizarse el aviso que se considere debe tomarse en serio. Debemos considerar que una gran parte de los avisos de bomba no pasan de ser falsas alarmas. Recuerde que de tomarse medidas impactantes, podría colaborar con los objetivos de los delincuentes e incentivaría nuevas amenazas.

En la fase de búsqueda de artefactos explosivos es muy importante seleccionar uno o más funcionarios que laboren en el área en donde se hace la revisión, con el fin de que auxilien a los funcionarios de seguridad o antiexplosivos en el reconocimiento de objetos extraños, sospechosos o abandonados.

2.2 AMENAZA DE BOMBA EN VUELO

En el caso de una amenaza de bomba en vuelo incumbe al piloto al mando la responsabilidad de adoptar decisiones. Los procedimientos que ha de seguir dependerán en cada caso del tipo de la aeronave, del detonador que se supone contiene el artefacto o sustancia (dispositivo barométrico o de un mecanismo de relojería, por ejemplo), de su ubicación a bordo de la aeronave, de la proximidad del aeropuerto alterno más cercano y de las reservas de combustible de la aeronave. Los miembros de la tripulación deben poseer manuales de instrucción sobre el manejo de dispositivos explosivos en vuelo y una lista de los lugares de riesgo mínimo.

Si se indica que se ha empleado un detonador accionado por un mecanismo de relojería y no se menciona un dispositivo barométrico se dispondrá efectuar un aterrizaje de emergencia, confirmando el emplazamiento de la zona aislada de estacionamiento.

En caso de que se haya empleado un dispositivo barométrico, la aeronave deberá mantener su altitud y presión en la cabina y dirigirse hacia un aeropuerto situado a una altura en que dicho dispositivo no se ponga en acción y así reducir al mínimo los efectos de una explosión.

NOTA: No deberá intentarse ningún procedimiento que requiera desconectar o cortar circuitos eléctricos o desactivar el artefacto.

2.2.1 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control si la aeronave es autorizada para aterrizar en el Aeropuerto La Nubia.

2.2.1.1 Al recibir la comunicación, sea por aparte del piloto, por parte de los funcionarios del aeropuerto o por llamadas externas, se deben iniciar las llamadas a las dependencias indicadas en el apéndice 2.5.1., proporcionando la siguiente información:

- a) Tipo de aeronave
- b) Número de ocupantes a bordo
- c) Pista que ha de utilizarse
- d) Hora estimada del aterrizaje
- e) Cantidad de combustible a bordo
- f) Explotador de la aeronave
- g) Tipo de mercancías a bordo, en especial los artículos y sustancias peligrosas, indicando cantidad y ubicación dentro de la aeronave.
- h) Naturaleza específica del problema, indicando todas las características que sean relevantes para el manejo de la emergencia como el tipo de explosivo empleado y la ubicación de este en la aeronave.

2.2.1.2 Alertar al Centro de Control, Administración Aeroportuaria y demás autoridades correspondientes.

2.2.1.3 Informar y/o coordinar, con el Centro de Control de Medellín la operación de arribo de aeronave y su ubicación en el punto de aislamiento. (posición remota que se establecerá por los servicios de tránsito aéreo en coordinación con las autoridades de policía del aeropuerto) buscando en lo posible la operabilidad de la pista principal.

2.2.1.4 Deberá, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) cerrar totalmente el aeropuerto si se trata de una aeronave con cabina ensanchada y, si es pequeña, el cerramiento será parcial.

2.2.1.5 Deberá, coordinar con administración Aeroportuaria el aislamiento de la aeronave y el tráfico vehicular dentro del Aeropuerto.

2.3 SABOTAJE Y AMENAZA DE BOMBA DENTRO DE AERONAVE EN TIERRA

2.3.1 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control.

2.3.1.1 Al recibir la comunicación, sea por parte del piloto, por parte de funcionarios del aeropuerto o por llamadas externas, se deben iniciar las llamadas a las dependencias indicadas en el apéndice 2.5.1., proporcionando la siguiente información.

- a) Tipo de aeronave.
- b) Número de ocupantes a bordo.
- c) Cantidad de combustible a bordo.
- d) Explotador de la aeronave.
- e) Tipo de mercancías a bordo, en especial los artículos y sustancias peligrosas, indicando cantidad y ubicación dentro de la aeronave.
- f) Naturaleza específica del problema, indicando todas las características que sean relevantes para el manejo de la emergencia como el tipo de explosivo empleado y la ubicación de éste en la aeronave.

2.3.1.2 Alerta al Centro de Control, Administración Aeroportuaria y demás autoridades correspondientes.

2.3.1.3 Informar y/o coordinar, con el Centro de Control de Medellín, la operación de arribo de la aeronave y su ubicación en el punto de aislamiento. (posición Remota que se establecerá por los servicios de tránsito aéreo en coordinación con las autoridades de Policía del aeropuerto) buscando en lo posible la operabilidad de la pista principal.

2.3.1.4 Deberá, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) cerrar totalmente el aeropuerto si se trata de una aeronave con cabina ensanchada y, si es pequeña, el cerramiento será parcial.

2.3.1.5 Deberá, coordinar con la Administración Aeroportuaria el aislamiento de la aeronave y el tráfico vehicular dentro del aeropuerto.

2.3.2 Medidas que deben tomar los funcionarios del grupo de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI)

2.3.2.1 Desplazar los vehículos y ubicarlos en posición estratégica a favor del viento a una distancia de 100 metros y dando cubrimiento total a la aeronave.

2.3.2.2 Procederán a efectuar la evacuación de los pasajeros y tripulación, llevándolos a un área que brinde seguridad y que haya sido dispuesta en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

2.3.2.3 A partir de este momento, utilizarán una “estrategia defensiva”, esperando al personal experto en explosivos.

2.3.2.4 Mantener permanentemente comunicación con la torre de control y con el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.3.3 Medidas que deben tomar los funcionarios de sanidad aeroportuaria.

2.3.3.1 Mantener una unidad médica en las proximidades del área amenazada en condiciones de intervenir efectivamente en caso necesario. Los integrantes de este equipo se mantendrán a una distancia adecuada para evitar los efectos de una posible explosión.

2.3.3.2 Mantenerse en contacto con el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.3.3.4 Mantenerse en contacto con los Hospitales y Centros de Atención Asistencial en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia COE para una eventual utilización de sus recursos.

2.3.4. Medidas que debe tomar la administración aeroportuaria en lo que se relaciona con la seguridad del aeropuerto.

2.3.4.1 Establecer las líneas de comunicación indicadas en el apéndice 2.5.1.

2.3.4.2 Si se detectan paquetes sospechosos en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia mientras se hace presente el Grupo Antiexplosivos, **se debe evitar a toda costa:**

- a) Tocar, manipular o desplazar el objeto.
- b) Cubrir el objeto.
- c) Utilizar en las cercanías al objeto sospechoso equipos de radio o de comunicaciones.
- d) Producir vibraciones sonoras térmicas o movimientos bruscos en las proximidades del objeto sospechoso.

Tener en cuenta:

- a) Aislar la zona.
- b) Mantenerse alejado del objeto sospechoso y prevenir que otras personas se acerquen al mismo.
- c) No descartar la posibilidad de que existan otros artefactos explosivos y por ende, continuar la revisión de las instalaciones.

2.3.4.3 Verificar que se haya activado el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.3.4.4 Verificar que estén actuando los grupos de Antiexplosivos y bomberos Aeroportuarios.

2.3.4.5 Realizar la notificación pertinente a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, enviando el informe correspondiente.

2.3.5 Medidas que debe tomar la policía nacional destacada en el aeropuerto en coordinación con la administración.

2.3.5.1 Aislar el área e impedir el ingreso del personal que no esté directamente involucrado en las labores de revisión o desactivación de artefactos explosivos.

2.3.5.2 Si se detectan paquetes sospechosos en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia se hace presente el Grupo de Antiexplosivos, se debe evitar a toda costa :

- a) Tocar, manipular o desplazar el objeto.
- b) Cubrir el objeto.
- c) Utilizar en las cercanías al objeto sospechosos equipos de radio de comunicaciones.
- d) Producir vibraciones sonoras, térmicas o movimientos bruscos en las proximidades del objeto sospechoso.

Tener en cuenta:

- Mantenerse alejado del objeto sospechoso y evitar que otras personas se acerquen al mismo.
- No descartar la posibilidad de que haya otros artefactos explosivos y por ende, continuar la revisión de las instalaciones.

2.3.5.3 Identificar y requisar a las personas y vehículos que transiten en esos momentos por el aeropuerto verificando que estén debidamente autorizados.

2.3.5.4 Supervisar la revisión de los pasajeros y equipajes.

2.3.5.5 Vigilar para que no ocurra extravío de equipajes o de objetos contenidos en éstos.

2.3.5.6 Organizar dispositivos para mantener las vías libres para el ingreso y egreso de vehículos además del personal autorizado al área de la contingencia.

2.3.5.7 Establecer permanentemente comunicación con el Puesto de Mando Móvil (PMM) informando sobre las actividades encomendadas.

2.3.5.8 Tan pronto como sea posible y sin entorpecer las labores desarrolladas en el área, tomar datos a personas que puedan atestiguar y colaborar en la investigación.

2.3.6 Medidas que debe tomar el administrador del aeropuerto.

2.3.6.1 Verificar la realización de las notificaciones a las dependencias establecidas en el apéndice 2.5.1

2.3.6.2 Verificar que se haya activado el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.3.6.3 Verificar que estén actuando los grupos de Antiexplosivos y Bomberos Aeroportuarios.

2.3.6.4 Realizar la notificación pertinente a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, enviando el informe correspondiente.

2.3.7 Medidas que debe tomar el explotador de la aeronave o la compañía aérea.

- Los explotadores de aeronaves deben preparar procedimientos para contrarrestar las contingencias, los cuales serán consonantes con las disposiciones del presente manual.
- Si la aeronave sospechosa está siendo embarcada, el explotador, el agente del explotador o el piloto al mando, debe :
 - Desembarcar inmediatamente los pasajeros y la tripulación y si fuese necesario, proceder a descargar el equipaje, la carga, el correo y los suministros. Los pasajeros y la tripulación serán aislados hasta que las autoridades pertinentes realicen las investigaciones sobre los mismos.
 - Trasladar la aeronave, los pasajeros, la tripulación, el equipaje, la carga, el correo y los suministros, en transportes independientes, al sitio de aislamiento para su correspondiente revisión, previa autorización de autoridad competente.
 - Cerciorarse de que el equipaje, la carga, el correo y los suministros ya despachados pero que aún no han sido cargados en la aeronave, se inspeccionen y registren y se protejan debidamente hasta que sean cargados.
 - Inspeccionar y revisar a los pasajeros y su equipaje registrados para el vuelo en cuestión, que se presenten con posterioridad a la amenaza y trasladarlos a una zona estéril.
 - Mantener estrecha comunicación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y solicitar de éste la ayuda pertinente.

2.3.8 Medidas que deben tomar los funcionarios encargados de la información a los medios de comunicación. Una de las funciones de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria es fomentar y promover relaciones de cooperación e intercambio de información y experiencia en seguridad aeroportuaria, entre Estados, organizaciones y asociaciones internacionales, informando a la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, de los actos de interferencia ilícita que a juicio de la Entidad revisten trascendental importancia. Todo lo anterior, previa autorización de la dirección general de la entidad.

En situaciones especiales de seguridad corresponde al Director General de la Aeronáutica Civil o Subdirector General, dar los informes a la prensa y a los medios de comunicación sobre actos de interferencia ilícita y otros asuntos de seguridad del aeropuerto, salvo los que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil considere de carácter reservado.

Los informes a la prensa sobre actos de interferencia ilícita deben ser coordinados con la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

2.3.9 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo del centro de operaciones de emergencia (coe) y del puesto de mando móvil (pmm).

2.3.9.1 Mantener estrecha colaboración con el administrador aeroportuario.

2.3.9.2 Coordinar con la División de Aeronavegación lo concerniente al traslado de la aeronave al sitio de aislamiento o punto Z, si esto es viable.

2.3.9.3 Supervisar que los Grupos de Antiexplosivos, Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto La Nubia, Sanidad Aeroportuaria y la Policía Nacional destacada en el aeropuerto inicien los procedimientos correspondientes y realizar la coordinación de los mismos.

2.3.9.4 Coordinar con el Puesto de Mando Móvil PMM y la Fuerza Pública el paso de personas a rampa y al área de operaciones.

2.3.9.5 Asistir a la dependencia de seguridad de la aerolínea apoyando sus labores.

2.3.9.6 Realizar el informe respectivo para la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

2.4 SABOTAJE Y AMENAZA DE BOMBA EN LAS INSTALACIONES.

2.4.1 GENERALIDADES. La persona u organismo que reciba un aviso de bomba, debe informar inmediatamente a la Administración Aeroportuaria para que active el sistema de alarma.

En el caso de una amenaza de bomba en el aeropuerto, incumbe a la Administración Aeroportuaria la responsabilidad de adoptar decisiones.

Los procedimientos que ha de seguir dependerán en cada caso del tipo del detonador que se supone contiene el artefacto o sustancia (dispositivo de presión o mecanismo de relojería, por ejemplo), de su ubicación dentro del aeropuerto, y de las reservas de combustible cercanas.

El administrador aeroportuario debe poseer manuales de instrucción sobre el manejo de dispositivos explosivos solo para su conocimiento, y procedimientos de acordonamiento del área además de una lista de los lugares de riesgos mínimo.

Cualquier determinación sobre la emergencia de bomba deberá ser manejado por personal idóneo y experto en materia de explosivos. (Grupo Antiexplosivos y Policía Nacional).

2.4.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL.

2.4.2.1 Al recibir la comunicación por parte de funcionarios del aeropuerto o por llamadas externas, se debe iniciar las llamadas a las dependencias indicadas en el apéndice 2.5.2. proporcionando la siguiente información.

- a) Sitio donde se haya ubicada la bomba.
- b) Vías de acceso y evacuación.
- c) En lo posible y al tiempo, la cantidad aproximada de personas que se encuentran en el sitio.

2.4.2.2 Tener presente las medidas que debe adoptar la persona que reciba por teléfono una amenaza de bomba (apéndice 2.5.4).

2.4.2.3 En coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) cerrar parcial o totalmente el aeropuerto dependiendo del caso.

2.4.2.4 Si se estima necesario, dependiendo del lugar donde se ubicó la bomba, coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) el tránsito de personas, vehículos y aeronaves por las diferentes instalaciones aeroportuarias.

2.4.3 Medidas que deben tomar los funcionarios del grupo de salvamento y extinción de incendios (SEI)

2.4.3.1 Verificar la información suministrada por el informante utilizando el mapa cuadriculado del aeropuerto (Apéndice 2.5.3.).

2.4.3.2 Dirigirse al lugar y mantenerse en estado de alerta iniciando las labores de evacuación del área, apoyándose en los funcionarios que han sido capacitados para este fin.

2.4.3.3 Una vez realizada la evacuación harán un reconocimiento del lugar para verificar que no haya personas atrapadas en oficinas, baños, escaleras o cualquier otra instalación.

2.4.3.4 En coordinación con los Bomberos de la localidad tomarán posición estratégica para operar los equipos en el evento en que la bomba haga explosión.

2.4.3.4 Mantenerse en contacto permanentemente con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.4.3.5 Orientar a los especialistas en explosivos sobre los posibles lugares donde pudo haber sido colocada la bomba y otros artefactos explosivos.

2.4.4 Medidas que debe tomar la administración aeroportuaria en coordinación con la policía nacional destacada en el aeropuerto.

2.4.4.1 Aislar el área e impedir el ingreso del personal que no esté directamente involucrado en las labores de revisión o de desactivación de artefactos explosivos

2.4.4.2 Si se detectan paquetes sospechosos en las instalaciones del aeropuerto mientras se hace presente el Grupo Antiexplosivos, se debe evitar a toda costa :

- a) Tocar, manipular o desplazar el objeto.
- b) Cubrir el objeto.
- c) Utilizar en las cercanías al objeto sospechoso equipos de radio o de comunicaciones.
- d) Producir vibraciones sonoras, térmicas o movimientos bruscos en las proximidades del objeto sospechoso.

Tener en cuenta:

- a) Mantenerse alejado del objeto sospechoso y evitar que otras personas se acerquen al mismo.
- b) No descartar la posibilidad de que haya otros artefactos explosivos y por ende, continuar la revisión de las instalaciones.

2.4.4.3 Identificar y requisar a las personas y vehículos que transiten en esos momentos por el aeropuerto verificando que estén debidamente autorizados.

2.4.4.4 Supervisar la revisión de los pasajeros y equipajes.

2.4.4.5 Vigilar para que no ocurra extravío de equipajes o de objetos contenidos en estos.

2.4.4.6 Mantenerse en permanente contacto con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y con las compañías de vigilancia contratadas por la administración aeroportuaria, para labores de seguridad.

2.4.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y del Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.4.5.1 Aislar el área e impedir el ingreso del personal que no esté directamente involucrado en las labores de revisión o activación.

2.4.5.2 Alertar a los grupos de antiexplosivos, al Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto La Nubia, Red de Urgencias, a la Policía Nacional destacada en el aeropuerto, a la Administración Aeroportuaria que inicien los procedimientos correspondientes y realizar la coordinación de los mismos.

2.4.5.3 Coordinar con el Puesto de Mando Móvil (PMM) el paso de personas al aeropuerto y al área de operaciones.

2.4.5.4 Coordinar a través del administrador aeroportuario el apoyo que pueda brindar la seguridad contratada dentro del aeropuerto.

2.4.5.5 Realizar el informe respectivo y enviarlo a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

2.4.6 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA.

2.4.6.1 Verificar que se hayan realizado las notificaciones a las dependencias establecidas en el apéndice 2.5.2

2.4.6.2 Verificar que se haya activado el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.4.6.3 Verificar que estén actuando los grupos de Antiexplosivos y Bomberos Aeroportuarios.

2.4.6.4 Coordinar con Sanidad Aeroportuaria.

2.4.6.5 Informar sobre los hechos a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria enviando el informe pertinente.

2.4.7 Medidas que deben tomar los funcionarios de sanidad aeroportuaria.

2.4.7.1 Mantener una unidad médica en las proximidades del área amenazada en condiciones de intervenir efectivamente en caso necesario. Los integrantes de este equipo se mantendrán a una distancia adecuada para evitar los efectos de una explosión.

2.4.7.2 Mantener en contacto con el Puesto de Mando Móvil (PMM).

2.4.7.3 Mantenerse en contacto con los hospitales y centros de atención médico asistencial mediante el centro de operaciones de emergencia para una eventual utilización de sus recursos.

2.4.7.4 Proporcionar medicinas tranquilizantes y primeros auxilios.

2.5 APÉNDICES

2.5.1 Carta de control de afluencia sabotaje y amenaza de bomba en las instalaciones.

2.5.2 Mapa cuadriculado del aeropuerto.

2.5.3 Medidas que debe adoptar la persona que reciba por teléfono una amenaza de bomba.

2.5.3.1 El funcionario que reciba por teléfono una amenaza de bomba, inmediatamente después de darse cuenta de la índole de la llamada, debe tratar de obtener respuesta a las siguientes preguntas básicas para poder ayudar a las autoridades competentes a determinar las medidas necesarias. Estas preguntas son:

- a) ¿A qué hora está programada la explosión de la bomba?
- b) ¿Dónde ha sido colocada la bomba?
- c) ¿De qué dispositivo se trata?
- d) ¿Qué aspecto tiene?
- e) ¿Por qué motivo se puso la bomba?

2.5.3.2 El funcionario que reciba la llamada debe registrar únicamente las palabras exactas que utilizó inicialmente la persona que llamó así como las respuestas a las preguntas formuladas. Es importante prestar oído atento en todo momento para poder describir el sexo, edad y tono de la voz que llama, determinar si la voz le es o no familiar y prestar atención a cualquier ruido de fondo que pueda ayudar a localizar dónde fue hecha la llamada. De ningún modo debe tratar de interpretarse el sentido de las palabras utilizadas.

2.5.3.3 Si fuera posible, la persona que reciba la llamada debe hacer inmediatamente una señal discreta a cualquier otra persona presente para que siga la conversación telefónica. Esta segunda persona debe anotar también las palabras exactas utilizadas sin intentar interpretar la conversación.

2.5.3.4 En todo caso, debe procurar que la llamada telefónica de amenaza de bomba se prolongue cuanto sea posible, particularmente si se puede rastrear la llamada, repitiéndose, en caso necesario, las preguntas de otra forma y dando tiempo para que otra persona notifique el incidente y haga buscar el origen de la llamada. Otra forma de hacer las mismas preguntas podría ser la siguiente:

- a) ¿Puede usted indicarnos dónde podríamos localizar la bomba? ¿Puede darnos una pista que nos permita dar la alarma a los que se encuentran en la aeronave o en el edificio?
- b) ¿Puede describir el tipo de mecanismo de detonación?
- c) ¿Está quizás la bomba conectada con un mecanismo de relojería? ¿De cuanto tiempo se dispone?
- d) Por qué desea usted el daño o muerte de personas inocentes a bordo de la aeronave o en el edificio?
- e) Usted sabe bien que hay muchas personas inocentes a bordo de la aeronave que no le han causado ningún daño. ¿Por qué se siente obligado a poner una bomba?
- f) ¿Qué espera usted lograr dañando o destruyendo la aeronave/edificio?
- g) ¿Por qué ha decidido usted dañar o destruir esta aeronave/edificio?
- h) ¿Qué clase de explosivos ha utilizado?
- i) ¿Quién es usted y dónde está?
- j) ¿A qué agrupación política pertenece?
- k) ¿Está usted seguro de que la bomba explotará como dice?
- l) ¿Tiene usted familia? ¿Qué pensarán de usted si sabe lo que ha hecho?
- m) ¿Por qué ha elegido esa forma de expresar sus sentimientos?
- n) ¿Por qué cree que la destrucción de esta aeronave/edificio contribuirá a resolver los problemas o las injusticias de que ha sido objeto?
- o) ¿Se da usted cuenta de que así destruirá cosas valiosas que no le pertenecen?

Nota: Las preguntas deben formularse sin que un sí o un no baste para responderlas.

El funcionario que reciba la llamada telefónica de amenaza de bomba debe completar tan pronto como sea posible un informe al respecto.

INFORME DE AMENAZA DE BOMBA

Nombre de la persona que recibe la llamada telefónica: _____

Hora: _____ Fecha: _____

ORIGEN DE LA LLAMADA:

Local De larga distancia

Teléfono público Interna (desde el mismo edificio)

El telefonista debe dejar la clavija en el cuadro si la llamada es interna o utilizar el equipo de intervención de línea para mantener el circuito que sirve para determinar el origen de otras llamadas.

IDENTIDAD DE LA PERSONA QUE LLAMA:

Sexo _____ Edad aproximada. _____

Otras características _____

CARACTERÍSTICAS DE LA VOZ.

Fuerte Suave Aguda Profunda

Ronca Agradable

Otras Características. _____

DICCIÓN

Rápida Lenta Clara Desfigurada

Tartamudeo Nasal Confusa

Otras características. _____

RUIDO DE FONDO

Confusión Silencio Mezclado Trenes

Música Voces Cocina Aeronave

Animales Máquinas de oficina

Máquina de fábrica

Tráfico callejero Ambiente bullicioso

ACENTO

Local Extranjero Regional

Coloquial No local

MANERAS

Irritado Borracho Calmado Irracional

Coherente Riéndose Deliberado Obsceno

Emocional Limpio Loco Racional

Incoherente Juicioso

DOMINIO DEL IDIOMA

Excelente Bueno Corriente Escaso

Otras características

¿La persona que llama dá la impresión de estar familiarizado con la aeronave o con el edificio al describir el emplazamiento de la bomba?

Escriba por completo el mensaje y presente otros comentarios que pueda tener.

Palabras exactas de la llamada:

Comentarios:

Medidas que deben adoptarse inmediatamente después de la llamada.

Notifique en el orden indicado las siguientes personas:

Nombre _____ Núm. de teléfono _____

Nombre _____ Núm. de teléfono _____

Nombre _____ Núm. de teléfono _____

3. DETONACIÓN DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

3.1 GENERALIDADES

En el momento en que una bomba o artefacto explosivo sea detonado bien sea en las instalaciones aeroportuarias (hangares, edificios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), se pondrán en práctica los siguientes procedimientos: (tener en cuenta los procedimientos a seguir en caso de sabotaje y amenaza de bomba en la Sección 2 del presente plan).

3.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL

Tan pronto como se tenga la información sobre la explosión, activarán el sistema de notificación informando a los organismos participantes dentro del Aeropuerto, en lo posible los siguientes datos:

- a) Lugar de la explosión
- b) Vías de evacuación
- c) Existencia posible de material explosivo o peligroso en el área
- d) En lo posible y al menor tiempo, la cantidad aproximada de personas que se encuentren en el sitio.

3.2.1 Reducir el paso del personal y vehículos en rampa en coordinación con la administración del aeropuerto.

3.2.2 Si es necesario, cerrar temporalmente el aeropuerto, previa coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

3.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

3.3.1 Al recibir la llamada, la confirmarán y de inmediato se dirigirán al área en donde se presente el siniestro siguiendo los procedimientos establecidos para estos eventos.

3.3.2 Coordinar con los bomberos de Manizales la operación de salvamento de víctimas, la extinción del incendio y la evacuación del lugar.

3.3.3 Mantener permanente comunicación con el Puesto de Mando Móvil (PMM) y coordinar con éste las operaciones de salvamento y atención de las víctimas.

3.3.4 Estar listos en caso que puedan ocurrir otras explosiones.

3.4 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO

3.4.1 Aislar el área para facilitar el ingreso del personal del grupo de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto La Nubia y demás personal operativo involucrado en el siniestro.

3.4.2 Impedir el ingreso de personal ajeno al siniestro en especial intrusos, curiosos y delincuentes, así como controlar el acceso del personal de la prensa.

3.4.3 Coordinar en conjunto con el Puesto de Mando Móvil (PMM) el acceso de personas al área y/o el tránsito vehicular, con el fin de prestar las correspondientes medidas de seguridad al lugar.

3.4.4 Si así lo dispusiese el Puesto de Mando Móvil (PMM), colaborar en la evacuación de personas.

3.4.5 Colaborar con el grupo de investigadores en las labores pertinentes para el esclarecimiento del suceso.

3.5 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y EL PUESTO DE MANDO MÓVIL (PMM)

3.5.1 Establecer el Puesto de Mando Móvil (PMM) en el lugar donde explotó el artefacto explosivo.

3.5.2 Contactar y coordinar las acciones pertinentes de los organismos de apoyo, salvamento y extinción de incendios y los medios de transporte de heridos así como las del Puesto de Mando Móvil (PMM), manteniendo con los mismos una comunicación permanente.

3.5.3 Asistir a la autoridad del aeropuerto en la toma de decisiones.

3.5.4 Coordinar todos los aspectos concernientes a la información pública a los medios de comunicación, en forma conjunta con el personal designado para tal fin.

3.5.5 Coordinar junto con el grupo antiexplosivos la búsqueda de otros posibles elementos explosivos dentro del aeropuerto.

3.5.6 Elaborar el informe pertinente para la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

3.6 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DE SANIDAD AEROPORTUARIA EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA

3.6.1 Organizar en conjunto con el grupo de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) el área donde ha de funcionar el Centro de Atención y Clasificación de Heridos (CACH).

3.6.2 Verificar que la ambulancia del aeropuerto se encuentre disponible para colaborar en la situación presentada, en el sitio de la contingencia.

3.6.3 Verificar si han sido alertados los servicios Médicos de ayuda y las Ambulancias y comprobar su llegada ulterior al punto de reunión.

3.6.4 Coordinar las medidas necesarias para el tratamiento, evacuación y transporte de heridos, confeccionando una lista de los lesionados y su lugar de envío.

3.6.5 Disponer los arreglos necesarios para el reforzamiento del personal médico, suministros y vehículos, si fueren requeridos.

3.7 APÉNDICES

3.7.1 Carta de control de afluencia detonación de artefacto explosivo en el aeropuerto.

3.7.2 Mapa cuadrulado del aeropuerto.

4. APODERAMIENTO ILICITO DE AERONAVE

4.1. GENERALIDADES

Cuando una aeronave que haya sido objeto de apoderamiento ilícito (secuestro) se halle estacionada en el Aeropuerto La Nubia, no se debe tomar ninguna medida sin considerar de antemano los deseos que el piloto al mando de la aeronave haya podido manifestar, sin que se haya efectuado un riguroso análisis de todas las circunstancias que rodean el hecho, así como la opinión del explotador de la respectiva aeronave. En estos eventos la seguridad de los pasajeros y de la tripulación debe ser la consideración primordial para los integrantes del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y para cualquier otra autoridad que deba intervenir en los procedimientos a seguir.

4.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL

4.2.1 Cuando exista sospecha de que una aeronave es objeto de interferencia ilícita, deberán obtener la confirmación a través del código respondedor del radar secundario.

4.2.2 Las Unidades de Servicios de Tránsito Aéreo ATS deberán proporcionar pronta atención a las solicitudes de la aeronave y, en lo posible se continuará transmitiendo la información pertinente para la realización segura del vuelo y se tomarán las medidas necesarias para facilitar la realización de todas las fases de vuelo, especialmente el aterrizaje seguro de la aeronave.

4.2.3 Durante el contacto con la aeronave en vuelo que sea objeto de un acto de interferencia ilícita, el controlador deberá informarse, en la medida de lo posible y con gran prudencia sobre.

- a) Ruta conocida o prevista del vuelo.
- b) El punto de destino conocido o sospechoso y la hora prevista de llegada.
- c) Condiciones de aeronavegabilidad de la aeronave y cantidad de combustible.
- d) Composición de la tripulación de vuelo, su conocimiento y experiencia en situaciones similares.
- e) Cartas de navegación y documentos afines.
- f) Número y condiciones de las personas heridas a bordo.
- g) Número de delincuentes a bordo.
- h) Número, tipo y otros detalles de las armas, artefactos explosivos e incendiarios que se sabe o se supone están en posesión de los delincuentes.
- i) Condiciones físicas de los miembros de la tripulación de vuelo.

4.2.4 Alertar al grupo de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), administrador aeroportuario y la empresa explotadora de la aeronave.

4.2.5 Colaborar con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y el administrador aeroportuario en lo relacionado con la recopilación de datos.

4.2.6 Recopilar y transmitir con urgencia a las otras dependencias ATS interesadas, toda la información necesaria para fines ATS y SAR.

4.2.7 En el caso de que la aeronave se destine al Aeropuerto La Nubia, deberán:

- Alertar a los grupos de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI) a sanidad aeroportuaria.
- Orientar la aeronave para que, de preferencia, se estacione en el punto de aislamiento o punto Z de modo que se posibilite reducir el mínimo la interrupción de las operaciones normales del aeropuerto. Para tal fin se ordenará que se despejen las calles de rodaje y la pista afectada.
- En caso que la aeronave sea estacionada en un punto diferente, al punto “ Z “ o de aislamiento, la torre de control deberá suspender por el tiempo necesario las operaciones en el aeropuerto, previa coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.2.8 En el caso de que la aeronave no haya despegado y sea objeto de secuestro, la Torre de Control deberá negar la autorización de despegar hasta que se adopten las medidas apropiadas para determinar que la amenaza es falsa y que puede autorizarse la continuación del vuelo o hasta que la aeronave y su contenido hayan sido registrados y la autoridad competente los declare libre de amenaza.

4.2.9 Mantener la coordinación y seguir las instrucciones del Centro de operaciones de Emergencia (COE).

4.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DEL GRUPO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)

4.3.1 En este tipo de emergencia, el grupo de salvamento y extinción de incendios debe actuar con cautela de modo que no se cause una falsa impresión en los delincuentes de que se están tomando medidas de fuerza.

4.3.2 Al recibir la alerta, el grupo de salvamento y extinción de incendios se situará en posición de espera según lo requerido por el piloto, manteniendo una distancia prudente con la aeronave de modo que no se cause una falsa impresión en los terroristas.

4.3.3 Mantener la coordinación y seguir las instrucciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.4.MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DE SANIDAD AEROPORTUARIA

4.4.1 Al recibir la alerta, establecerán los contactos conforme lo indicado en el apéndice 4.11.1. Así mismo, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) solicitarán los refuerzos médicos, incluyendo psicólogos y cardiólogos, para intervenir en los casos de complicaciones causadas por alteraciones del estado emocional. También deberá tener presente que las negociaciones podrán prolongarse por un largo tiempo y por ende, se deberán organizar por turnos para un cubrimiento permanente.

4.4.2 Establecer un puesto de Mando Médico y mantenerse en contacto y coordinación permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.4.3 Supervisar las acciones de la ambulancia del aeropuerto y organizar la prestación del servicio de ambulancias de otras entidades, instruir los equipos y asignarles áreas específicas. Estos equipos deberán conocer los riesgos posibles en caso de intervención y en lo posible, deberán contar con chalecos antibalas, aparatos de respiración y máscaras antigases.

4.4.4 Coordinar con el explotador de la aeronave afectada para que, si se presenta el caso, se pueda.

- Asistir a pasajeros que tengan problemas específicos de salud.
- Proporcionar medicinas, tranquilizantes y materiales de primeros auxilios.

4.5 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO EN LO QUE RESPECTA A SEGURIDAD

4.5.1 Recopilar toda la información básica concerniente a la aeronave conforme a lo indicado en el Apéndice 4.11.3.6.

4.5.2 Establecer contacto con las dependencias indicadas en el Apéndice 4.11.1.

4.5.3 Alertar a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria y a la respectiva regional para que a su vez comuniquen al grupo antiexplosivos y al GAULA.

4.5.4 Asesorar a las demás autoridades proporcionándoles la información necesaria y disponible. Así mismo disponer de todo lo necesario para que las **FUERZAS MILITARES** o de **POLICÍA NACIONAL** controlen la presencia de personas o vehículos en las proximidades de la aeronave.

4.5.5 Controlar la información de prensa de modo que no se filtren informaciones que puedan interferir en las conversaciones de la autoridad con los delincuentes.

4.6 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y EL PUESTO DE MANDO MÓVIL (PMM)

4.6.1 Los miembros del Centro de Operaciones de Emergencia deberán reunirse una vez sean notificados y coordinar sus labores con el Administrador del Aeropuerto.

4.6.2 Coordinar y supervisar a través del Puesto de Mando Móvil las acciones de los organismos involucrados manteniendo una constante comunicación.

4.6.3 Alertar al grupo antiexplosivos, policía nacional, sanidad aeroportuaria, dirección aeroportuaria, empresa explotadora, DAS y las demás que se requieran según el caso.

4.6.4 El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) actuará en la consecución de los medios logísticos necesarios, para soportar las labores que se desarrollen dentro del plan de Contingencia.

4.6.5 Determinar con los organismos de seguridad, la prestación del servicio para evitar el ingreso de personas extrañas en el aeropuerto e inmediaciones del área de operaciones, que puedan entorpecer el desarrollo adecuado de la emergencia.

4.6.6 Coordinar con el Puesto de Mando Móvil (PMM) el ingreso de vehículos y personas al lugar de la emergencia.

4.6.7 Prever la designación de un lugar apto para el establecimiento de (CACH) si este es necesario. Igualmente establecer un sitio debidamente acordonado que sirva de refugio a los rehenes liberados.

4.7 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

4.7.1 El administrador del aeropuerto deberá asumir el Comando del Centro de Operaciones de Emergencia.

4.7.2 Realizar los contactos necesarios con las autoridades gubernamentales para que se designen los encargados de realizar las negociaciones con los delincuentes.

4.7.3 Proporcionar los medios necesarios para facilitar el diálogo entre los negociadores y los delincuentes.

4.7.4 Proporcionar los medios y facilidades necesarios para asistir a los pasajeros de la aeronave.

4.7.5 Asegurarse de que los funcionarios bajo su mando no proporcionen informaciones a la prensa en forma aislada y supervisar que tales informaciones estén siendo divulgadas a través de los canales oficiales previamente determinados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.7.6 Mantener la coordinación y seguir las instrucciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.7.7 Elaborar el informe correspondiente a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

4.8.MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN LA LOCALIDAD EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA

4.8.1 El comandante de la Policía Nacional destacada en el Aeropuerto deberá tener en cuenta que la presencia de personal uniformado en inmediaciones de la aeronave puede obstaculizar las labores de negociación.

Sin embargo, como es usual en este tipo de Emergencia, La Policía Nacional tiene un papel importante para evitar la presencia de particulares o curiosos en inmediaciones de la aeronave o de otras personas que puedan estar asociadas con los delincuentes y pretendan colaborarles en el ilícito.

4.8.2 Con estas consideraciones, la Policía Nacional destacada en el aeropuerto deberá:

4.8.2.1 Estar en alerta y coordinación permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y, en dado caso, deberán pedir refuerzos necesarios al Comando de la Policía para garantizar el aislamiento del área en donde esté la aeronave.

4.8.2.2 Reforzar el control de acceso a todas las dependencias y áreas del Aeropuerto, dificultando el ingreso de personal que no está relacionado con el movimiento de pasajeros y carga.

4.8.2.3 Encaminar a los medios de prensa a los sitios designados para tal fin por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y evitando que se hagan presentes en las inmediaciones de la aeronave.

4.8.2.4 Impedir el tránsito de personas y vehículos en aquellas áreas que sean restringidas por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.8.2.5 Interceptar a personas y vehículos sospechosos para identificarlos y revisarlos adecuadamente.

4.9 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL EXPLOTADOR DE LA AERONAVE O LA COMPAÑÍA AÉREA

4.9.1 Colaborar con la administración del Aeropuerto de La Nubia y suministrarle la siguiente información:

- a) Manifiesto de pasajeros y de carga y la información del aeropuerto de embarque.
- b) La información relacionada con la tripulación de vuelo y de sus experiencias anteriores en estos incidentes, si los hubiere.
- c) Datos técnicos de la aeronave (configuración, salidas de emergencia y equipos de emergencia a bordo.)

4.9.2 Coordinar con las dependencias aduaneras y de inmigración los procedimientos de liberación de pasajeros y equipajes.

4.9.3 Contactar los servicios de comunicaciones (teléfonos, etc.) que eventualmente puedan ser utilizados por los pasajeros.

4.9.4 Contactar los servicios de comidas a bordo para que, de ser posible, se suministren alimentos a los pasajeros de la aeronave.

4.9.5 Coordinar con Sanidad Aeroportuaria para garantizar, si es necesario, el suministro de atención médica especial o medicamentos a los pasajeros.

4.9.6 Mantener la comunicación y seguir las instrucciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.9.7 Poner a disposición del Grupo antiexplosivos y al GAULA una aeronave de las mismas especificaciones y configuración de la secuestrada, con el fin de familiarizar al personal del grupo antisequestro con el avión a liberar.

4.10 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE INFORMAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Una de las funciones de la administración del Aeropuerto La Nubia es fomentar y promover relaciones de cooperación e intercambio de información y experiencia en seguridad aeroportuaria, entre estados, organizaciones y asociaciones internacionales, informando a la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, de los actos de interferencia ilícita que a juicio de la Entidad revisten trascendental importancia.

Todo lo anterior, previa autorización de la Dirección General de la Entidad.

En situaciones especiales de seguridad corresponde al administrador del Aeropuerto dar los informes a la prensa a los medios de comunicación sobre actos de interferencia ilícita y otros asuntos de seguridad del aeropuerto, salvo los que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil considere de carácter reservado.

Los informes a la prensa sobre actos de interferencia ilícita deben ser coordinados con la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

4.10.1 La persona responsable para transmitir información a los medios de comunicación será designada por la Administración del Aeropuerto La Nubia y actuará en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

4.10.2 Las noticias relacionadas con el secuestro de una aeronave suelen producir gran impacto en los medios de comunicación. No se puede descartar la posibilidad de que los delincuentes estén equipados con radio u otros medios de comunicación en condiciones de captar las noticias del exterior de la aeronave. Teniendo presente las consideraciones anteriores, el responsable designado por el administrador, deberá:

4.10.2.1 Instruir al personal de la prensa en el sentido de no publicar ninguna noticia sin que previamente haya emanado de la dependencia autorizada.

4.10.2.2 Coordinar con el encargado de la información de la empresa explotadora para que cualquier información proporcionada a la prensa sea sometida, previamente, a la aprobación oficial del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) y la administración del Aeropuerto La Nubia.

4.10.3 En caso de ser necesaria la intervención inmediata del GAULA, se deben suspender las transmisiones en directo por radio y televisión, con el fin de preservar la vida de los rehenes y favorecer el éxito en la operación de liberación de la aeronave.

4.11. APÉNDICES

4.11.1 Carta de control de afluencia apoderamiento ilícito de aeronaves.

4.11.2 Mapa del aeropuerto.

4.11.3 Tabulación de información requerida.

4.11.4 TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

(Para un acto de interferencia ilícita que afecta a más de una regional o aeropuerto).

Información requerida por Fuentes posibles

Detalles del plan del vuelo	• Dependencia ATS	• Explotador
• Ruta prevista o supuesta.	• Centro de Operaciones de salvamento.	• Piloto
• Niveles de vuelo		
• Desviaciones de la ruta	• Servicio seguridad designados.	de • Si el piloto no está en comunicación con tierra, las dependencias ATS equipadas con radar pueden ser capaces de facilitar información útil con respecto a las desviaciones de la ruta.
• Prevista o supuesta.		• Observaciones de otras aeronaves

Punto de destino

• Punto de destino previo o supuesto y hora prevista de	• ADMINISTRACIÓN de aeropuerto.	• Dependencias ATS.
• Dependencias ATS.		• Mensaje del plan de vuelo.

llegada.	• Explotador	• Explotador.
• Horas de combustible a bordo.	• ADMINISTRACIÓN de N de aeropuerto.	• Piloto. • Dependencias ATS del aeródromo de salida.
• Equipo de emergencia y supervivencia	• Servicio de seguridad . • Dependencias ATS. • Explotador. • Centro coordinador de salvamento.	• Explotador. • Piloto. • Si reabastecida de combustible, administración de aeropuerto y/o explotador y los servicios de seguridad de aeropuerto.

Condiciones de Aeronavegabilidad de la aeronave.

• Deterioro de la maniobrabilidad de la aeronave como resultado de un acto de violencia, explosión u otro.	• Administración de aeropuerto. • Servicio de seguridad. • Dependencia ATS. • Explotador. • Centro coordinador de salvamento.	• Piloto. • Explotador servicios seguridad de aeropuerto u otras personas que obtuvieron la información observando.
--	---	--

Número de tripulantes, pasajeros, rehenes y delincuentes y sus condiciones físicas.

• Número total a bordo.	• ADMINISTRACIÓN de aeropuerto.	• El número de tripulantes y pasajeros pueden obtener del piloto, de la dependencia ATS del aeropuerto de salida y del explotador.
• Número de heridos de gravedad.	• Servicio de seguridad.	
• Si cualquier mínimo esencial de los tripulantes ha sido incapacitado. Si es así, el grado de la incapacidad físicas.	• Dependencias ATS. • Explotador. • Centro coordinador de salvamento.	• La información sobre las condiciones de las personas a bordo de la aeronave se puede obtener del piloto o de los servicios de seguridad del aeropuerto, del explotador y de otras personas que obtuvieron la información observando.

Detalle de los que necesitan medicamentos que les han sido prescritos o cuidados médicos especiales inmediatamente después del aterrizaje.

5. ATAQUE ARMADO DENTRO DE AERONAVE COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO DE INTERFERENCIA ILÍCITA

5.1 GENERALIDADES

En el momento en que una aeronave ha sido afectada por ataque armado dentro de la misma como consecuencia de un acto de interferencia ilícita, se pondrán en práctica los siguientes procedimientos. (tener en cuenta los procedimientos a seguir en caso de Apoderamiento Ilícito de Aeronave en la sección 4 del presente plan).

5.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL

5.2.1 Alertar a las demás aeronaves en la zona y personal en tierra para que en caso de incendio, explosión o fuego cruzado estén prevenidos.

5.2.2 Alertar sobre el estado de visibilidad en pista por humo en caso de explosión a bordo.

5.2.3 Acatar las demás órdenes que determinen el COE y/o la administración del aeropuerto, durante el estado de emergencia.

5.3 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (SEI)

5.3.1 Previa autorización del Centro de Operaciones de Emergencia (COE), deberán extinguir cualquier clase de conato de incendio que se presente en la aeronave y ayudar a la evacuación de la misma.

5.3.2 En coordinación con los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria deberán instalar el (CACH).

5.4 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR SANIDAD AEROPORTUARIA EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

5.4.1 Previa autorización del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) deberán instalar el (CACH).

5.4.2 Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), a través del Puesto de Mando Móvil la evacuación de heridos.

5.5 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

5.5.1 Apoyar las labores de seguridad y las demás que le determine el Centro de Operaciones de Emergencia (COE).

5.5.2 Controlar y restringir el acceso y tránsito de personas en el área.

5.6 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE) Y EL PUESTO DE MANDO MÓVIL (PMM)

5.6.1 Ordenar y supervisar a través del Puesto de Mando Móvil que se haya puesto en ejecución lo previsto en caso de emergencia por parte de los organismos de apoyo del Aeropuerto La Nubia.

5.6.2 Alertar a los organismos fuera del aeropuerto (fiscalía general de la nación, Cruz Roja, Defensa Civil, hospitales, centros médicos, policía, entre otros).

5.6.3 En coordinación con la policía nacional destacada en el aeropuerto, restringir el acceso de personas y vehículos en las instalaciones de aeropuerto.

5.6.4 Verificar que las vías de acceso y evacuación para las ambulancias estén despejadas.

5.6.5 En coordinación con el Centro de Operaciones de la FAC. (COFA) solicitar la intervención inmediata del grupo GAULA en el caso extremo de que los terroristas tomen la determinación de eliminar a los rehenes.

5.6.6 Enviar el informe correspondiente a la Dirección de Seguridad Aeroportuaria.

5.7 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL AEROPUERTO

5.7.1 Mantener comunicación constante con el Centro de Operaciones de Emergencia a través del Puesto de Mando Móvil, para apoyar en las labores que este determine.

5.7.2 Colaborar en mantener el orden en el aeropuerto evitando cometer acciones que puedan entorpecer las labores que se estén llevando a cabo.

5.8 APÉNDICES

5.8.1 Carta de control de afluencia. Ataque armado dentro de la aeronave como consecuencia de un acto de interferencia ilícita.

5.8.2 Muestra del mapa cuadrículado del aeropuerto.

6. ATAQUE ARMADO DENTRO DE LOS LIMITES DEL AEROPUERTO

6.1 GENERALIDADES

Con el fin de evitar la comisión de actos de interferencia ilícita en el aeropuerto, es esencial la vigilancia y el control de acceso del perímetro y de los alrededores del mismo, y de las entradas a éste, para protegerlas contra los ataques efectuados desde terrenos fuera del aeropuerto y dirigidos a las instalaciones y servicios aeronáuticos o atentados dentro del aeropuerto dirigidos a los mismos o a cualquier persona que se encuentre en él.

Sin embargo cuando sucede este acto de interferencia ilícita, el (COE) deberá activarse inmediatamente para apoyar las labores necesarias de los organismos competentes (policía nacional y FF. MM.) en cuanto a las operaciones normales del aeropuerto y las labores posteriores a la investigación. La Administración Aeroportuaria deberá tener conocimiento previo de las actividades generales o estratégicas para evitar malos entendidos, exponiendo la vida de las personas que se encuentren en el terminal y la seguridad del mismo.

6.2 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN AEROPORTUARIA

La Policía Nacional destacada en el Aeropuerto procederá a tomar las medidas necesarias para controlar la situación, dentro de las instalaciones aeroportuarias, velando por la integridad física del personal civil dentro del aeropuerto. Así mismo determinará el apoyo necesario para superar la emergencia.

6.3 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CONTRATADA EN EL AEROPUERTO

6.3.1 La compañía de vigilancia privada contratada por el aeropuerto, deberá seguir el protocolo de acción establecido previamente por la compañía, de acuerdo con la administración del aeropuerto.

6.4 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO

6.4.1 Alertar a los organismos y entidades dentro del aeropuerto que de una u otra forma están involucradas en la emergencia (Centros de Salud de la localidad, Policía Nacional destacada en aeropuerto) Apéndices 1.4.1. 1.4.2. y 1.4.6.

6.4.2 El administrador aeroportuario activará la organización del Centro de Operaciones de emergencia (COE).

6.4.3 Tomará las medidas necesarias para esterilizar el área donde ocurrió el suceso hasta que los organismos de investigación lo determinen.

6.4.4 En caso de ser necesario, solicitar el apoyo de organismos de la comunidad y estatales para que la emergencia sea superada

6.4.5 Mantener contacto permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE)

6.5 APÉNDICES

6.5.1 Carta de control de afluencia ataque armado dentro de los límites del aeropuerto.

6.5.2 Mapa cuadrulado del Aeropuerto.

7. CONTROL DE MULTITUDES

7.1 GENERALIDADES

El Aeropuerto La Nubia puede ser escogido por diversos grupos para realizar en él o en sus cercanías manifestaciones que eventualmente puedan alterar el orden público y las operaciones del mismo.

Sin embargo, tales manifestaciones no siempre requieren del mayor uso de la fuerza para el control de la masa, pudiéndose manejar la situación de acuerdo al motivo que la ocasionó.

Por ejemplo, en las manifestaciones en las que el objeto no es el de provocar una protesta hostil como el caso de la bienvenida de algún personaje o equipo, o, también el caso en que tras haber ocurrido algún suceso en el aeropuerto, como un acto de interferencia ilícita, se forman conglomerados de personas para curiosarse o querer intervenir en las medidas tomadas.

En estos casos la persuasión suele ser más eficaz que el despliegue de fuerzas. Bastaría en un principio que los guardias de seguridad dirijan el tránsito rodado y mantengan a la multitud a cierta distancia de las zonas de movimiento del aeropuerto.

Debe preverse que aún cuando se trata de una reunión pacífica, el ánimo puede verse transformado por la emoción derivando en grandes problemas. Como actos de sabotaje, para lo cual se tendrá previsto el uso de la fuerza de seguridad de refuerzo.

En el caso de reuniones hostiles, es importante tener en cuenta, la forma de enfocar el problema y las técnicas que hayan de utilizarse para el control de la multitud las cuales se verificarán por las circunstancias, los objetivos y el margen de aviso previo de que se disponga.

Así mismo, debe decidirse hasta que punto deben intervenir las fuerzas armadas. Cuando resulte necesario utilizar las fuerzas armadas para suprimir el desorden, la supervisión de dicha actividad, permanecerá a cargo de la autoridad civil, indicándose claramente quien tiene el mando, actuando como apoyo las fuerzas armadas.

Un aspecto importante es el de establecer un acuerdo de ayuda con los organismos de la comunidad, para que cuando se vayan a presentar sucesos como este, se tenga rápidamente el apoyo necesario, teniendo en cuenta que nunca una manifestación puede ser tan inusitada que no permita tomar las medidas respectivas, tomando a la autoridad aeroportuaria por asalto.

En cualquier caso debe reconocerse que los ciudadanos tienen derecho de reunirse pacíficamente y debe protegerse tal derecho siempre que no se ponga en peligro la vida y la propiedad de otros.

En ningún momento puede permitirse el ingreso de personas no autorizadas a la parte aeronáutica.

Un factor de gran ayuda, es el de identificar desde un comienzo a los dirigentes para procurar aislarlos, y si es necesario, alejarlos rápidamente del escenario antes de que la multitud llegue a ser incontrolable y se torne hostil y beligerante.

En tiempos de desordenes civiles de tensión, la autoridad del aeropuerto deberá estar especialmente alerta de las acciones tanto ocultas como manifiestas de elementos disidentes para tomar medidas preventivas.

7.2 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)

Una vez se tenga conocimiento de la situación que se avecina, el Administrador del aeropuerto, tomará medidas como las que siguen:

- Desde el momento en que se vea necesario comenzar un control de multitud dentro del aeropuerto, ordenar que se cierren, hasta tanto no haya pasado la situación, los bares públicos o establecimientos en los que vendan bebidas alcohólicas, ya que el licor contribuye a desarrollar una personalidad tumultuosa y a enardecer los ánimos.
- Coordinar con los organismos de ayuda tanto dentro del aeropuerto como fuera de éste su oportuna intervención.

7.3 MEDIDAS QUE DEBE TOMAR EL ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DESTACADA EN EL AEROPUERTO.

7.3.1 Ordenar que se realicen inspecciones para decomisar artículos que puedan ser utilizados por la multitud como misiles o armas (botellas, ceniceros, sillas, o materiales de construcción), y que puedan ser lanzados ocasionando daños a personas, instalaciones o a las aeronaves.

7.3.2 Asegurarse que todas las entradas al aeropuerto (en especial las que dan a rampa), cuentan con suficiente personal de seguridad que impida el ingreso a las áreas restringidas de personas o autorizadas y pasajeros sin su respectivo pasabordo.

7.3.3 Colocar barreras en las vías de acceso al aeropuerto para impedir el paso de personas indeseables. Uno de los mejores métodos para controlar la multitud es evitar la reunión potencialmente desordenada.

7.3.4 Ubicar patrullas y personal de la Policía en la periferia del aeropuerto.

7.4 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA TORRE DE CONTROL

En caso necesario, y para proteger las operaciones del terminal, así como las aeronaves, desviar vuelos hacia otros aeropuertos alternos, coordinando previamente con los servicios de tránsito aéreo la recepción de estos.

7.5 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE SANIDAD AEROPORTUARIA

Mantenerse alerta y en constante comunicación para que puedan prestar la ayuda necesaria en cualquier momento. Hay que recordar que aún cuando se trata de una reunión pacífica pueden presentarse heridos.

7.6 MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE LA EMPRESA EXPLOTADORA DE LA AERONAVE

Evaluar la necesidad de retirar las aeronaves a otros Aeropuertos o a lugares menos peligrosos dentro del Aeropuerto.

Además de las anteriores medidas, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) solicitará apoyo a la policía nacional, fuerzas militares, bomberos de Manizales y los demás organismos que estime conveniente para alcanzar el control de la situación, coordinando con anterioridad la colaboración que han de prestar.

Ordenará la reanudación de las operaciones cuando estime que la situación se ha normalizado.

8. INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 GENERALIDADES

Esta información consiste especialmente en algunos datos sobre los códigos de colores, los simulacros y la evaluación de éstos como punto de partida para el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de seguridad en el Aeropuerto La Nubia.

8.2 CONVENCION DE COLORES

8.2.1 La experiencia ha demostrado que en el manejo de emergencias suele presentarse una gran confusión al identificar al personal al mando, para superar este problema, se establecerá el uso de cascos y chalecos con letreros distintivos, así:

ROJO:	JEFE DE BOMBEROS
AZUL:	COMANDANTE DE LA POLICÍA
BLANCO CON LETRAS ROJAS:	COORDINADOR MÉDICO
ANARANJADO:	ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
VERDE LIMÓN:	COORDINADOR DE TRANSPORTE
MARRÓN OSCURO:	COORDINADOR DE LA FISCALÍA GENERAL

8.2.2 El comandante del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) deberá estar plenamente identificado y portará el casco y chaleco **ANARANJADO**.

8.2.3 Para la identificación y clasificación de víctimas se tomará el sistema indicado en el apéndice 8.5.

8.3 SIMULACROS

La realización de los simulacros de emergencia tiene por objeto asegurarse que las medidas anotadas en el plan son las adecuadas y que la reacción de los organismos participantes es inmediata y ordenada.

En el Anexo 14 se contempla que estos se realizarán en dos formas, uno general a intervalos no mayores de dos años y otro en forma parcial para cerciorarse de que las medidas tomadas en el general han sido acatadas.

8.3.1 Planificación de los simulacros.

Toda vez que los resultados esperados por los coordinadores del plan se fundamentan en la eficacia de participación y orden de todos los organismos involucrados, se han de establecer los ensayos con previa planeación de actividades de acuerdo con los siguientes parámetros.

- Concertar, concretar y comprometer a todos los organismos involucrados que han de prestar ayuda en el plan.
- Familiarizar a los jefes de cada entidad con el plan de emergencia del aeropuerto y solicitarle que haga conocer el plan de acción de su dependencia.
- Periódicamente, los jefes de cada dependencia se reunirán para adquirir un mayor conocimiento de la operatividad del plan, responsabilidades y necesidades del mismo.
- Para la realización del simulacro debería contarse con una aeronave que ayude a familiarizar más a los organismos de ayuda con las labores de salvamento de víctimas. En caso de no existir una aeronave disponible se podrá utilizar un autobús o vehículo de similar tamaño.
- Utilizar un espacio que por sus condiciones y características sea adecuado al simulacro sin que entorpezca las operaciones normales del aeropuerto.

DATOS DE EVALUACIÓN DEL SIMULACRO:

¿ Cómo se identificó el personal médico y el de primeros auxilios ?

¿ A que hora se notificó el personal de ayuda médica ?

¿Cómo se le notificó?:

¿Quién realizó la notificación?:

Hora de llegada:

Personal participante

AMBULANCIAS:

Hora de notificación a las ambulancias

¿Cómo se les notificó?

¿Quién les notificó?

Nombre de la compañía de ambulancias

Hora de llegada de la primera ambulancia

¿Cuántas víctimas transportó la ambulancia ?

Hora de salida del hospital:

Hora de llegada al hospital:

¿ Constituyó un problema el egreso y/o acceso al lugar del accidente?

OBSERVACIONES:

Surgieron problemas especiales en el recorrido del lugar del accidente al hospital de destino?

- ¿ Cuántas personas participaron?
- Cambio de autoridad en algún momento el mando de seguridad en el lugar de la emergencia?
- ¿ Se controló satisfactoriamente las zonas aledañas al accidente?
- ¿ Se tomaron las disposiciones necesarias para el control de vehículos dentro y fuera del Aeropuerto?
- ¿ Se tomaron las medidas necesarias para seguridad de los efectos personales y preservación del lugar de los hechos?

SERVICIOS MÉDICOS.

Primer funcionario médico que llegó al lugar

Hora de notificación:

Quien realizó la notificación:

Hora de llegada de los servicios médicos al lugar

Persona que efectuó la labor de coordinación de los procedimientos médicos y evacuación de víctimas

Hora de llegada al lugar de la emergencia

Número de médicos que acudieron

¿ Se designó área de clasificación de víctimas en el lugar de la emergencia?

¿ La ubicación de esta área facilitó el traslado rápido de las víctimas?

¿ Se clasificaron e identificaron adecuadamente las víctimas?

Hora en que se evacuó la primera víctima de la aeronave.

¿ Cómo se evacuó?

¿ Número de víctimas evacuadas?

¿ Hora en que se evacuó la última víctima?

Número de lesionados

Número de ilesos

Número de muertos

Hora de transporte de la primera víctima al área de selección y clasificación de víctimas

Hora en que se transportó la última víctima

Nombre de los otros servicios que participaron en la prestación de los primeros auxilios.

¿ Quién estuvo encargado de los servicios?

¿ Cuántas personas participaron?

Nombre de otras personas participantes en las operaciones de salvamento.

SEGURIDAD :

Hora de notificación al servicio de seguridad (policía, seguridad aeroportuaria, empresas privadas de seguridad)

Primera persona de seguridad en presentarse en el lugar.

Hora de llegada.

PREPARACIÓN:

Realizar varias reuniones donde se planeen y concluyan los siguientes puntos

- Lugar donde se realizará el simulacro, concretando los aspectos para su adecuación
- Personal voluntario que actuarán como víctimas
- Procedimiento de comunicaciones, a manera de ensayo
- Aleccionamiento del personal participante incluyendo un grupo de crítica, que serán los encargados de observar diferentes aspectos de la ejecución del plan.
- Posterior al día del simulacro, se realizará una reunión de evaluación en la que revisarán los aspectos observados por el grupo de crítica y demás participantes para corregir los errores y deficiencias del ejercicio.

8.3.2 MODELO DE EVALUACIÓN DEL SIMULACRO DE EMERGENCIA

Persona que hace la crítica.

GENERALIDADES

1. Fecha y hora de la emergencia.
2. Lugar de la emergencia.
3. Tipo de emergencia.

OPERACIONES DE SALVAMENTO

1. Hora de notificación de la emergencia
2. primera persona o dependencia que llegó a la emergencia.
3. Hora de llegada del servicio de salvamento y extinción de incendios del Aeropuerto al sitio de la emergencia: Número aproximado de personal de extinción.
4. Hora y tipo de las primeras medidas de protección tomadas para controlar el incendio. (espuma, agentes, químicos secos, etc.).

HOSPITALES:

Nombre del hospital.

Número de víctimas recibidas

Tipo de víctimas recibidas

Hora en que se recibió la primera alerta:

Hora en que se confirmó el mensaje del desastre.

Hora en que llegaron las primeras víctimas

Hora en que las primeras víctimas fueron atendidas médicamente.

Hora en que llegaron las últimas víctimas.

Hora en que las últimas víctimas fueron atendidas médicamente.

8.4 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE)

El centro de operaciones de Emergencia COE, es un ente interdisciplinario con un lugar fijo en el aeropuerto establecido con el fin de hacer frente a cualquier evento de emergencia dentro del mismo, con facultades de toma de decisiones y concertación de los organismos que de una y otra forma toman parte de dicha situación.

8.4.1 Objetivo

El objetivo principal del COE es el de coordinar, supervisar y dirigir los procedimientos necesarios para superar una emergencia de forma eficaz y rápida manteniendo estrecha comunicación con todos.

8.4.2 Antecedentes

Como consecuencia de la multiplicidad de situaciones de emergencia suscitadas en el pasado dentro de los aeropuertos nacionales y con base en los lineamientos de la Organización de la Aviación Civil Internacional OACI, se creó la necesidad de establecer un ente organizador que pueda superar estas dificultades.

Una vez organizado bajo el nombre de **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**, se favorecerá evitar que se repita lo ocurrido en situaciones anteriores de emergencia, en las que el logro de los objetivos se ha visto truncado por la falta de coordinación y dirección de los operativos. A través de las facultades que se le han asignado al COE, las fallas que puedan presentarse en nuevos incidentes podrán ser corregidas y evaluadas sistemáticamente.

8.4.3 Justificación

Toda vez que el cubrimiento de una emergencia debe darse en forma ordenada para el cumplimiento de los objetivos de los planes de emergencia y contingencia es necesario establecer un organismo coordinador y regulador del procedimiento seguido por cada ente de atención involucrado. Es por ello que con el fin de establecer los alcances y limitaciones del grado de participación de cada ente de apoyo, se asignará un grupo de personas idóneas en el manejo de situaciones de emergencia, de coordinación, mando, toma de decisiones y con un amplio conocimiento del Aeropuerto. Además contarán con los recursos y materiales que servirán de apoyo en una situación de emergencia, tendiendo a evitar la dualidad u omisión de funciones necesarias en cada caso.

Para cumplir con este propósito se debe establecer un lugar fijo dotado de condiciones mínimas que favorezcan el objetivo por el cual se ha conformado y al cual pueden converger de manera rápida sus miembros.

En apoyo a la labor del COE se creará el Puesto de Mando Móvil PMM cuya función es la de desplazarse al lugar de los hechos y servir como puente entre los organismos allí ubicados y la Dirección del COE, así como colaborar en la coordinación de los operativos desarrollados en el lugar, manteniendo permanente comunicación con los dos grupos involucrados.

Este Puesto de Mando Móvil estará conformado por un pequeño grupo de personas con autoridad dentro del Aeropuerto y con conocimiento de los procedimientos contemplados en los planes de emergencia y contingencia.

Contará al igual que el COE con una amplia red de comunicaciones y elementos básicos de apoyo a los participantes.

FUNCIONES

Desde esta óptica el COE tendrá funciones específicas frente a cada situación que se presente en el Aeropuerto y que en síntesis se pueden contemplar de la siguiente manera.

- Por ser centro de comunicación entre los organismos participantes mantendrá contacto permanente con ellos a través del Puesto de Mando Móvil. PMM
- Actuarán como punto central para que el control y la coordinación de todas las dependencias involucradas operen bajo un mismo mando, y por ende los procedimientos se desarrollen en forma acorde a los establecidos en los planes de emergencia y contingencia.
- Al mantener contacto con organismos del Aeropuerto y la comunidad, apoyará la labor de consecución de recursos humanos y materiales para cubrir la emergencia.
- Reunirá, contactará y apoyará al personal idóneo que colabora en situaciones de especial cuidado como la negociación con secuestradores y técnicos antiexplosivos entre otros.
- Al tener conocimiento de las funciones de cada ente participante procurará evitar que se presente dualidad u omisión de algunas de estas, propiciando que se alcance el objetivo propuesto en los planes.
- Determinará el control de acceso y tránsito de personas, vehículos y entes en el lugar de la emergencia ya sea fuera o dentro del Aeropuerto; autorizando o no su permanencia, ingreso o salida de acuerdo a su función en la emergencia, o en el área de operaciones.
- Facilitará las labores investigativas una vez sea superada la emergencia.

8.4.4 Dirección del centro de operaciones de emergencia (COE)

Con el propósito que la Dirección del COE se realice en forma adecuada, deberá delegarse esta función en El Administrador del Aeropuerto o en una persona idónea en el manejo de cada situación que pueda presentarse, quien será oportuna y eficazmente apoyada por el personal que lo conforma.

PLAN DE EMERGENCIA

1. PARTE GENERAL

1.1 GENERALIDADES

El presente plan es el proceso que contempla las medidas coordinadas que deben tomarse durante una emergencia que pueda ocurrir en el Aeropuerto de La Nubia en su área de influencia o sus vecindades, con el fin de responder rápida y eficientemente para reducir a un mínimo los efectos que puedan comprometer vidas humanas y la operatividad de las aeronaves.

Para un cabal desarrollo de estos objetivos, deberán actuar en forma coordinada, tanto las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil ubicadas en el aeropuerto, encargadas de las operaciones de emergencia, como las demás entidades civiles, policivas y militares.

En los casos de existencia de víctimas, todos los esfuerzos estarán encaminados a que las mismas sean prontamente asistidas por los servicios médico-hospitalarios, utilizando todos los recursos humanos y materiales disponibles en la ciudad de Manizales.

CONSIDERACIONES

Para contrarrestar los efectos de una emergencia se debe tener presente que el plan de Emergencia contiene consideraciones para los siguientes aspectos:

- Preparativos antes de la emergencia
- Operaciones durante la emergencia
- Actividades operativas y de elaboración de documentos de soporte después de la emergencia

2. EMERGENCIAS QUE ATAÑEN AERONAVES

2.1 GENERALIDADES

La presente sección del Plan de Emergencia agrupa los procedimientos que se deben poner en práctica cuando una aeronave presente dificultades que puedan derivar en un accidente o incidente bien sea en el aire, dentro del aeropuerto, fuera de este en su zona de influencia o con mercancías y sustancias peligrosas.

Los procedimientos contemplados son consonantes con las normas y disposiciones establecidas por la organización de la Aviación Civil Internacional O.A.C.I. en esta materia.

2.2 ACCIDENTE - INCIDENTE DE AVIACIÓN EN EL AEROPUERTO

2.2.1 Generalidades. Los procedimientos que se encuentran a continuación se ponen en ejecución una vez conocido un incidente o accidente de aviación o cuando se declare en emergencia una aeronave en el Aeropuerto LA NUBIA. Para tal efecto, los organismos descritos a continuación, tomarán las siguientes medidas.

2.2.2 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control. Conocida la Emergencia por cualquier medio, la Torre de Control iniciará el siguiente procedimiento.

- a) Dar aviso de la Emergencia al grupo de salvamento y extinción de incendios, sanidad aeroportuaria y a la administración del aeropuerto según apéndice 1.4.7.
- b) Informar al grupo de Salvamento y Extinción de Incendios sobre la ubicación del accidente de acuerdo a las coordenadas del mapa (apéndice 2.6.4.), indicando tipo, matrícula y explotador de la aeronave, falla detectada, hora prevista de aterrizaje, pista a utilizar, número de ocupantes, combustible a bordo, posible existencia de mercancías peligrosas a bordo señalando su cantidad y ubicación de ser posible y demás datos que considere pertinentes.
- c) Alertar a Sanidad Aeroportuaria y al Administrador Aeroportuario informando la ubicación de la emergencia tomando como referencia el mapa del aeropuerto de acuerdo a sus coordenadas. (apéndice 2.6.4.).
- d) Cerrar la pista y reducir al mínimo el tráfico vehicular de la misma y rampas aledañas.
- e) Alertar y coordinar con la División de Aeronavegación regional Antioquia la operación de aeronaves en vuelo sobre la emergencia, dando prioridad a los equipos de rescate.
- f) Cerrar el aeropuerto si es necesario hasta que se le notifique por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que la situación se ha normalizado.
- g) Expedir el NOTAM correspondiente.
- h) Confirmar que las medidas anteriormente indicadas fueron acatadas mediante listas de verificación escritas, indicando la hora y el nombre de la persona que recibe la información.

2.2.3 Medidas que deben tomar los funcionarios del grupo de salvamento y extinción de incendios (SEI). Recibida la información a través de Torre de Control se procede de la siguiente manera:

- a) Dirigirse al sitio de los hechos lo más pronto posible por las calles de rodaje del aeropuerto y/o por los caminos de acceso más cercanos.
- b) Delimitar el área de operaciones, indicando a los funcionarios de Sanidad Aeroportuaria el sitio adecuado para establecer el C.A.C.H. realizando simultáneamente la evacuación de los heridos.
- c) Si se considera necesario, bajo la coordinación del comandante de guardia, se solicitará ayuda al cuerpo de bomberos local, informando el punto de reunión, el área de operaciones, el personal y equipo auxiliar necesario.
- d) Establecer un puesto de mando temporal en el lugar, coordinado por el comandante de bomberos hasta que el puesto de mando móvil se encuentre en condiciones de funcionar.
- e) Determinar la estrategia o la técnica a seguir para controlar el incendio o la emergencia.
- f) Prestar primeros auxilios a los accidentados, hasta que tengan asistencia del personal médico calificado.
- g) En los procedimientos de evacuación identificar a los heridos graves para que sean atendidos lo más pronto posible.
- h) Cuando una alerta sea recibida por una persona o se observe que un accidente - incidente es inminente, el servicio de salvamento y Extinción de incendios del aeropuerto tomará medidas en la misma forma que se hubiere hecho si los servicios de torre de control hubieran dado origen a la alerta, y estos serán inmediatamente informados de su naturaleza y de los vehículos enviados.
- i) Rendir informe por escrito de las acciones realizadas al funcionario investigador.

2.2.4 Medidas que deben tomar los funcionarios de sanidad aeroportuaria. El Administrador Aeroportuario coordinará con Sanidad Aeroportuaria (apéndice 1.4.1. - 1.4.2 y 1.4.6.) los servicios médicos requeridos en la emergencia indicando la labor a desempeñar por cada uno de estos de acuerdo a los requerimientos del momento, según los siguientes lineamientos:

- a) Designar el o los médicos necesarios para Banderín Rojo según lo considere necesario y de acuerdo con la cantidad de pacientes que se encuentren o a solicitud del médico a cargo quien establecerá las prioridades para el traslado de pacientes.
- b) Designar un médico para Banderín Amarillo, Banderín Verde y valoración de pasajeros ilesos, tan pronto como le sea posible.
- c) Designar otro médico para el C.A.C.H. según sea necesario.
- d) Distribuir al personal paramédico según los requerimientos, teniendo en cuenta que, en lo posible, en cada uno de los sitios de atención de pacientes debe estar uno de ellos haciendo el censo. (Banderines Rojo, Amarillo, Verde, pasajeros ilesos, morgue y sitio de salida de ambulancias, en donde además deberá recibir la contraseña de la tarjeta de identificación de víctimas y registrar el destino del paciente).
- e) Coordinar con el explotador de la aeronave el transporte de las personas no lesionadas a la zona designada para tal fin.

- f) Elaborar un informe para Medicina de Aviación de las operaciones efectuadas por parte del personal médico.
- g) Disponer de las medidas necesarias para reabastecimiento de suministros médicos si fuese necesario.
- h) Coordinar con el administrador aeroportuario para establecer las vías de acceso y evacuación de ambulancias.

2.2.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del centro de operaciones de emergencia (C.O.E.). Las gestiones del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) serán coordinadas por el Administrador del Aeropuerto, quien ejecuta las siguientes medidas:

- a) Coordinar las acciones a seguir una vez informado de los procedimientos adelantados en la emergencia.
- b) Verificar que las llamadas de la Carta de Control de Afluencia han sido efectuadas (apéndice 1.4.7. y 2.6.1.) a las entidades y dependencias involucradas en la emergencia.
- c) Comprobar a través del Puesto de Mando Móvil el cumplimiento de los procedimientos adoptados para la emergencia por cada uno de los organismos encargados.
- d) Coordinar los operativos a seguir con las autoridades que consideren pertinentes para atender determinados hechos que se presenten en la emergencia.
- e) Mantener permanente contacto con el Puesto de Mando Móvil y por intermedio de éste, con los diferentes servicios y entidades involucradas actuando como puente de comunicación y colaborando en la consecución de los materiales, elementos o servicios que se necesiten.
- f) Evitar el ingreso de personas que puedan entorpecer el desarrollo adecuado de las operaciones de la emergencia.
- g) Coordinar con el Puesto de Mando Móvil y la policía nacional destacada en el aeropuerto el ingreso de vehículos y personas al lugar de la emergencia.
- h) Coordinar con los servicios de tránsito aéreo el grado de operatividad del aeropuerto y la normalización de las operaciones de la emergencia.
- i) Coordinar con las correspondientes autoridades las diligencias de levantamiento de cadáveres y demás actividades de carácter investigativo.
- j) Coordinar el desplazamiento de la comisión de investigación del accidente designada por el director general, secretario técnico aeroportuario y/o Jefe de la oficina de control y seguridad aérea.
- k) En coordinación con el secretario técnico aeronáutico y/o Jefe de la oficina de control y seguridad aérea, ordenar la remoción de la aeronave o de sus restos.
- l) En coordinación con la dirección general de la UAEAC delegar la o las personas que se encargarán de dar la información a los medios de comunicación.

NOTA: Bajo ninguna circunstancia se permitirá el retiro o entrega a la aerolínea propietaria o explotadora de la aeronave de los equipos de flight recorder o voice recorder; instrumentos estos que quedarán bajo la responsabilidad del administrador del aeropuerto La Nubia. Será considerada como causal de mala conducta la entrega de estos instrumentos a la aerolínea propietaria o explotadora de la aeronave.

2.2.6 Medidas que deben tomar los funcionarios del puesto de mando móvil (P.M.M.). En primera instancia el comandante de bomberos asume la responsabilidad y coordinación del Puesto de Mando Móvil (P.M.M.), hasta que el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) determine la persona que lo va a relevar, las actividades a seguir son:

- a) Coordinar las operaciones que se realizan por las distintas personas u organismos en el lugar de la emergencia.
- b) Establecer permanente comunicación con el C.O.E., informando sobre las actividades allí realizadas y las que se van a ejecutar y solicitando el apoyo necesario.
- c) Disponer el acordonamiento del área, en coordinación con la autoridad aeroportuaria, los bomberos aeronáuticos y la policía. Ninguna persona, incluyendo al personal médico ingresará al área de exclusión para realizar labores de evacuación de víctimas sin que la persona a cargo de dicha área lo solicite y le indique las condiciones necesarias para evitar que corra riesgos con esta acción.

2.2.7 Medidas que deben tomar los funcionarios de la policía nacional destacada en el aeropuerto en coordinación con el administrador aeroportuario.

- a) Organizar dispositivos de vías libres para el ingreso y egreso de vehículos de emergencia y personal autorizado al área de operaciones de emergencia.
- b) Reforzar, cuando sea necesario, la vigilancia y el control en el sector aledaño al accidente y al aeropuerto.
- c) Acordar, en coordinación con el P.M.M. el área de operaciones.
- d) Establecer permanente comunicación con el P.M.M., informando sobre el desarrollo de la actividad encomendada.
- e) Salvaguardar los restos de la aeronave accidentada y las pertenencias de sus ocupantes hasta que sea autorizado su retiro por parte de las autoridades judiciales y aeronáuticas.
- f) Registrar los datos personales y de domicilio de los testigos con que se cuente, cuyo testimonio pueda ayudar a la investigación del accidente.

2.2.8 Medidas que debe tomar el administrador aeroportuario en lo relacionado con la seguridad del aeropuerto.

- a) Supervisar que los diversos servicios de seguridad estén desarrollando su actividad en debida forma.
- b) Suministrar ayuda especial solicitada por el C.O.E.
- c) Presentar sugerencias y recomendaciones al C.O.E. y al P.M.M.

2.2.9 Medidas que deben tomar los funcionarios de la empresa explotadora de la aeronave.

- a) Suministrar al Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios (S.E.I.), al C.O.E. y P.M.M., toda la información posible sobre la aeronave, número de pasajeros, carga, cantidad de combustible, existencia de explosivos o sustancias peligrosas y demás datos que puedan conducir a un mejor desarrollo de las operaciones de emergencia.

- b) Coordinar, con el Jefe de Sanidad Aeroportuaria lo referente al transporte de personas ilesas desde el lugar del accidente hasta el área de no lesionados, previa elaboración de un listado de los mismos.
- c) Notificar a las personas u organismos que tengan directa relación con la emergencia sobre el estado, lugar o condiciones en que se encuentra el afectado o el objeto de su interés.
- d) Coordinar, con el Jefe de Sanidad Aeroportuaria la adecuación de un área para no lesionados y un puesto donde se cubran las funciones de recepción, registro y evacuación de pasajeros, área en la cual se coordina y supervisa la prestación de servicios médicos adicionales, artículos de comisariato, ropa, instalaciones telefónicas, transporte de personas ilesas y demás servicios.
- e) Una vez sea autorizado por los investigadores del accidente, responde por la remoción inmediata de la aeronave y el retiro de obstáculos ocasionados por el accidente.
- f) Colaborar con las autoridades pertinentes en la investigación de los hechos que originaron la emergencia.
- g) Notificar del accidente, indicando nombre de cada uno de los pasajeros accidentados o ilesos, a las siguientes autoridades.
 - Secretaría de salud de Manizales.
 - Administración Postal Nacional, indicando las guías de correo movilizadas por la aeronave accidentada y el estado en que se encontraba el correo en el momento del rescate.
- h. Notificar a los familiares y allegados de las víctimas y colaborar, por todos los medios, para una correcta identificación de éstos.

2.2.10 Medidas que deben tomar los encargados de información a los medios de comunicación. Una de las funciones de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria es fomentar y promover relaciones de cooperación e intercambio de información y experiencia en seguridad aeroportuaria, entre estados, organizaciones y asociaciones internacionales, informando a la OACI, de las emergencias que a juicio de la entidad revisten trascendental importancia. Todo lo anterior, previa autorización de la dirección general de la entidad.

En situaciones especiales de seguridad corresponde al director general de la aeronáutica civil o al subdirector general, dar los informes a la prensa y a los medios de comunicación sobre las emergencias y otros asuntos de seguridad del aeropuerto, salvo los que la unidad administrativa especial de aeronáutica civil –UAEAC-, considere de carácter reservado.

Los informes a la prensa sobre las emergencias deben ser coordinados con el representante de la autoridad aeronáutica.

2.3 ACCIDENTE - INCIDENTE DE AVIACIÓN FUERA DEL AEROPUERTO

2.3.1 Generalidades. Cuando el accidente de una aeronave se produce fuera del aeropuerto LA NUBIA pero dentro de los ocho (8) kilómetros de influencia (ver apéndice 2.6.5.) deben activarse simultáneamente el Plan de Emergencia del aeropuerto y los acuerdos de emergencia de ayuda mutua.

2.3.2 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control. Conocida la emergencia por cualquier medio, torre de control iniciará el siguiente procedimiento:

- a) Dar aviso de la emergencia al grupo de salvamento y extinción de incendios, servicios de salud de la comunidad y administración aeroportuaria según apéndice 1.4.7.
- b) Informar al S.E.I. sobre la ubicación del accidente de acuerdo a las coordenadas del mapa (apéndice 2.6.5.), indicando en la medida de lo posible tipo, matrícula y explotador de la aeronave, falla detectada, hora del accidente, número de ocupantes, combustible a bordo, señalando su cantidad y ubicación de ser posible y demás datos que considere pertinentes.
- c) Informar a los servicios de salud de la localidad, división de aeronavegación C.O.E., al administrador aeroportuario y búsqueda y rescate, la ubicación de la emergencia tomando como referencia el mapa del aeropuerto en su zona de influencia ocho (8) kilómetros. (apéndice 2.6.5.).
- d) Expedir, para conocimiento de los diferentes centros de control el NOTAM correspondiente.
- e) Confirmar, mediante listas de verificación escritas, que las medidas anteriormente indicadas fueron acatadas, consignando la hora y el nombre de la persona que recibe la información.

2.3.3 Medidas que deben tomar los funcionarios del grupo de salvamento y extinción de incendios (SEI). Recibida la información a través de torre de control se procede de la siguiente manera:

- a) Disponer del personal y equipo de extinción de incendios a movilizar lo más pronto posible por los caminos de acceso más cercanos (Apéndice 2.6.4. y 2.6.5.), previendo el equipo y personal de bomberos que deben quedar atendiendo las operaciones normales del aeropuerto.
- b) Si se considera necesario, bajo su coordinación, solicitar ayuda al cuerpo de bomberos de la localidad informando el punto de reunión, el área de operaciones, el personal y equipo auxiliar necesario.
- c) Establecer un puesto de Mando Móvil Temporal en el lugar, coordinado por el comandante de bomberos que primero llegue al sitio del siniestro, hasta que el P.M.M. sea puesto en funcionamiento por parte de la autoridad aeroportuaria.
- d) Determinar la estrategia o la técnica a seguir para controlar el incendio o la emergencia.
- e) Prestar primeros auxilios a los accidentados, hasta que tengan asistencia del personal médico calificado.
- f) En los procedimientos de evacuación, identificar a los heridos graves para sean atendidos lo más pronto posible.
- g) Cuando una alerta sea recibida por una persona o se observe un accidente, o haya motivos para considerar que un accidente es inminente, el SEI del aeropuerto tomará medidas en la misma forma que se hubiera hecho si los servicios de la torre de control hubieran dado origen a la alerta, y estos serán informados de su naturaleza y de los vehículos enviados.
- h) Rendir informe por escrito de las acciones realizadas al funcionario investigador.

2.3.4 Medidas que deben tomar los funcionarios de sanidad aeroportuaria. El administrador aeroportuario coordinará con sanidad aeroportuaria (apéndices 1.4.1., 1.4.2. y 1.4.6) los servicios médicos requeridos en la emergencia indicando la labor a desempeñar por cada uno de estos de acuerdo a los requerimientos del momento, según los siguientes lineamientos:

- a) Designar el o los médicos necesarios para Banderín Rojo según lo considere necesario y de acuerdo con la cantidad de pacientes que se encuentren o a solicitud del médico a cargo quien establecerá las prioridades para el traslado de pacientes.
- b) Designar un médico para Banderín Amarillo, Banderín Verde y valoración de pasajeros ilesos, tan pronto como sea posible.
- c) Designar otro médico para el C.A.C.H. según sea necesario.
- d) Distribuir al personal paramédico según los requerimientos, teniendo en cuenta que, en lo posible, en cada uno de los sitios de atención de pacientes debe estar uno de ellos haciendo el censo. (banderines rojo, verde, amarillo, pasajeros ilesos, morgue y sitio de salida de ambulancias, en donde además deberá recibir la contraseña de la tarjeta de identificación de víctimas y registrar el destino del paciente).
- e) Evaluar la necesidad de requerir mayores servicios médicos y adelantar las coordinaciones pertinentes con la red de urgencias de la ciudad de Manizales, centros de salud, clínicas y hospitales (apéndice 1.4.1., 1.4.2., 1.4.6).
- f) Coordinar con el explotador de la aeronave el transporte de las personas no lesionadas a la zona designada para tal fin.
- g) Elaborar un informe para medicina de aviación de las operaciones efectuadas por parte del personal médico.
- h) Disponer de las medidas necesarias para el reabastecimiento de suministros médicos, si fuese necesario.
- i) Coordinar con el administrador aeroportuario para establecer las vías de acceso y evacuación de ambulancias.

2.3.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del centro de operaciones de emergencia (C.O.E.). Las gestiones del C.O.E. serán coordinadas por el administrador del aeropuerto y dispone las siguientes medidas:

- a) Coordinar las acciones a seguir una vez informado de los procedimientos adelantados en la emergencia.
- b) Realizar las llamadas a los organismos de apoyo, verificando que todas las entidades involucradas en la emergencia han sido debidamente informadas.
- c) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos adoptados para la emergencia por cada uno de los organismos encargados.
- d) Coordinar los operativos a seguir con las autoridades que considere pertinentes para atender determinados hechos que se presenten en la emergencia.
- e) Mantener permanente contacto con el P.M.M. y a través de éste con los diferentes servicios y entidades involucradas actuando como puente de comunicación y colaborar en la consecución de los materiales, elementos o servicios que se necesitan.
- f) Coordinar con las autoridades correspondientes (fiscalía, unidad de criminalística de campo, medicina legal), las diligencias de levantamiento de cadáveres y demás actividades de carácter investigativo.
- g) Coordinar el desplazamiento de la comisión de investigación del accidente designada por el director general, secretario técnico aeroportuario y/o jefe de la oficina de control y seguridad aérea.

- h) En coordinación con el secretario técnico aeronáutico y/o Jefe de la oficina de control y seguridad aérea, efectuar la remoción de la aeronave o de sus restos.
- i) En coordinación con la dirección de la UAEAC delegar la o las personas que se encargarán de dar la información a los medios de comunicación.

NOTA: Bajo ninguna circunstancia se permitirá el retiro o entrega a la aerolínea propietaria o explotadora de la aeronave de los equipos de flight recorder o voice recorder, instrumentos estos que quedarán bajo la responsabilidad del administrador del Aeropuerto La Nubia o el inspector de rampa. Será considerada como causal de mala conducta la entrega de estos instrumentos a la aerolínea propietaria o explotadora de la aeronave.

2.3.6 Medidas que deben tomar los funcionarios del puesto de mando móvil. En primera instancia el comandante de bomberos asume la responsabilidad y coordinación del P.M.M., hasta que el C.O.E. determine la persona que lo va a relevar. Las actividades a seguir son:

- a) Coordinar las acciones a seguir una vez informados los procedimientos adelantados en la emergencia.
- b) Realizar las llamadas a los organismos de apoyo, verificando que todas las entidades involucradas en la emergencia han sido debidamente informadas.
- c) Comprobar el cumplimiento de los procedimientos adoptados para la emergencia por cada uno de los organismos encargados.
- d) Coordinar los operativos a seguir con las autoridades que considere pertinentes para atender determinados hechos que se presenten en la emergencia.
- e) Mantener permanente contacto con el P.M.M. y a través de este con los diferentes servicios y entidades involucradas actuando como puente de comunicación y colaborar en la consecución de los materiales, elementos o servicios que se necesiten.
- f) Coordinar con las autoridades correspondientes (fiscalía, unidad de criminalística de campo, medicina legal), las diligencias de levantamiento de cadáveres y demás actividades de carácter investigativo.
- g) Coordinar el desplazamiento de la comisión de investigación del accidente designada por el director general, secretario técnico aeroportuario y/o jefe de la oficina de control y seguridad aérea.
- h) En coordinación con el secretario técnico aeronáutico y/o jefe de la oficina de control y seguridad aérea, efectuar la remoción de la aeronave o de sus restos.
- i) Coordinación con la dirección general de la UAEAC para delegar la o las personas que se encargarán de dar la información a los medios de comunicación.
- j) Coordinar las operaciones que se realizan por las distintas personas y organismos en el lugar de la emergencia.
- k) Establecer permanente comunicación con el C.O.E., informando sobre las actividades allí realizadas y las que se van a ejecutar.
- l) Coordinar el acordonamiento del área, con la autoridad aeroportuaria y la policía nacional y/o las fuerzas militares.
- m) Solicitar al C.O.E. el apoyo necesario para el cubrimiento de la emergencia.
- n) Controlar el acceso de personal a las áreas de operaciones de la emergencia con el apoyo de las autoridades.

NOTA : Bajo ninguna circunstancia se permitirá el retiro o entrega a la aerolínea propietaria o explotadora de la aeronave de los equipos de flight recorder o voice recorder, instrumentos estos que quedarán bajo la responsabilidad del administrador del Aeropuerto La Nubia o el inspector de rampa. Será considerada como causal de mala conducta la entrega de estos instrumentos a la aerolínea propietaria o explotadora de la aeronave.

2.3.7 Medidas que deben tomar los funcionarios de la policía nacional y/o fuerzas militares destacadas en el lugar del accidente-incidente en coordinación con las autoridades aeroportuarias.

- a) Establecer comunicación con el P.M.M. informando sobre el desarrollo de las actividades encomendadas.
- b) Acordonar, en coordinación con el P.M.M., el área de operaciones.
- c) Organizar dispositivos de vías libres para el ingreso y egreso de vehículos de emergencia y personal autorizado al área de operaciones de emergencia.
- d) Reforzar, cuando sea necesario, la vigilancia y el control en el sector aledaño al accidente y al aeropuerto.
- e) Salvaguardar los restos de la aeronave accidentada y las pertenencias de los ocupantes de la misma, hasta que sea autorizado su retiro por parte de las autoridades judiciales y aeronáuticas.
- f) Registrar los datos personales y de domicilio de los testigos con que se cuente, cuyo testimonio pueda ayudar a la investigación del accidente.

2.3.8 Medidas que debe tomar el administrador aeroportuario en lo relacionado con la seguridad aeroportuaria.

- a) Supervisar que los diversos servicios de seguridad en el aeropuerto, estén desarrollando su actividad en debida forma.
- b) Suministrar y coordinar la ayuda especial solicitada por el C.O.E.
- c) Presentar sugerencias y recomendaciones al C.O.E. y al P.M.M.

2.3.9 Medidas que deben tomar los funcionarios de la empresa explotadora de la aeronave.

- a) Suministrar al SEI, al C.O.E., a centros de salud de la localidad, toda la información posible sobre la aeronave, número de pasajeros, carga, cantidad de combustible, existencia de explosivos o sustancias peligrosas y demás datos que puedan conducir a un mejor desarrollo de las operaciones de emergencia.
- b) Coordinar con el jefe de los servicios de sanidad aeroportuaria lo referente al transporte de personas ilesas desde el lugar del accidente hasta el área de no lesionados, previa elaboración de un listado de los mismos.
- c) Notificar a las personas u organismos que tengan directa relación con la emergencia sobre el estado, lugar o condiciones en que se encuentra el afectado o el objeto de su interés.

- d) Adecuar un área para no lesionados y un puesto donde se cubran las funciones de recepción, registro y evacuación de pasajeros, donde se establezca la coordinación y supervisión de servicios médicos adicionales, artículos de comisariato, ropa, instalaciones telefónicas y demás servicios.
- e) Efectuar, si es pertinente, las reservaciones en hoteles y conexiones aéreas, de los pasajeros que se encuentren en condiciones físicas y mentales para ser transportados a su lugar de origen o destino que los mismos determinen. Adicionalmente, levantará las respectivas actas de equipaje de cada pasajero, bien sea para entregarlo o para resarcirlo por los daños en sus efectos personales.
- f) Notificar del accidente, indicando nombre de cada uno de los pasajeros accidentados o ilesos, a la secretaria de salud de Manizales.
- g) Notificar a los familiares y allegados de las víctimas y colaborar, por todos los medios, para una correcta identificación de éstos.
- h) Una vez sea autorizado por los investigadores del accidente, tanto aeronáuticos como judiciales, responderá por la remoción de restos del accidente que se encuentre sobre las vías públicas o en propiedades de terceros.
- i) Colaborar con las autoridades pertinentes en la investigación de los hechos que originaron la emergencia.

2.3.10 Medidas que deben tomar los encargados de información a los medios de comunicación. Una de las funciones de la administración del aeropuerto La Nubia es fomentar y promover relaciones de cooperación e intercambio de información y experiencia en seguridad aeroportuaria, entre estados, organizaciones y asociaciones internacionales, informando a la OACI, de las emergencias que a juicio de la entidad revisten trascendental importancia. Todo lo anterior, previa autorización de la dirección general de la entidad.

En situaciones especiales de seguridad corresponde al administrador del aeropuerto La Nubia, dar los informes a la prensa y a los medios de comunicación sobre actos de las emergencias y otros asuntos de seguridad del aeropuerto, salvo los que la unidad administrativa especial de aeronáutica civil considere de carácter reservado.

Los informes a la prensa sobre las emergencias deben ser coordinados con la dirección de seguridad aeroportuaria.

2.4 MAL FUNCIONAMIENTO DE AERONAVE EN VUELO

2.4.1 Emergencia general. Cuando se sepa o sospeche que una aeronave en vuelo se encuentra en dificultades de un posible accidente o incidente, se advertirá a todas las dependencias que intervienen que se trata de una “emergencia general”.

Todas las dependencias involucradas dentro del aeropuerto se encontrarán listas para actuar según las responsabilidades asignadas en el plan, y en caso necesario se pondrán sobre aviso a los organismos de ayuda mutua informando el posible punto de reunión y la entrada que ha de utilizarse.

2.4.2 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control.

- a. Alertar al S.E.I. para se situé en los puestos de espera predeterminados aplicables al sector de pista que ha de utilizarse y proporcionar en la medida de lo posible las siguientes informaciones:
- Tipo de aeronave.
 - Naturaleza del problema.
 - Área de la pista que ha de utilizarse.
 - Hora estimada del aterrizaje.
 - Cantidad de combustible a bordo.
 - Número de ocupantes, incluso ocupantes especiales como lisiados, inmovilizados, ciegos o sordos.
 - Explotador de la aeronave o compañía explotadora.
 - Tipo de mercancías a bordo en especial las peligrosas detallando la cantidad, tipo y ubicación.
- b) Indicar las llamadas de notificación de emergencia a los organismos de intervención dentro del aeropuerto (carta de notificación de emergencia, apéndice 1.4.7.), indicándoles los puntos de reunión y entrada del aeropuerto que han de utilizarse.
- c) Si cesaran los motivos que produjeron la emergencia general, suspender la misma.

2.4.3 Medidas que deben tomar las demás dependencias enumeradas en las secciones 2 (2.2 y 2.3) del presente plan de emergencia. Las dependencias indicadas en las secciones 2 (2.2 y 2.3.) deberán estar en alerta listas para intervenir, o, según la fase de la alerta, iniciar las acciones descritas, dependiendo si la aeronave se siniestra dentro o fuera del aeropuerto.

2.5 EMERGENCIA DERIVADA POR LA PRESENCIA DE SUSTANCIAS Y/O MERCANCÍAS PELIGROSAS

2.5.1 Generalidades. Ciertas mercancías peligrosas (explosivos, gases comprimidos inflamables y no inflamables, líquidos inflamables y combustibles sólidos inflamables, materiales oxidantes, sustancias venenosas, materiales radiactivos, corrosivos, sustancias irritantes, agentes biológicos, etc.) pueden ser embarcadas por vía aérea.

También pueden haber bultos o paquetes conteniendo dichas sustancias en cualquier área de las instalaciones o del terminal, en las rampas de carga de las aeronaves.

Sin embargo el descuido que pueda tenerse en el manejo de estos así como el mal tratamiento que se les de tanto para transportarlos como para embodegarlos o rotularlos puede derivar en una emergencia ocasionando graves daños como consecuencia de la contaminación o lesiones causadas a personas que están en contacto con estos objetos a las instalaciones y aeronaves que se encuentren cerca.

El grupo de S.E.I. del aeropuerto LA NUBIA debe estar al tanto de los peligros potenciales que implican estas operaciones y estar preparados para resolver las emergencias que entrañen dichas mercancías.

Algunas aeronaves que transportan dichos materiales en los comportamientos de carga presentan problemas especiales de salvamento y extinción de incendios al momento de accidentarse por no conocerse o informarse previamente de la presencia de estos, conllevando a que la magnitud del accidente sea mayor. Los explotadores de la aeronave deberán informar lo más pronto posible sobre su existencia.

Cuando se encuentren recipientes que pudieran causar lesiones o afectar la salud de los ocupantes de la aeronave o del personal de salvamento expuestos (especialmente en caso de materiales radiactivos, biológicos o tóxicos), deberán tomarse precauciones especiales según resulte apropiado y reunir al personal previamente identificado y capacitado para que se ocupe de los procedimientos correspondientes.

2.5.2 Medidas que deben tener en cuenta los funcionarios a cargo de sanidad aeroportuaria. Notificará y coordinará a todos los servicios de apoyo hospitalarios involucrados (apéndices 1.4.1. y 1.4.2.), orientándolos de modo que puedan tomar las precauciones necesarias y establecer un área de aislamiento especial para el tratamiento de los heridos.

Deberá aislar a toda persona que pueda haber estado en contacto con materiales radiactivos, hasta que haya sido examinada por los médicos del equipo radiológico. El administrador aeroportuario notificará en forma inmediata a las autoridades de salud pública para que se tomen las precauciones correspondientes en el caso de cualquier suceso que implique materiales biológicos o tóxicos, teniendo en cuenta que no deben utilizarse los alimentos o el agua potable que pueda haber estado en contacto con los mismos.

2.5.3 Medidas que deben tener en cuenta los funcionarios del centro de operaciones de emergencia (C.O.E.). Notificar inmediatamente a los funcionarios del Instituto de Asuntos Nucleares y los grupos de salvamento reseñados en el apéndice 1.4.5., advirtiéndoles que se trata de un accidente de esta naturaleza para que envíen un grupo especializado al lugar.

Ordenar y supervisar que los materiales sospechosos se identifiquen debidamente evitando su manipulación hasta que el personal especializado que maneja la emergencia así lo determine. La ropa y las herramientas utilizadas en el lugar del accidente deberán aislarse hasta que puedan ser verificadas por un equipo radiológico de emergencia.

Cerciorarse que solamente el personal especializado y el de S.E.I. que opere con el traje y equipos adecuados permanezca en el lugar. Las demás personas deberán mantenerse lejos del área tanto como sea posible.

2.5.4 Medidas que deben tener en cuenta los funcionarios de la empresa explotadora de la aeronave. Las empresas que pretendan transportar mercancías radiactivas, deben cumplir con la normatividad existente para el transporte de dicho material, establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la ONU.

NOTA: Las autoridades del aeropuerto, los explotadores de aeronaves y el SEI adoptarán las recomendaciones establecidas por la IATA, el OIEA (Organismo Internacional de Energía

Atómica), en la guía para “Transporte Aéreo de artículos restringidos”, en la “Guía para Asociación Nacional para la protección del fuego de los Estados Unidos y en el Anexo 18 al Convenio de Chicago (Transporte sin riesgos de Mercancías Peligrosas por vía aérea) y la Resolución 3584 de abril 13 de 1.992.

Los alimentos y el agua potable que puedan haber estado en el lugar del accidente, no deberán utilizarse por ningún motivo.

3. EMERGENCIAS ESTRUCTURALES

3.1 GENERALIDADES

En la estructuración de estos planes se ha buscado agrupar las emergencias de acuerdo con sus áreas físicas afectadas. Dichas emergencias generan mecanismos de control y operatividad específicos. Uno de estos mecanismos está constituido por la conformación y activación oportuna de **BRIGADAS**.

Las causas motivadoras de la emergencia se clasifican de la siguiente manera:

TÉCNICA: Incendio, explosión, escape de vapores tóxicos, fallas estructurales de equipos y sistemas.

NATURAL: Terremoto, maremoto, inundación, huracán, erupción volcánica y deslizamiento de tierra.

Así mismo las emergencias estructurales tienen tres (3) etapas definidas que son:

- 1. INCUBACIÓN:** Período en que se da inicio al evento que desencadena la situación de la emergencia.
- 2. IMPACTO:** Tiempo de duración del evento que origina la perturbación.
- 3. POSTSINIESTRO:** Se extiende hasta el momento de la superación de la crisis, cuando se recupera la normalidad.

BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

QUÉ ES UNA BRIGADA? Se entiende por **BRIGADA** a un grupo de personas con un perfil específico, que además están capacitadas y entrenadas para asumir con responsabilidad la ejecución de los procedimientos administrativos y operativos a que haya lugar para prevenir o controlar situaciones que pongan en peligro vidas humanas o pérdidas de bienes de la entidad, es decir, **EMERGENCIAS** que se presenten en las edificaciones o en áreas construidas. Dichas personas no deben pertenecer a otros grupos o comités dentro de la entidad, para evitar distorsión en el cumplimiento de los objetivos.

OBJETIVOS

Las demás entidades públicas o privadas que laboran en las instalaciones del Aeropuerto, delegarán a dos representantes por cada cien (100) trabajadores de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos para el perfil del brigadista. La oficina de salud ocupacional se encargará de llevar a cabo este proceso.

PERFIL DEL BRIGADISTA

- Interés por trabajar en estas actividades.
- Alto grado de responsabilidad e iniciativa.
- Compromiso institucional.
- Sentido de solidaridad y colaboración voluntaria.
- No pertenecer a otro comité o agrupación dentro de la empresa.
- Vivo interés por la capacitación continua en los temas atinentes al Plan de Emergencia Estructural.
- Actitud positiva y dinamismo.
- Capacidad de autocontrol y serenidad ante una situación crítica.
- Buen estado de salud.
- Permanencia y conocimiento de la entidad.
- Disponibilidad de tiempo.

RECLUTAMIENTO

Los mecanismos para realizar el reclutamiento de los aspirantes debe hacerse por comunicación escrita a los jefes de dependencias para que ellos sean facilitadores de la tarea como concedores de las personas que laboran con ellos.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Los miembros de la Brigada de Emergencia deberán recibir la capacitación respectiva y la correcta ubicación de cada uno de los elementos de la misma.

Es necesario que cada uno de los miembros de la brigada reciba capacitación teórico práctica en forma continua en los siguientes temas:

a) Prevención, Control y Extinción de Incendios:

- Química y física del fuego.
- Diferencias entre fuego e incendio.
- Tetraedro del fuego.
- Clases de fuego y combustibles.
- Sistemas de extinción.
- Taller de aplicación de agentes extintores, manejo de elementos de extinción.

b) Rescate, comunicación, evacuación, traslado de personas y salvamento de bienes:

- Técnicas de rescate en recintos confinados, vehículos en colisión e instalaciones con acceso obstruido.
- Sistemas e instrumentos de comunicación.
- Proceso de evacuación.
- Sistema de codificación de la alarma.
- Tiempos estimados de salida al punto de reunión.

- Prioridades y técnicas de salvamento de bienes.
- Taller: Transporte de lesionados.
- Taller: Simulacro de evacuación.
- c). Primeros Auxilios.**
- Actitud del auxiliador.
- Valoración del accidentado.
- Técnica de salvamento: reanimación cardiopulmonar.
- Alteraciones de la conciencia.
- Shock.
- Lesiones de tejido blando - heridas, hemorragias y quemaduras.
- Intoxicaciones y envenenamientos.
- Lesiones osteomusculares.
- Vendajes y técnicas de inmovilización y transporte básico.
- Botiquín y manejo básico de medicamentos.
- Taller: simulacros.

ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS

El coordinador general, es responsable de la organización para la prevención y control de desastres y eventos de emergencia, así mismo de la planeación y práctica coordinada y frecuente de simulacros o maniobras de entrenamiento para la brigada.

En dichos entrenamientos se debe tener en cuenta a la población objeto, puesto que únicamente mediante la participación activa de todos se pueden establecer los procedimientos correctos de actuación en caso fortuito.

Como medida preventiva, es importante revisar los resultados y la valoración que arroja el panorama general de riesgos respecto a las amenazas de incendio de origen eléctrico químico o físico y establecer los correctivos a que haya lugar, en coordinación con el equipo de salud ocupacional.

Se recomienda realizar visitas periódicas de inspección con listas de chequeo previamente preparadas por el área de seguridad industrial en coordinación con bomberos, para disminuir la vulnerabilidad de la entidad.

DOTACIÓN DE LOS BRIGADISTAS

Prevención, Control y Extinción de Incendios:

- Overol
- Chaquetón tipo bombero
- Casco
- Guantes
- Monogafas de seguridad

- Brazaletes
- Radio de frecuencia modulada
- Camiseta
- Botas de seguridad de cuero
- Botas de seguridad de caucho
- Chaleco reflectivo
- Reata
- Cinturón portaherramientas
- Cinturón de seguridad

Son unidades que no requieren dotación personal especial; pero se les debe suministrar un equipo básico para la prestación oportuna del servicio como es:

- Botiquín portátil bien dotado
- Camilla plegable
- Camilla rígida
- Mantas
- Mantas antifuego
- Escalera de diez (10) metros.
- Tablillas inmovilizadoras de diferentes tamaños
- Vendas elásticas
- Inmovilizador de cuello
- Radio de frecuencia modulada
- Pilas
- Linterna
- Pitos
- Soga.

UNIDAD DE EVACUACIÓN, RESCATE Y SALVAMENTO

Esta unidad tiene la responsabilidad de evacuar a las personas que se encuentren dentro de las edificaciones en caso de una emergencia que amerite dicha acción. Igualmente rescatar y trasladarlas adecuadamente a un centro asistencial o a un sitio seguro y salvar los bienes de la entidad.

PLAN DE EVACUACIÓN

Al entrar en el tema de evacuación, necesariamente se debe relevar la importancia y prelación de las vidas humanas sobre las pérdidas en bienes materiales.

Así pues, se entiende por **EVACUACIÓN** el conjunto de normas, acciones y procedimientos tendientes a proteger la vida, la integridad física de personas expuestas mediante su desplazamiento a un lugar libre de riesgo. Y se entiende por **PLAN DE EVACUACIÓN** al conjunto de actividades y procedimientos tendientes a lograr el logro de ese objetivo.

FASES DEL PROCESO DE EVACUACIÓN

DETECCIÓN DEL PELIGRO: Tiempo transcurrido desde el momento en que se origina el peligro hasta que se verifica o reconoce.

ALARMA: Tiempo transcurrido desde que se reconoce el peligro hasta el instante en que se inicia el proceso de comunicación.

PREPARACIÓN PARA LA SALIDA: Tiempo transcurrido desde que se inicia el proceso de comunicación hasta que sale la primera persona.

SALIDA DEL PERSONAL: Tiempo transcurrido desde que sale la primera persona hasta que el edificio quede totalmente vacío.

RESCATE Y TRASLADO DE UNA PERSONA LESIONADA: Es el procedimiento utilizado para llevar a una persona impedida para movilizarse por sus propios medios desde un ambiente riesgoso hasta un sitio seguro.

Existen situaciones de emergencia en las que se requiere rescate inmediato para impedir que las personas lesionadas puedan morir, como son:

- Incendio.
- Peligro de asfixia por exposición severa a emanaciones de sustancias químicas riesgo de ahogamiento.
- Exposición severa a temperaturas extremas.
- Posibilidad de lesiones por derrumbes.
- Lesiones causadas por quemaduras de diferente origen.

UNIDAD DE PRIMEROS AUXILIOS

En caso de presentarse un suceso imprevisto donde resulten personas lesionadas es necesario y urgente prestarle atención médica de emergencia mientras se puede acceder al servicio médico, para evitar complicaciones, aliviar el dolor y prevenir la muerte.

Los miembros de esta unidad deben estar ampliamente capacitados y entrenados en intervenciones de este tipo teniendo en cuenta que su acción es primordial, inmediata, limitada y temporal.

3.2 INCENDIOS ESTRUCTURALES

3.2.1 Generalidades. En el evento de presentarse un incendio se hace necesario ejecutar actividades específicas, definidas y correctas para combatirlo y ofrecer protección contra el mismo, pero siendo positivamente previsto, este riesgo se puede reducir implementando un

completo y adecuado programa de mantenimiento preventivo a todas las instalaciones, reduciendo con ello la probabilidad de pérdidas y daños derivados del incendio.

Una vez valorado el Panorama General de Riesgos, y detectados los riesgos de incendio y explosión, salud ocupacional debe establecer los mecanismos de control, puesto que es la dependencia que tiene la responsabilidad de detectar, prevenir y minimizar los riesgos para lo cual tiene un presupuesto asignado y cuya acción inicia con la dotación de los equipos pertinentes de extinción y la correcta señalización de todas las áreas de los edificios.

Al presentarse un incendio en el edificio del terminal o en las demás instalaciones del aeropuerto, se activará inmediatamente la brigada mientras se establece la comunicación con el S.E.I., para que en coordinación con el cuerpo de bomberos de la localidad se controle la emergencia.

Si la brigada contra incendios no logra controlar el fuego, debe procederse a evacuar el edificio, activando la unidad de evacuación y rescate, apoyándole en su labor.

3.2.2 Medidas que debe tomar la unidad de prevención, control y extinción de incendios.

DURANTE: la emergencia, se debe actuar en coordinación con las demás dependencias de acuerdo con los procedimientos apropiados utilizando correcta y oportunamente los elementos de protección personal entregados para este fin.

Dependiendo de la gravedad del suceso entrar en contacto con las otras unidades de acuerdo con la carta de notificación de incendios estructurales (apéndice 3.5.1).

DESPUÉS: de cada emergencia se debe evaluar el acontecimiento total, daños causados en bienes y en vidas, acciones realizadas, ajustes y correctivos.

3.2.3 Medidas que debe tomar la unidad de evacuación y rescate. Existen recomendaciones básicas que se deben tener en cuenta en este proceso de evacuación las cuales tienden a establecer qué hacer antes, durante y después del evento.

ANTES:

- Verificar la veracidad de la alarma.
- Chequear el número de personas aproximado que se encuentra en el área.
- Supervisar las acciones especiales establecidas, cerrar válvulas, proteger archivo.
- Recordar a todas las personas la ruta de escape y el punto final de reunión.
- Verificar que los sistemas de comunicación estén libres.
- Desconectar máquinas y equipos eléctricos.

DURANTE:

- Supervisar la realización de las acciones establecidas.

- Evitar el uso de ascensores.
- Impedir el regreso de las personas ya evacuadas.
- Repetir en voz alta: **NO CORRA, CONSERVE LA CALMA.**
- Prestar auxilio a quien lo solicite.
- Orientar continuamente el desplazamiento por vías y escaleras.
- Buscar salidas alternas.
- Ante la imposibilidad de evacuar, desplazarse y protegerse en un sitio seguro.

DESPUÉS:

- Verificar que el edificio haya quedado vacío.
- Cualquier anomalía comunicarla de inmediato al jefe de la unidad de evacuación y al C.O.E.

3.2.4 Medidas que debe tomar la unidad de primeros auxilios. Las primeras acciones a realizar por parte del brigadista de esta unidad son:

- Indagar por las personas que estén capacitadas en primeros auxilios para organizar el trabajo con ellos.
- Evitar aglomeraciones alrededor de la víctima.
- Utilizar correctamente el botiquín de primeros auxilios.
- Clasificar a los accidentados según la gravedad así:
 1. Los que sangran copiosamente.
 2. Quienes no presenten señales de vida.
 3. Estabilizar a los pacientes quemados, atragantados y fracturados.

3.2.5 Medidas que deben tomar los funcionarios del servicio de salvamento y extinción de incendios (S.E.I.).

- a) Al recibir la llamada, la confirmarán y de inmediato se dirigirán al área en donde se presente el siniestro siguiendo los procedimientos establecidos para estos eventos.
- b) Coordinar, inmediatamente, con los bomberos de los barrios circunvecinos para extinción del incendio, salvamento de víctimas y la evacuación del lugar.
- c) Mantener permanente comunicación con el P.M.M. y coordinar con este las operaciones de salvamento y de atención de víctimas.
- d) Apoyar las labores llevadas a cabo por parte de los miembros de la brigada.

3.2.6 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la torre de control.

- a) En el momento en que sean los funcionarios de la torre de control quienes reciben la llamada de aviso de incendio, activarán la señal de emergencia informando al S.E.I.
- b) Al realizar la notificación al S.E.I., indicarán los siguientes datos en la medida de lo posible.
 - Lugar del incendio.
 - Vías de acceso y evacuación.
 - Tipo de material combustible en el aérea.

- En lo posible y al menor tiempo la cantidad aproximada de personas que se encuentran en el sitio.
- c) Iniciar el llamado al administrador aeroportuario, a sanidad aeroportuaria, dando referencias según el mapa cuadrículado si fuera el caso.
- d) Expedir el **NOTAM** correspondiente.
- e) Mantener permanente comunicación con el P.M.M. y coordinar con este las operaciones de salvamento y de atención de víctimas.
- f) Apoyar las labores llevadas a cabo por parte de los miembros de la brigada.

3.2.7 Medidas que debe tomar el administrador aeroportuario en coordinación con la policía nacional destacada en el aeropuerto.

- a) Aislar el área para facilitar el ingreso del personal del S.E.I. y de las unidades de la brigada de evacuación y demás personal operativo involucrado en el siniestro.
- b) Coordinar en conjunto con el P.M.M. el acceso de personas al área y/o el tránsito vehicular, con el fin de prestar las correspondientes medidas de seguridad al lugar.
- c) Si así lo dispusiese el P.M.M., colaborar con las brigadas en la evacuación de personas.

3.2.8 Medidas que deben tomar los funcionarios a cargo de la administración aeroportuaria y/o el centro de operaciones de emergencia (C.O.E.).

- a) Acudir al local o área del siniestro.
- b) Verificar que se hayan activado el C.O.E. y el P.M.M.
- c) Poner en conocimiento, a través del servicio de sonido del Aeropuerto LA NUBIA, el estado de la emergencia y decidir sobre la evacuación del personal ubicado en las dependencias afectadas o que puedan llegar a ser afectadas, si tal fuera el caso.
- d) Notificar a la empresa o al explotador, a los arrendatarios de locales u otros usuarios, si fuere necesaria su presencia para colaborar en los procedimientos que se estén adelantando o para dar protección a sus bienes afectados.
- e) Notificar a otras dependencias de acuerdo a lo establecido en el apéndice 3.5.1.
- f) Suministrar, si fuere el caso, equipo y personal adicional para hacer frente al siniestro, apoyando las labores de las brigadas a través de sus respectivos coordinadores.
- g) Establecer el P.M.M. en el lugar del incendio.
- h) Contactar y coordinar las acciones pertinentes de los organismos de apoyo, brigadas, extinción y evacuación, del S.E.I., cuerpo de bomberos de la localidad, sanidad aeroportuaria y los medios de transporte de heridos así como las del P.M.M. manteniendo con los mismos una comunicación permanente.
- i) Asistir a la autoridad del aeropuerto en la toma de decisiones.
- j) Coordinar todos los aspectos concernientes a la información pública a los medios de comunicación, en forma conjunta con el personal designado para tal fin.

3.2.9 Medidas que deben tomar los funcionarios de sanidad aeroportuaria.

- a) La coordinación la llevarán a cabo los médicos de sanidad aeroportuaria que se encuentren en turno.

- b) Organizar en conjunto con el S.E.I. el área donde ha de funcionar el Centro de Atención y Clasificación de heridos (C.A.C.H.).
- c) Verificar que la ambulancia del aeropuerto haya sido alertada y se encuentre lista para llegar al sitio de reunión.
- d) Verificar si han sido alertados los servicios médicos de ayuda y las ambulancias y comprobar su llegada ulterior al punto de reunión.
- e) Coordinar las medidas necesarias para el tratamiento, evacuación y el transporte de heridos, confeccionando una lista de los lesionados y su lugar de envío, estableciendo comunicación con los coordinadores de brigada.
- f) Disponer los arreglos necesarios para el reforzamiento del personal médico, suministros y vehículos, si fueren requeridos y realizar la coordinación con los demás centros de atención hospitalaria.

3.2.10 Medidas que deben tomar los funcionarios encargados de la información a los medios de comunicación. Una de las funciones de la administración del aeropuerto La Nubia es fomentar y promover relaciones de cooperación e intercambio de información y experiencia en seguridad aeroportuaria, entre estados, organizaciones y asociaciones internacionales, informando a la OACI, de los actos de las emergencias que a juicio de la entidad revisten trascendental importancia. Todo lo anterior, previa autorización de la dirección general de la entidad.

En situaciones especiales de seguridad corresponde al administrador del aeropuerto La Nubia, dar los informes a la prensa a los medios de comunicación sobre actos de las emergencias y otros asuntos de seguridad del aeropuerto, salvo los que la unidad administrativa especial de aeronáutica civil considere de carácter reservado.

Los informes a la prensa sobre actos de las emergencias deben ser coordinados con la dirección de seguridad aeroportuaria. Bajo ninguna circunstancia se permitirá a los miembros de la prensa o cualquier otro personal ajeno a las operaciones de salvamento o extinción de incendios, dentro de la línea de seguridad o área afectada, hasta que todas las operaciones de salvamento hayan terminado.

3.3 INCIDENTE ESTRUCTURAL EN EL AEROPUERTO

3.3.1 Generalidades. Un incidente en el Aeropuerto LA NUBIA puede requerir de cualquiera o de todas las medidas detalladas en las secciones anteriores. Los incidentes pueden derivar de desastres naturales, tales como fuertes vientos, lluvias de granizo, inundaciones, terremotos, etc. Aunque nada puede hacerse para impedir estos incidentes, se pueden tomar medidas para reducir a un mínimo los daños y restaurar rápidamente las operaciones de las aeronaves. El servicio de meteorología y los servicios ATS del aeropuerto deben proporcionar una gran ayuda para la previsión de desastres causados por perturbaciones meteorológicas.

Otros ejemplos que pueden considerarse como incidentes en el aeropuerto, son el derrame de combustible, sucesos que entrañen mercancías peligrosas en las áreas de manipulación de carga

como el mal embalaje de estos o deficiencias en su manipulación, pero que por sus características se trataron en la sección 2.5.

A continuación se harán algunas observaciones que pueden contribuir a reducir los efectos en algunas de estas emergencias. Estas deben ser efectuadas y operadas por los coordinadores de la unidad de evacuación y rescate y la unidad de primeros auxilios quienes están en la capacidad de llevar a cabo los procedimientos de evacuación del personal establecido para cada área del aeropuerto.

3.3.2 Terremoto o movimiento sísmico. El rozamiento entre las capas tectónicas ocasiona una enorme acumulación de energía. Este proceso lento, provoca fuertes deformaciones de las rocas en el interior de la tierra, las cuales, al romperse, hacen que la energía acumulada se libere de repente en forma de ondas y sacuda la superficie terrestre.

3.3.2.1 Medidas que debe tomar la unidad de evacuación y rescate. Existen recomendaciones básicas que se deben tener en cuenta en este proceso de evacuación las cuales tienden a establecer qué hacer durante y después del evento.

DURANTE:

- Verificar la veracidad de la Alarma.
- Chequear el número de personas aproximado que se encuentran en el área.
- Recordar a todas las personas la ruta de escape y el punto final de reunión.
- Verificar que los sistemas de comunicación estén libres.
- Supervisar las acciones especiales establecidas, cerrar válvulas, proteger archivos.
- Desconectar máquinas y equipos eléctricos.
- Supervisar la realización de las acciones establecidas.
- Evitar el uso de ascensores.
- Impedir el regreso de las personas ya evacuadas.
- Repetir en voz alta: **NO CORRA, CONSERVE LA CALMA.**
- Prestar auxilio a quien lo solicite.
- Orientar continuamente el desplazamiento por vías y escaleras.
- Buscar salidas alternas.
- Ante la imposibilidad de evacuar: desplazarse y protegerse en un sitio seguro.

DESPUÉS:

- Verificar que el edificio se encuentra vacío.
- Cualquier anomalía comunicarla de inmediato al Jefe de la Unidad de Evacuación, al P.M.M. y al C.O.E.

3.3.2.2 Medidas que debe tomar la unidad de primeros auxilios. El coordinador de la unidad debe establecer comunicación inmediata con sanidad aeroportuaria. Las primeras acciones a realizar por parte del brigadista de esta unidad son:

- Indagar por las personas que estén capacitadas en primeros auxilios para organizar el trabajo con ellos.
- Evitar aglomeraciones alrededor de la víctima.
- Utilizar correctamente el botiquín de primeros auxilios.
- Clasificar a los accidentados según la gravedad así:
 1. Los que sangren copiosamente.
 2. Estabilizar a los pacientes quemados, atragantados y fracturados.
 3. Quienes no presenten señales de vida.

3.3.2.3 Acciones que deben ser tenidas en cuenta por las personas que se encuentren en el área afectada.

DURANTE:

- a. No salga corriendo.
- b. Mantenga la calma, el pánico es tan peligroso como el terremoto.
- c. Escuche y acate las indicaciones del brigadista.
- d. No utilice los ascensores.
- e. Si está bajo techo, cúbrase debajo de los escritorios, mesa, o marcos de las puertas para protegerse de la caída de cielorrasos, ladrillos, lámparas etc., las puertas pueden trabarse por el terremoto.
- f. Si se encuentran en corredores o pasillos, arrodílese junto a una pared interior alejada de las ventanas, doble la cabeza con el cuerpo pegado a las rodillas, cúbrase la parte lateral de la cabeza con los codos y junte las manos fuertemente detrás de la nuca.
- g. Si se encuentra en áreas descubiertas, no se ubique debajo de aleros. Aléjese de edificaciones, paredes, postes, árboles, cables eléctricos y otros elementos que puedan causarle daño.
- h. Si se encuentra en un vehículo, deténgalo inmediatamente permaneciendo en el interior o debajo de él, si no hay otros vehículos en movimiento.

DESPUÉS: del sismo o terremoto principal, es muy probable que se presenten otros temblores o réplicas, por lo cual se pueden generar derrumbes de muros, paredes y edificaciones debilitadas. Esté alerta y aléjese de lugares que puedan presentar estas características.

Además tenga en cuenta lo siguiente:

- a) Si queda atrapado use una señal visible o sonora.
- b) Si debe usar escaleras, asegúrese que pueden resistir su peso y el movimiento al usarlas.
- c) No use agua de grifos para beber, puede estar contaminada.
- d) No descargue los inodoros.
- e) Suspenda la energía eléctrica, restablézcala sólo cuando esté seguro de que no hay cortos circuitos.
- f) Interrumpa de inmediato la utilización de objetos y equipos peligrosos desconecte los equipos eléctricos o electrónicos que se utilicen en las áreas correspondientes.
- g) Cerciórese que no hay fuego. Procure neutralizar cualquier conato de incendio.

- h) Use el teléfono moderadamente, especialmente para informar sobre cualquier situación que ponga en peligro vidas humanas.
- i) Al evacuar, hágalo rápido siguiendo las instrucciones del brigadista y no se devuelva por ningún motivo; no lleve objetos que obstaculicen su movimiento.
- j) No pise escombros.
- k) Use picas y palas, para remover escombros, sólo cuando esté seguro de no hacer daño a nadie.
- l) No difunda rumores, causan alarma y desconcierto. La información se canalizará a través de los miembros de la brigada de evacuación.

3.3.3 Desastres de factores meteorológicos.

3.3.3.1 El servicio meteorológico del aeropuerto LA NUBIA deberá proporcionar información a la dependencias involucradas en el plan de emergencia, sobre el pronóstico y seguimiento del movimiento de los vientos, nubes, lluvias y demás factores climáticos que puedan constituir un peligro potencial para las operaciones del aeropuerto.

3.3.3.2 Tan pronto como se reciban advertencias sobre factores meteorológicos que puedan constituir peligro, se avisará a los explotadores de aeronaves para que tomen las medidas pertinentes y a todos los pilotos de aeronaves que se dirijan hacia el aeropuerto LA NUBIA, indicándoles las vías o aeropuertos alternos.

3.3.3.3 En lo que respecta a las edificaciones y terminales, la administración del aeropuerto tomará todas las acciones tendientes a minimizar los impactos por inundaciones, en especial de aquellas áreas vitales del Aeropuerto La Nubia, tales como la subestación de energía y demás instalaciones del edificio susceptibles de anegación. En cualquier circunstancia, se pondrán sobre aviso a los coordinadores de las brigadas para una posible participación.

4. INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

4.1 EMERGENCIA GENERAL GENERALIDADES

En la presente sección se consigna una información general de varios tópicos, los cuales fueron tomados sucintamente del Doc. 9137- AN/898 de la O.A.C.I.

4.2 CONVENCIÓN DE COLORES

La experiencia ha demostrado que en el manejo de emergencias suele presentarse una gran confusión al identificar al personal al mando. Para superar este problema, se establecerá el uso de cascos y chalecos con letreros distintivos, así:

ROJO	Jefe de bomberos
AZUL	Comandante de policía, Centros de salud de la localidad, Sanidad aeroportuaria
ANARANJADO	Administración y/o jefe de seguridad aeroportuaria
VERDE LIMÓN	Coordinador de transporte
MARRÓN OSCURO	Coordinador de la fiscalía general

- El comandante del C.O.E. deberá estar claramente identificado y portará el casco y el chaleco ANARANJADO.

4.3 SIMULACRO DE EMERGENCIA EN EL AEROPUERTO

La realización de los simulacros de emergencia tiene por objeto asegurarse que las medidas anotadas en el Plan son las adecuadas y que la reacción de los organismos participantes es inmediata y ordenada.

En el anexo 14 se contempla que estos se realizarán en dos formas, uno general a intervalos no mayores de dos años y otro en forma parcial para cerciorarse de que las medidas tomadas en general han sido acatadas.

4.3.1 Planificación de los simulacros. Toda vez que los resultados esperados por los coordinadores del plan se fundamentan en la eficacia de participación y orden de todos los organismos involucrados, se han de establecer los ensayos con previa planeación de actividades de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Concertar, concretar y comprometer a todos los organismos involucrados que han de prestar ayuda en el Plan.
- Familiarizar a los jefes y personal de cada entidad con el Plan de Emergencia del aeropuerto y solicitarle que haga conocer el plan de acción de su dependencia.

- Periódicamente, los jefes de cada dependencia se reunirán para adquirir un mayor conocimiento de la operatividad del plan, responsabilidad y necesidades del mismo.
- Para la realización del simulacro deberá contarse con una aeronave que ayude a familiarizar más a los organismos de ayuda con las labores de salvamento de víctimas. En caso de no existir una aeronave disponible se podrá utilizar un autobús o vehículo de similar tamaño.
- Utilizar un espacio que por sus condiciones y características sea adecuado para el simulacro sin que entorpezca las operaciones normales del aeropuerto.

Realizar varias reuniones donde se planee y concluyan los siguientes puntos:

- Lugar donde se realizará el simulacro, concretando los aspectos para su adecuación.
- Personal voluntario que actuará como víctimas.
- Procedimiento de comunicaciones, a manera de ensayo.
- Aleccionamiento del personal participante incluyendo un grupo de crítica, quienes serán los encargados de observar diferentes aspectos de la ejecución del plan.
- Posterior al día del simulacro, se realizará una reunión de evaluación en la que se revisarán los aspectos observados por el grupo de crítica y demás participantes para corregir los errores y deficiencias del ejercicio.

4.3.2. Modelo de evaluación del simulacro de emergencia.

Persona que hace la crítica:

GENERALIDADES.

- 1°. Nombre del evaluador.
- 2°. Fecha y hora de la emergencia.
- 3°. Lugar de la emergencia.
- 4°. Tipo de emergencia.
- 5°. Dependencia.

OPERACIONES DE SALVAMENTO

- Hora de notificación de la emergencia.
- Primera persona o dependencia que llegó a la emergencia.
- Hora de llegada del Servicio de Salvamento y Extinción de incendios del aeropuerto al sitio de la emergencia.
- Número aproximado de personal de extinción de incendios en el lugar.
- Hora y tipo de las primeras medidas de protección tomadas para controlar el incendio: (espuma, agentes químicos secos etc.).
- Hora en que se evacuó la primera víctima de la aeronave
- Cómo se evacuó
- Número de víctimas evacuadas
- Hora en que se evacuó la última víctima
- Comentarios.

- Número de lesionados
- Número de ilesos.
- Número de muertos.
- Hora de transporte de la primera víctima al área de selección y clasificación de víctimas
- Hora en que se transportó la última víctima
- Nombre de los otros servicios que participaron en la prestación de los primeros auxilios.
- Quien estuvo encargado de los servicios
- Cuántas personas participaron
- Nombre de otras personas participantes en las operaciones de salvamento.
- Cuántas personas participaron en estas operaciones.
- Comentarios

SEGURIDAD

- Hora de notificación al servicio de seguridad (Policía Nacional).
- Primera persona de seguridad en presentarse en el lugar
- Hora de llegada.
- Cuántas personas participaron
- Cambió de autoridad en algún momento el mando de seguridad en el lugar de la emergencia?

Observaciones.

- Se controlaron satisfactoriamente las zonas aledañas al accidente?
- Se tomaron las disposiciones necesarias para el control de vehículos dentro y fuera del aeropuerto?
- Se tomaron las medidas necesarias para la seguridad de los efectos personales y preservación del lugar de los hechos?

Observaciones:

SERVICIOS MÉDICOS.

1. Primer funcionario médico que llegó al lugar
 - Hora de notificación.
 - Quién realizó la notificación.
 - Hora de llegada de los servicios médicos al lugar.
2. Persona que efectuó la labor de coordinación de los procedimientos médicos y evacuación de víctimas
 - Hora de llegada al lugar de la emergencia.
- 3.- Número de médicos que acudieron.
 - Personal de enfermería que acudió.
- 4.- ¿Se designó área de clasificación de víctimas en el lugar de la emergencia?
 - La ubicación de esta área facilitó el traslado rápido de las víctimas?
 - Se clasificaron e identificaron adecuadamente las víctimas?

- El transporte de las víctimas a los centros hospitalarios se efectuó de manera rápida?
- 5. Cómo se identificó el personal médico y el de primeros auxilios.
- 6. A qué horas se notificó al personal de ayuda médica (Cruz Roja, Defensa Civil)
 - ¿Cómo se les notificó?
 - Quien realizó la notificación?
 - Hora de llegada
 - Personal Participante

AMBULANCIAS.

1. Hora de notificación a las ambulancias.
 - ¿Cómo se les notificó?
 - ¿Quien les notificó?
 - Nombre de la compañía de ambulancias.
 - Hora de llegada de la primera ambulancia.
2. ¿Cuántas víctimas transportó la ambulancia.
 - Hora de salida.
 - Hospital.
 - Hora de llegada al hospital.
3. Constituyó un problema el ingreso y/o acceso al lugar del accidente?
 - Observaciones.
 - Surgieron problemas especiales en el recorrido del lugar del accidente al hospital de destino?

HOSPITALES

1. Nombre del hospital.
 - Número de víctimas recibidas.
 - Tipo de víctimas recibidas.
2. Hora en que recibió la primera alerta
 - Hora en que se confirmó el mensaje del desastre.
 - Hora en que llegaron las primeras víctimas.
 - Hora en que las primeras víctimas fueron atendidas médicamente.
 - Hora en que llegaron las últimas víctimas.
 - Hora en que las últimas víctimas fueron atendidas médicamente.

4.4 CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA C.O.E.

El Centro de Operaciones de Emergencia COE, es un ente interdisciplinario con un lugar fijo en el aeropuerto establecido con el fin de hacer frente a cualquier evento de emergencia dentro del mismo, con facultades de toma de decisiones y concertación de los organismos que de una u otra forma hacen parte de dicha situación.

OBJETIVO: el objetivo principal del COE, es el de coordinar, supervisar y dirigir los procedimientos necesarios para superar una emergencia de forma eficaz y rápida manteniendo estrecha comunicación con todos.

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la multiplicidad de situaciones de emergencia suscitadas en el pasado dentro de los aeropuertos nacionales y con base en los lineamientos de la Organización de la Aviación Civil Internacional OACI, se creó la necesidad de establecer un ente organizador que pueda superar estas dificultades.

Una vez organizado bajo el nombre de CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA, se favorecerá evitar que lo ocurrido en situaciones anteriores de emergencia, en las que el logro de los objetivos se ha visto truncado por la falta de coordinación y dirección de los operativos se repita. A través de las facultades que se le han asignado al COE, las fallas que puedan presentarse en nuevos incidentes podrán ser corregidas y evaluadas sistemáticamente.

JUSTIFICACIÓN

Toda vez que el cubrimiento de una emergencia debe darse en forma ordenada para el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Emergencia y Contingencia es necesario establecer un organismo coordinador y regulador del procedimiento seguido por cada ente de atención involucrado. Es por ello que con el fin de establecer los alcances y limitaciones del grado de participación de cada ente de apoyo, se asignará un grupo de personas idóneas en el manejo de situaciones de emergencia, de coordinación, mando, toma de decisiones y con un amplio conocimiento del aeropuerto y de los equipos y recursos materiales con que cuenta y con los que se apoyará en una situación de emergencia, tendiendo a evitar la dualidad u omisión de funciones en cada caso.

Para cumplir con este propósito debe establecerse un lugar fijo dotado de condiciones mínimas que favorezcan el objetivo por el cual se ha conformado y al cual pueden converger de manera rápida sus miembros.

En apoyo a la labor del COE se creará el Puesto de Mando Móvil P.M.M. cuya función es la de desplazarse al lugar de los hechos y servir como puente entre los organismos allí ubicados y la dirección del COE. Este P.M.M. estará conformado por un pequeño grupo de personas con autoridad dentro del aeropuerto y con conocimiento de los procedimientos contemplados en los planes de emergencia y contingencia.

Para los aeropuertos cuyo personal es escaso, sería conveniente que se designara como coordinador del P.M.M. a un dirigente de los organismos de ayuda mutua o a una personas con conocimiento en manejo de emergencias y del aeropuerto. Contará al igual que el COE con una amplia red de comunicaciones y elementos básicos de apoyo a los participantes.

FUNCIONES: Desde esta óptica el COE tendrá funciones específicas frente a cada situación que se presente en el aeropuerto y que en síntesis se pueden contemplar de la siguiente manera:

- Por ser centro de comunicaciones entre los organismos participantes mantendrá contacto permanente con ellos a través del P.M.M.
- Actuará como punto Central para que el control y la coordinación de todas las dependencias involucradas operen bajo un mismo mando, y por ende los procedimientos se desarrollen en forma acorde a los establecidos en los planes de emergencia y contingencia.
- Al mantener contacto con organismos del aeropuerto y la comunidad, apoyará la labor de consecución de recursos humanos y materiales para cubrir la emergencia.
- Reunirá, contactará y apoyará al personal idóneo que colabora en situaciones de especial cuidado como la negociación con secuestradores y técnicos antiexplosivos entre otros.
- Al tener conocimiento de las funciones de cada ente participante procurará evitar que se presente dualidad u omisión de algunas de estas, propiciando que no se alcance el objetivo propuesto en los planes.
- Determinará el control de acceso y tránsito de personas, vehículos y entes en el lugar de la emergencia ya sea fuera o dentro del aeropuerto; autorizando o no su permanencia, ingreso o salida de acuerdo a su función en la emergencia, o en el área de operaciones.
- Facilitará las labores investigativas una vez sea superada la emergencia.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA C.O.E.

Con el propósito que la dirección del C.O.E. se realice en forma adecuada, deberá delegarse esta función con el Administrador del Aeropuerto o en la persona idónea en el manejo de cada situación que pueda presentarse, quien será oportuna y eficazmente apoyada por el personal que lo conforma.

PLAN LOCAL DE SEGURIDAD

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVO

El objetivo fundamental del Plan Local de Seguridad en el Aeropuerto La Nubia, y en su área de influencia, es proteger las operaciones de las líneas aéreas nacionales, proporcionando las salvaguardias necesarias contra actos de interferencia ilícita, mediante la aplicación de reglamentos, métodos y procedimientos necesarios, tendientes a buscar la protección de pasajeros, tripulantes, personal en tierra, público en general, usuarios, aeronaves, instalaciones aeronáuticas y aeroportuarias.

Para el buen desarrollo de este objetivo se debe actuar en forma coordinada con las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicadas en este aeropuerto y todos los entes involucrados en Seguridad Aeroportuaria.

1.2 CAMPO DE APLICACIÓN

Estarán sometidos al régimen contenido en el Plan Local de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto La Nubia, y demás disposiciones que lo desarrollen, los explotadores de aeronaves, los operadores de servicio aeronáutico, las aeronaves, IDEAM, bomberos aeronáuticos, arrendatarios, personal administrativo, todas las personas que desarrollen actividades en las diferentes áreas del aeropuerto La Nubia y en general todas las personas que ingresen a las instalaciones del aeropuerto y las aeronaves así como los funcionarios que laboran permanentemente en el mismo.

Se aplicará también el presente Plan Local de Seguridad Aeroportuaria a los miembros de la Policía Nacional, de las Fuerzas Militares y demás organismos de Seguridad del Estado que presten sus servicios en el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales, de conformidad con los convenios interinstitucionales que se suscriban.

Por delegación del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, el Administrador del Aeropuerto La Nubia, es el responsable del desarrollo, aplicación y cumplimiento del Plan Local de Seguridad Aeroportuaria.

2. FUENTES DE REGLAMENTACIÓN

2.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

- ✈ Resolución 0892 del 11 de marzo de 2004 que unifica el programa de seguridad aeroportuaria de la aviación civil y lo incorpora a los reglamentos aeronáuticos de Colombia.
- ✈ Decreto 260 del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

2.2. PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

✈ Se hace necesario reforzar las medidas de seguridad aeroportuaria en todos los aeropuertos del país, ejerciendo un control especial sobre los equipajes que facturen las aerolíneas, mediante inspección y requisas minuciosas antes de ser embarcados en las diferentes aeronaves.

✈ Las medidas de seguridad anteriores corresponde cumplirlas a los explotadores de aeronaves para garantizar la seguridad de las aeronaves y los pasajeros en cumplimiento de cláusulas del contrato de transporte aéreo y las disposiciones de seguridad aeroportuaria que dicte la unidad administrativa especial de aeronáutica civil.

Y demás resoluciones modificatorias y/o complementarias emanadas de la dirección general de la unidad:

- ◆ Resolución 2903/01 por la cual se fijan las tarifas de los documentos del sistema de identificación aeroportuario.
- ◆ Decreto 1400/02 por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria en desarrollo del convenio sobre Aviación Civil Internacional adoptado por Colombia mediante la ley 12 de 1947.
- ◆ Resolución 3298/03 por la cual se adopta el sistema de identificación aeronáutico para los inspectores de la oficina de control y seguridad aérea.
- ◆ Circular 40-1211 del 26 de junio de 2001: verificación identificación de pasajeros.

2.3. OTRAS FUENTES

Código de comercio

Código de procedimiento penal

Código penal

Anexo 17 y documento 8973/5 de la OACI

3. AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y OTRAS AUTORIDADES

COMPETENCIA Y OBLIGACIONES

El administrador del aeropuerto La Nubia es responsable de establecer y hacer efectivos los diferentes controles de seguridad aeroportuaria que se establezcan en el aeropuerto, respecto a pasajeros, tripulantes, personal en tierra, público en general, aeronaves, equipajes e instalaciones aeroportuarias, así como de designar el personal responsable de la seguridad aeroportuaria. Siendo éste el superior directo de todos los funcionarios encargados de la seguridad y vigilancia, cualquiera que sea la entidad a que estos pertenezcan.

3.1. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO EN MATERIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

El administrador del aeropuerto La Nubia, es el responsable de velar por la seguridad aeroportuaria, según lo establecido en el decreto 260 de 2004 y la resolución 0892 de marzo/04, esta responsabilidad se traduce en las siguientes actividades principales:

- a) Diseñar y aplicar el plan local de seguridad del aeropuerto La Nubia, asegurarse de que sea conocido por todos los involucrados en él y velar por su permanente actualización y mantenimiento.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y controles, en materia de seguridad aeroportuaria, implementadas en el aeropuerto La Nubia, a todas las personas que transiten por sus instalaciones, en calidad de usuarios, pasajeros, tripulantes, explotadores de aeronaves incluyendo los empleados y terceros, prestadores de servicios, contratistas temporales, funcionarios de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil, autoridades policivas, militares, locales y nacionales.
- c) Convocar al menos una vez cada dos meses y dirigir el Comité de Seguridad del Aeropuerto, presentarle recomendaciones en materia de seguridad y a través de él, buscar concertaciones con las demás instancias involucradas en la seguridad del aeropuerto.
- d) Establecer las medidas para el eficaz funcionamiento del sistema de seguridad del aeropuerto en cuanto a reglamentación, identificación, protección perimetral y controles de acceso de personas y vehículos.
- e) Ejercer la supervisión sobre el servicio que prestan las compañías operadoras de los servicios de seguridad y/o los organismos oficiales de seguridad que colaboran con la seguridad del aeropuerto.

- f) Diseñar y aplicar los planes de emergencia y de contingencia del aeropuerto La Nubia, asegurándose de que sean conocidos por todos los involucrados en ellos. Planear y dirigir los simulacros de emergencia y contingencia y velar por la permanente actualización y mantenimiento de estos planes.
- g) Reportar a la dirección de seguridad aeroportuaria las necesidades de instrucción en materia de seguridad aeroportuaria tanto propias como del personal a su cargo. Cuando esta instrucción se imparta, el administrador aeroportuario deberá facilitar las condiciones para su realización.
- h) Asegurarse de que las compañías aéreas que operan en el aeropuerto La Nubia cumplan con el programa de seguridad y reportar las irregularidades a la dirección de seguridad aeroportuaria.
- i) Atender las quejas y reclamos de los usuarios del aeropuerto La Nubia sobre los procedimientos de seguridad aeroportuaria.
- j) Adelantar las actividades necesarias tendientes a fomentar la cultura de la seguridad aeroportuaria entre los usuarios permanentes y transitorios del aeropuerto La Nubia.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre el control de acceso a las áreas restringidas.
- l) Verificar el buen estado del cerramiento perimetral reportando fallas o deficiencias.

En general cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y controles en materia de seguridad que existan tanto del orden local como nacional.

3.2 COORDINADOR DE SEGURIDAD

El coordinador de seguridad del aeropuerto La Nubia tiene las siguientes funciones:

- ◆ Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el programa nacional de seguridad aeroportuaria y en el plan de seguridad del aeropuerto La Nubia, adelantando inspecciones de seguridad en forma permanente.
- ◆ Coordinar con la policía nacional, la aplicación de los procedimientos contenidos en la resolución 0892/04, en el presente plan local de seguridad y de todos aquellos que sean necesarios en eventos especiales.
- ◆ Informar a la administración del aeropuerto, a las autoridades responsables de las funciones de la policía nacional, así como a los explotadores y otras organizaciones que operan en el aeropuerto, las deficiencias en los métodos y sistemas de seguridad y recomendar los procedimientos para corregirlos.
- ◆ Colaborar en la realización del plan de emergencia, elaborar el plan de contingencia, coordinar la realización de simulacros, previa aprobación de la dirección de seguridad aeroportuaria.
- ◆ Inspeccionar, verificar y supervisar permanentemente todas las áreas del aeropuerto con el fin de aplicar o sugerir los correctivos necesarios en coordinación con el grupo SEI

- ◆ Revisar diariamente el funcionamiento de los equipos de seguridad del aeropuerto y sugerir al administrador, lo necesario para la adquisición, mantenimiento y reposición de dichos equipos.
- ◆ Verificar que los planes de seguridad de las aerolíneas que operan en el aeropuerto La Nubia, cumplan con los objetivos del plan de seguridad y hacer las recomendaciones necesarias para garantizar su operatividad.
- ◆ Llevar un registro diario de novedades e informar oportunamente a la administración del aeropuerto sobre cualquier acto de interferencia ilícita.
- ◆ Controlar los documentos para ingreso a las diferentes áreas, tanto a funcionarios de aeronáutica civil así como de las demás personas, incluyendo carnet y permisos para ingreso a las áreas restringidas.
- ◆ Diseñar los sistemas de señalización de las áreas restringidas con el fin de orientar al usuario sobre su correcta utilización.
- ◆ Conocer las normas y reglamentos nacionales aplicables a los actos de interferencia ilícita que afectan a la aviación civil.
- ◆ Informar inmediatamente al administrador del aeropuerto cualquier novedad que se presente.

3.3 PERSONAL DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO

En el aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales se cuenta con dos vigilantes nocturnos ubicados en los siguientes lugares: el primero en la entrada principal en puesto fijo controlando el ingreso de vehículos y personas después de las 18:30 horas y el segundo se encarga de cuidar la pista exclusivamente.

El grupo SEI y controladores de tránsito aéreo contribuyen a la seguridad aeroportuaria, manteniendo constante vigilancia en las áreas de pista, rampa, zonas de seguridad y adyacentes para evitar la presencia de obstáculos como personas, vehículos o semovientes en dichas áreas.

3.4 POLICÍA NACIONAL EN EL AEROPUERTO

Los miembros de la policía (comandante policía nacional y patrulleros) en el aeropuerto La Nubia, cumplen las siguientes funciones:

- a) Prevención de hechos delictivos e intervención en la contención de los mismos.
- b) Acciones de policía judicial en las áreas públicas y en el interior del mismo.
- c) Ente encargado de la inspección de equipajes y mercancías dentro de las instalaciones del aeropuerto La Nubia.
- d) Velar por la seguridad e integridad de pasajeros y demás personal que labora en éste aeropuerto.
- e) Prestar vigilancia permanente a las instalaciones del aeropuerto.

- f) Hacer cumplir las normas establecidas dentro del presente plan local de seguridad.
- g) Verificar claramente la documentación de las personas.
- h) Informar al comité de seguridad cualquier inconveniente que se presente.

3.5 EXPLOTADORES DE LÍNEAS AÉREAS

Los explotadores de aeronaves que operan en el aeropuerto la Nubia, además de sus obligaciones legales y contractuales deben cumplir con las siguientes normas de seguridad:

1. Elaborar y aplicar los métodos y procedimientos descritos en el programa de seguridad, con el fin de proteger a sus trabajadores, pasajeros, usuarios, aeronaves, equipos, equipajes e instalaciones de actos de interferencia ilícita.
2. Apoyar las acciones de seguridad del aeropuerto, para que el plan de seguridad aeroportuaria se cumpla satisfactoriamente.
3. Acatar las recomendaciones y aplicar los correctivos sugeridos por la administración del aeropuerto o el personal de seguridad.
4. Aceptar y dar cumplimiento a los parámetros que en materia de seguridad aeroportuaria se reglamenten en el aeropuerto.
5. Garantizar que todos sus empleados estén debidamente carnetizados y solicitar en la administración del aeropuerto La Nubia, los permisos necesarios para el ingreso de éstos, a las áreas restringidas y su respectiva devolución al vencimiento del contrato laboral.
6. Responsabilizarse para que el personal a su cargo conozca y cumpla las disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria.
7. Respetar las medidas de seguridad aeroportuaria necesarias en las áreas destinadas para su operación.
8. Conocer y hacer cumplir el plan de emergencia y contingencia del aeropuerto.
9. Dar a conocer a la administración del aeropuerto los cambios y modificaciones en sus instalaciones que afecten o alteren la operación de seguridad.
10. Responder por las infracciones a las normas de seguridad aeroportuaria cometidas por sus funcionarios.
11. Informar a los pasajeros sobre las obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad aeroportuaria.
12. Mantener en los despachos y sitios de información avisos que orienten al pasajero acerca de las medidas de seguridad que se deben tener en cuenta.
13. Estar atentos para que en ningún momento se puedan presentar actos de interferencia ilícita.
14. Asistir cuando se los cite a reuniones por parte del comité de seguridad.
15. Si tiene algún indicio de sospecha con cualquier pasajero informar a la policía nacional, a la administración, su asistente de turno o personal de seguridad presente en esos momentos.

3.6 ARRENDATARIOS

Los arrendatarios en el aeropuerto La Nubia, además de sus obligaciones legales y contractuales deben cumplir con las siguientes obligaciones en materia de seguridad aeroportuaria:

1. Apoyar con la seguridad del aeropuerto, para que el plan local de seguridad se cumpla efectivamente.
2. Crear sus propias medidas de seguridad en el área arrendada e informar a la administración del aeropuerto.
3. Aceptar y dar cumplimiento a las normas, controles y procedimientos establecidos en el aeropuerto La Nubia en materia de seguridad.
4. Hacer consciente al personal a su cargo para que conozca y cumpla las disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria.
5. Pedir autorización a la administración del aeropuerto para efectuar cambios o adecuaciones que afecten o alteren la operación de seguridad.
6. Suministrar información a las autoridades de seguridad aeroportuaria y de policía nacional cualquier irregularidad que observe dentro de las instalaciones del terminal aéreo, inclusive las amenazas.
7. Responsabilizarse por las infracciones o violaciones de las normas de seguridad aeroportuaria cometidas por sus empleados.

4. COMITÉ DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO

4.1 OBJETIVO

El Comité de Seguridad del Aeropuerto La Nubia tiene como objetivo principal velar, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones en materia de seguridad del aeropuerto.

4.2 FUNCIONES

1. Informar a la administración del aeropuerto La Nubia, policía nacional y/o autoridades militares, de cualquier problema relacionado con la protección del aeropuerto, radioayudas e instalaciones aeroportuarias, de aeronaves que requieren la intervención inmediata de estas autoridades.
2. Cerciorarse que las medidas y procedimientos de seguridad básicos son adecuados para afrontar las amenazas.
3. Supervisar y vigilar el cumplimiento del plan de seguridad aeroportuaria del aeropuerto La Nubia, incluyendo las medidas especiales sugeridas por la dirección de seguridad aeroportuaria, administración del aeropuerto, líneas aéreas y arrendatarios.
4. Permanecer en constante comunicación con las autoridades de policía, militares y demás organismos de seguridad del estado asignados en el aeropuerto, para establecer criterios, en materia de seguridad aeroportuaria.
5. Mantener organizados e informados a todos los entes involucrados en la seguridad del aeropuerto La Nubia, mediante reuniones, cada dos meses o cuando se requiera, levantando y aprobando el acta correspondiente.
6. Informar a la dirección de seguridad aeroportuaria, el estado actual de las medidas y procedimientos de seguridad en el aeropuerto así como de los problemas que no puedan ser resueltos a nivel local.

4.3 REUNIONES

El comité de seguridad aeroportuaria del aeropuerto La Nubia, se reunirá en las oficinas de la administración del aeropuerto en forma ordinaria una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo solicite la administración y se tratarán temas específicos de seguridad del aeropuerto.

De las reuniones del comité se levantará un acta, que contenga: hora, fecha, nombres de los asistentes y asuntos tratados, y será firmada por todos los integrantes, se dará copia a cada uno de ellos.

4.4 INTEGRANTES

De acuerdo a la resolución 0892 del 11 de marzo de 2004 el comité está conformado de la siguiente manera:

El administrador del aeropuerto

El comandante de la policía nacional destacada en el aeropuerto

El comandante de la unidad militar de la jurisdicción (distrito militar 31)

Un representante de los explotadores de aeronaves

Igualmente formarán parte del Comité cuando las circunstancias así lo ameriten, el director regional aeronáutico de la jurisdicción, el secretario aeroportuario, el director de seguridad y supervisión aeroportuaria, y el jefe de la unidad del DAS.

5. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

5.1 INFORMACIÓN SOBRE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

Toda la documentación que en materia de seguridad se adopte en el aeropuerto La Nubia, será dada a conocer directamente por el administrador o por quien este delegue a través de circulares, comunicaciones escritas, y en caso necesario a través del comité de seguridad.

5.2 INFORMES Y EVALUACIONES DE SEGURIDAD

El comité de seguridad del aeropuerto La Nubia efectuará evaluaciones permanentes a las medidas y procedimientos que se hayan adoptado para el aeropuerto, así como las operaciones del terminal y líneas aéreas, equipos, instalaciones y servicios de seguridad aeroportuaria, para darse cuenta de la vulnerabilidad frente a los posibles actos de interferencia ilícita.

Una vez se hayan efectuado dichas evaluaciones se rendirá un informe completo a la dirección de seguridad aeroportuaria, donde se podrán incluir nuevas medidas para adoptar, situaciones o circunstancias especiales, que pueda haber ocurrido y las recomendaciones que se deban seguir. La dirección de seguridad aeroportuaria en conjunto con la autoridad competente, se encargará de resolver los inconvenientes encontrados en dicho proceso y que no pudieron ser resueltos a nivel local.

Posterior a presentarse un acto de interferencia ilícita, el comité de seguridad del aeropuerto La Nubia, procederá a evaluar y luego remitirá el informe a la dirección de seguridad aeroportuaria, quien a su vez hará la respectiva evaluación y dará conocimiento al director general de la unidad.

5.3 INFORME A LA PRENSA Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Una de las funciones de la dirección de seguridad aeroportuaria es fomentar y promover relaciones de cooperación e intercambio de información y experiencia en seguridad aeroportuaria, entre estados, organizaciones y asociaciones internacionales, informando a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de los actos de interferencia ilícita que a juicio de la entidad revisten trascendental importancia. Todo lo anterior, previa autorización de la dirección general de la entidad.

En situaciones especiales de seguridad corresponde al director general de la aeronáutica civil o al subdirector general, dar los informes a la prensa y a los medios de comunicación sobre actos de interferencia ilícita y otros asuntos de seguridad del aeropuerto, salvo los que la unidad administrativa especial de aeronáutica civil –UAEAC-, considere de carácter reservado.

Los informes a la prensa sobre actos de interferencia ilícita deben ser coordinados con el representante de la autoridad aeronáutica.

5.4 INFORMES OFICIALES

La administración del aeropuerto La Nubia presentará informe a la dirección de seguridad aeroportuaria en forma inmediata sobre los actos de interferencia ilícita que ocurran dentro del aeropuerto.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AEROPUERTO

6.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL AEROPUERTO

DATOS GEOGRÁFICOS

Denominación	Aeropuerto La Nubia
Ubicación	Manizales Caldas
Sigla	SKMZ
Teléfono	8745451
Fax	8740255

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Coordenadas	Latitud	N 05 02 00
	Longitud	W 75 28 00
Elevación	6600 FT	2220 m
Orientación RWY	09-27	
Longitud RWY	1480 m	
Ancho RWY	20 m	
PBMO	80.000 lbs	
TWYS	3 a, b, c.	
Plataforma	1	
Propietario	INFICALDAS	

6.2 DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DEL AEROPUERTO

6.2.1 Áreas restringidas

Según lo previsto en la resolución N° 0892 del 11 de marzo de 2004, las áreas restringidas del aeropuerto La Nubia son:

1. Área de movimiento, conformada por pista, calles de rodaje (alfa, bravo, charly, plataforma y hangares).
2. Dependencia de comunicaciones y ayudas a la navegación aérea conformadas por torre de control, plantas eléctricas y radioayudas, estación meteorológica.

3. Instalaciones destinadas para el SEI
4. Áreas destinadas al almacenamiento de combustibles.
5. Oficinas del aeropuerto La Nubia: administración del aeropuerto La Nubia.

Para su ingreso y/o permanencia en estas áreas debe estar autorizado mediante su respectivo carnet de identificación o por el permiso expedido por la administración del aeropuerto.

6.2.2 Áreas públicas

1. La entrada principal al aeropuerto La Nubia por donde circulan vehículos y personas.
2. El parqueadero público del terminal donde estacionan los automóviles de las empresas y los taxis públicos.
3. La sala de espera de pasajeros y usuarios del aeropuerto y cuyo control esta bajo la supervisión de la policía nacional.
4. Las áreas destinadas al bar restaurante o cafetería.

6.2.3 Áreas estériles

El aeropuerto La Nubia tiene como área estéril la sala de embarque.

6.2.4 Áreas perimetrales

Conformada en una extensión de 6.000 m lineales de los cuales se encuentran en muro y malla metálica 3.500 m., y el resto el alambre de púas.

7. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO

El aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales, inicia su hora de funcionamiento con personal de torre de control, plantas eléctricas, y bomberos a las 05:00/18:00 hl, horario de oficinas 07:00/18:00 hl

Las medidas de seguridad adoptadas en el aeropuerto La Nubia fuera de los horarios laborales son:

Mediante handys portátiles se establece comunicación entre el aeropuerto, administrador, bomberos, policía aeroportuaria e inspectores de rampa.

7.1 SERVICIOS

7.1.1 Servicios de Explotación del Aeropuerto.

Servicios Administrativos

Administración	8740111
Teléfono	8745451
Fax	8740255
Servicios ATS	8740090

Servicio de Extinción de Incendios SEI

Quince funcionarios en dos turnos (6 a.m. – 1 p.m. y 1 p.m. – 6 p.m.).

Una máquina de intervención rápida tipo pantera.

Una máquina International 4700 con capacidad de 1000 galones de agua y 100 de espuma. 750 galones por minuto de psi.

Plantas Eléctricas

Tres plantas eléctricas de cuyo mantenimiento se encargan los bomberos de turno.

7.1.2 Servicio de Tránsito Aéreo. Desde la torre de control del aeropuerto La Nubia, se prestan los servicios ATS cumpliendo los siguientes objetivos.

- a) Prevenir colisiones entre aeronaves
- b) Prevenir colisiones entre aeronaves en el aérea de maniobras y obstáculos que en ella se encuentren

- c) Acelerar y mantener ordenadamente el movimiento de tránsito aéreo
- d) Suministrar información útil para la marcha segura y eficaz del vuelo
- e) Notificar a los organismos pertinentes respecto a las aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y rescate, y auxiliar a dichos organismos según convenga

7.1.3 Explotadores de Líneas Aéreas. El movimiento diario promedio de pasajeros en el aeropuerto La Nubia, es de 300 personas. Equipaje promedio 2.500 k y carga 1.500 k.

7.1.4 Aviación General. La aviación general en el aeropuerto, se presenta con Avianca, Aerolíneas de Antioquia (ADA), Aires y West Caribbean Airways en forma constante; y en forma frecuente con Aviapa (Aerovías del Pacífico) para transporte de carga y valores, Sadi (servicios aéreos de Ibagué), Aisa y Aeromel.

El control de estas mercancías se efectúa en seguridad aeroportuaria que es la encargada de autorizar la entrada de los vehículos a las áreas restringidas del aeropuerto. La policía nacional, es la encargada del control de la mercancía y carga a bordo de estas aeronaves.

7.1.5 Empresas Privadas: En el Aeropuerto La Nubia existen los siguientes arrendatarios.

ADA	Avianca
Aires	West Caribbean Airways
Super de Alimentos	Dulces Galú
Gloria Trujillo de Ángel	Eventos y Servicios
Dulces Emilita	Asociación Hotelera del Eje Cafetero
Energizar	Inter Money

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL AEROPUERTO

8.1 ASPECTOS GENERALES

El objetivo principal de estas medidas es el de proteger y preservar la vida e integridad de las personas, aeronaves, instalaciones y ayudas a la navegación aérea.

8.2 RECURSO HUMANO POLICÍA AEROPORTUARIA

Autoridades de Policía Nacional

La policía nacional cuenta con 1 Intendente, 3 Subintendentes, 7 Agentes, 2 auxiliares bachilleres distribuidos así:

En el filtro N° 1 dos (2) Agentes y un (1) auxiliar en el control de la puerta principal y supervisión de que todos los viajeros y visitantes del terminal aéreo pasen por el equipo scanner rayos X todo el equipaje, tanto de bodega como de mano. De igual manera los dos agentes cumplen con la función de control de armas y supervisión de puestos y oficinas en el ingreso al terminal aéreo.

Una femenina en la entrada o ingreso de las áreas restringidas y administración para realizar el respectivo chequeo de todas las personas.

Tres unidades en el filtro N° 2, distribuidos así: Un auxiliar pendiente del arco detector de metales, dos profesionales pendientes de las pantallas del scanner rayos X y de las requisas al equipaje que lo amerite.

El comandante de la Policía Aeroportuaria supervisa todos los puestos.

NOTA: Existen 3 escuadras de vigilancia que laboran en los tres turnos los cuales entregan turnos a las 06:30, 14:00 y 20:00.

Autoridades de Policía Canina

En el aeropuerto La Nubia se cuenta con 3 guías caninos, que laboran con 3 caninos 2 especializados en explosivos y 1 en narcóticos. En plataforma los agentes guías y los caninos de explosivos y antinarcóticos cumplen la función de revisión de aeronaves comerciales y privadas, con su respectivo equipaje o carga. En el parqueadero solo se revisa con el canino especializado en explosivos.

Es de anotar que durante las 24 horas en las instalaciones de la unidad canina de la policía existe un guía disponible para cualquier situación que se presente.

9. SISTEMA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

9.1 Control y Supervisión de Acceso y Circulación

Los controles y procedimientos de seguridad establecidos en el aeropuerto La Nubia se aplican a todas las personas y vehículos que ingresen y transiten por las áreas restringidas, áreas públicas y áreas perimetrales.

9.1.1 De personas. Para el control de las personas que visiten por una u otra circunstancia las instalaciones del aeropuerto La Nubia se procede de la siguiente manera: se solicita el documento de identidad y a su vez se revisa el equipaje mediante el scanner, se requisa manualmente solo las maletas que lo ameriten.

9.1.2 De vehículos. Para el control de vehículos se tiquetea la placa en el sistema que se encuentra ubicado en el parqueadero, posteriormente se revisan los vehículos con los caninos de explosivos que se encuentran de turno. Además de esto en forma permanente se solicitan antecedentes a nivel nacional y local para estos vehículos.

Para el ingreso de vehículos a áreas restringidas se debe realizar el siguiente procedimiento:

- ✈ Se realiza el estudio y si en verdad hay la necesidad de que este vehículo entre a este sitio
- ✈ Si es aprobado su ingreso este lo autoriza directamente el administrador del aeropuerto, en caso de ausencia lo autorizará el comandante de policía
- ✈ De ser aprobado se coordinará con torre de control e inspector de rampa para su ingreso al área restringida
- ✈ Se le avisa a la policía nacional para que realicen las inspecciones de acuerdo al caso

9.1.3 Seguridad del área pública. La responsabilidad de la seguridad de las áreas públicas del aeropuerto La Nubia como son: sala de espera, sala de módulos, bar - restaurante, es de la policía nacional.

9.1.4 Seguridad de la parte aeronáutica. Para su ingreso y/o permanencia en estas áreas (descritas en el numeral 8.2.1.) debe estar autorizado con su respectivo carnet de identificación o por el permiso expedido por la administración del aeropuerto. Previo cumplimiento del procedimiento que consiste en solicitar en la administración del aeropuerto el diligenciamiento del formato respectivo, presentar el documento de identificación a cambio del cual recibirá un carnet provisional que será devuelto al abandonar el área reclamando el documento dejado.

CÓDIGO DE COLORES

Naranja		Todas las áreas
Verde		Módulos y oficinas
Rojo		Mantenimiento

En el aeropuerto La Nubia las áreas restringidas se determinan mediante dos colores.

Banda naranja	Todas las áreas
Banda amarilla	Rampa (empresas aéreas) Instalaciones de tránsito aéreo comunicaciones y ayudas para la navegación.

9.1.5 Iluminación. El aeropuerto La Nubia se encuentra totalmente iluminado tanto en las vías de acceso como en sus instalaciones internas y externas del terminal, instalaciones de bomberos, torre de control, áreas públicas, pista, plataforma y calles de rodaje.

9.1.6 Aviación general. Es responsabilidad del explotador de las aeronaves adoptar procedimientos para garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y las aeronaves para prevenir el acceso no autorizado de personas y vehículos tanto al área operacional como a la aeronave.

9.1.7 Zonas arrendadas. Las zonas arrendadas en el aeropuerto La Nubia son:

Avianca	ADA
Aires	West Caribbean Airways
AECA	Asociación Hotelera del Eje Cafetero
Dulces Emilita	Dulces Galú
Eventos y Servicios	Gloria Trujillo de Ángel
Inter Money	Super de Alimentos

9.1.8 Medidas especiales de seguridad aeroportuaria. Los explotadores de aeronaves civiles deberán incorporar a sus programas de seguridad de aerolínea y proceder a dar cumplimiento inmediato a las medidas de seguridad aeroportuaria, según circular 40-1745 del 24 septiembre 2001, que incluye las siguientes.

Queda prohibido la utilización y tenencia de elementos filosos o punzantes en la cabina de pasajeros, a excepción de las herramientas de emergencia que deben estar a disposición del capitán de la aeronave. Cualquier arma blanca encontrada a un pasajero deberá transportarse única y exclusivamente en el compartimiento destinado a carga. La aerolínea deberá informar a los usuarios sobre estas medidas de seguridad.

Cada aerolínea deberá elaborar un informe mensual sobre las armas blancas, punzantes y contundentes detectadas en los puntos de revisión y enviarlo a la dirección de seguridad aeroportuaria.

10. CONTROL DE SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y DEL EQUIPAJE DE MANO

Las personas que ingresen al aeropuerto La Nubia, están obligadas a identificarse cuando la seguridad aeroportuaria así lo requiera con los documentos correspondientes en cada caso, bien sean los expedidos por el Estado, las empresas para las que laboran o por la administración del aeropuerto.

Las personas que ingresen al aeropuerto La Nubia, así como los objetos que porten, serán revisados por el scanner rayos X, y manualmente cuando sea necesario, procedimiento registrado en la resolución 0892/04.

El ingreso a las salas de abordaje y rampa, se permitirá una vez la persona haya sido inspeccionada y su equipaje y objetos de mano hayan pasado por el scanner. El objetivo de realizar este registro es el de impedir que se introduzcan en una aeronave o áreas restringidas del aeropuerto, armas, explosivos, o cualquier otro artefacto peligroso que pueda utilizarse para cometer un acto de interferencia ilícita.

10.1 Documentos para el vuelo de los pilotos

El servicio de aproximación en la torre de control del aeropuerto La Nubia se presta con cuatro funcionarios en turnos 5:30 a.m. a 6:30 p.m.

Dado que en la torre de control del aeropuerto La Nubia no hay oficina de información aeronáutica, esta actividad la realizan los funcionarios de la torre de control, solicitando al piloto su respectiva licencia que lo acredita como tal, certificado médico vigente y si es del caso se solicita certificado de aeronavegabilidad de la aeronave y certificado de matrícula de vuelo al día.

10.2 Identificación de los pasajeros

Para identificar los pasajeros que pueden ingresar a la rampa para el abordaje de su respectivo vuelo se requiere:

Tiquete de la aerolínea y su respectivo pasabordo que corresponda a la fecha y hora en que se realiza el vuelo, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad (o la certificación de que este documento está en trámite expedido por la Registraduría Nacional), registro civil para los menores y/o pasaporte, los cuales serán solicitados por el personal de las aerolíneas inicialmente en el momento del chequeo y de la policía del aeropuerto según circular 40-1211 de junio 26 de 2001 expedida por la subdirección general de la aeronáutica civil.

El número total de pasajeros embarcados en una aeronave deberá coincidir con el total de tarjetas de embarque o pasabordos expedidos en el mostrador de la respectiva aerolínea. De existir diferencia entre el total de pasajeros embarcados y los presentados en el mostrador se debe establecer la diferencia e identificación de los embarcados para retirar el equipaje facturado de la

bodega de la aeronave, el que se debe inspeccionar por parte de las autoridades. Cuando no se logre la identificación de los pasajeros no embarcados se efectuará en plataforma un cotejo de los pasajeros embarcados y su equipaje.

Cuando un menor no viaje en compañía de sus padres, este debe llevar una autorización de sus progenitores y será entregado a la auxiliar de vuelo la cual así mismo a su llegada hará la entrega del menor a sus familiares.

10.3 Autoridad para el control de seguridad

La autoridad para el control de seguridad de los pasajeros lo efectúa en el Aeropuerto de La Nubia, la Policía Nacional quienes darán aviso inmediato de alguna anomalía a la administración del aeropuerto.

10.4 Normas de control de seguridad

Se aplican las contempladas en la resolución 0892/04 y demás disposiciones.

10.5 Requisa de los pasajeros y del equipaje

Los pasajeros que ingresen al aeropuerto así como los objetos que porten, serán revisados mediante el scanner rayos X y manualmente si es necesario.

Las autoridades de policía podrán efectuar requisas manuales en privado cuando lleven objetos de valor, o requieran realizar una inspección minuciosa; igual procedimiento se aplicará a las personas que ingresen a las áreas restringidas del aeropuerto de acuerdo con la estructura del mismo y cuando las condiciones de seguridad lo exijan.

REGISTRO MANUAL O CACHEO (de personas)

- ✈ Registrar primero los artículos que la persona lleve a mano (abrigos, sacos, periódicos enrollados y libros), pasar la mano por estos artículos revisando que no lleven nada escondido en su interior, bolsillos o dobleces. Sospechar de su peso.
- ✈ Enseñar las palmas de las manos a las personas en señal de que las tiene libres.
- ✈ Ubicarse frente al pasajero a una distancia que resulte cómoda.
- ✈ La requisa a la persona debe hacerse desde la parte de arriba.
- ✈ Solicitar que se desabotone el saco si es necesario.
- ✈ Colocar las manos sobre los hombros y bajar ciñendo ligeramente con los dedos hasta la muñeca examinando el reloj; dirigir la requisa hasta las axilas.

✈ Registrar el pecho y el costado deslizando las manos de arriba a bajo. En el caso de las mujeres se realizará con el dorso de las manos.

Revisión del equipaje

La revisión de todo el equipaje de mano debe ser mediante el scanner rayos X, el que se encuentra ubicado en la puerta de ingreso principal, al observar su contenido y si se considera necesario, se solicita a sus dueños autorización para realizar la revisión manual.

En el caso de las encomiendas, se solicita la colaboración al personal de la DIAN.

Preferiblemente hacer el registro en presencia de otro agente de Policía o un funcionario de seguridad que pueda servir de testigo.

Colocar el equipaje en la mesa analizando el peso, equilibrio y construcción del mismo, los cuales deben estar en concordancia con el tipo de paquete o maleta.

Examinar primero el equipaje, teniendo en cuenta el estado del forro, costuras, uniones, cremalleras, cierres, bisagras, ruedas y manijas para detectar señales de manipulación que indiquen la posible alteración en su construcción.

Si existe una marcada diferencia de altura entre la parte exterior con la interior del equipaje, debe realizar una requisa manual minuciosa.

Revisar si existen manchas de grasa y agujeros pequeños en la parte exterior del paquete o equipaje, identificar olores fuertes que puedan camuflar la presencia de explosivos.

Pasar las manos entre la ropa y debajo de ésta, tocando o golpeando suavemente hacia abajo.

Examinar la ropa sucia apretando o estrujando.

Revisar todos los artículos en el equipaje o paquete que puedan despertar sospecha.

No desordenar el contenido del paquete o equipaje. Si es necesario retirar algún artículo, se hará cuidadosamente.

Cerrar el equipaje o paquete y agradecer a la persona su colaboración.

La revisión al ingresar a la sala de abordaje debe ser muy cuidadosa en búsqueda de objetos cortopunzantes pequeños que puedan ser utilizados como armas en el interior de la aeronave.

Requisa de objetos especiales

Se debe tener precaución con elementos como:

✈ Cámaras fotográficas, las que se verificarán advirtiendo que no hay señales de haber sido abierta en sus diferentes partes, se pedirá a la persona que la abra en la sección donde se coloca el rollo (si no tiene película) para examinar su interior.

- Artículos eléctricos tales como radios, calculadoras, máquinas de afeitar eléctricas, equipos de sonido personales en los cuales se puede ocultar un arma o un dispositivo explosivo, deben ser inspeccionados con detenimiento y encenderse para verificar su funcionamiento.
- Frascos termos y contenedores deben ser inspeccionados con especial atención ya que pueden contener líquidos volátiles o explosivos líquidos, los cuales es necesario destapar y olfatear su contenido en la tapa del recipiente.
- Regalos o cajas empacadas deberán abrirse cuidadosamente o solicitar al dueño que lo haga.
- Porta vestidos, deben ser requisados en su totalidad, incluyendo forro, percha y ángulos interiores.

Posibles lugares de escondite de objetos peligrosos y armas.

- Tacones y suelas de los zapatos.
- Estuche para cámaras y binoculares (posibles huecos para armas de calibre pequeño).
- Trípodes para cámaras (si es posible retirar las zapatas de caucho y revisar por dentro).
- Revisar sombreros o gorros sueltos con un detector de metales manual.
- Revisar el contenido de frascos contra la luz y verificar sello de originalidad.
- Las botellas de licor que se encuentren en empaques especiales de cartón o canastillas, observando que no hayan sido removidos o modificados sus sellos de originalidad y recipientes.
- Revisar los artículos higiénicos de uso personal (pueden ocultar detonadores).
- Forro de maletas, fondos falsos, bordes metálicos, bolsillos interiores y exteriores de equipajes.
- Juguetes.
- Revisar artículos declarados como medicinas, observando la fórmula si la hay.

Registro manual al azar

El personal de la Policía Nacional en el Aeropuerto La Nubia es el encargado de inspeccionar y llevar a cabo un porcentaje determinado de requisas minuciosas manuales al azar de las personas que lo ameriten por cualquier circunstancia.

Posibles Lugares de Escondite.

- Gabardinas o sobretodo.
- Sombrero, forro del sombrero, pelo largo.
- Periódicos enrollados, revistas, libros y palmas de las manos.
- Dentro del cuello de la chaqueta, solapas, corbatas y bufandas.
- Hombreras.
- Mangas y puños de las chaquetas.
- Relojes.
- Dentro de la chaqueta y alrededor de los bordes de esta.
- En la espalda y escote (mujeres); entre los omoplatos.
- Caderas, nalgas, cinturón, bordes de faldas o pantalones.
- Parte interior del muslo.
- Pegado por detrás de la rodilla y suspendido piernas abajo, tobillos.
- Dentro de las medidas y dobleces.
- Punta del zapato y tope de botas.
- Zona de la ingle y bolsillo trasero.

Tratamiento especial de requisas

Las personas que manifiesten tener marcapasos o bombas de insulina solo serán requisados manualmente y podrán ser requisados en privado cuando lo soliciten o la situación lo amerite; así mismo los pasajeros en silla de ruedas o camillas no deben pasar por el arco detector de metales pero deben ser requisados lo mismo que la silla o camilla en todas sus partes, se hará la requisa normal procurando no incomodar al enfermo.

Oposición a la requisa

A toda persona cualquiera que sea su actividad en el Aeropuerto La Nubia que se niegue a la requisa, el personal de la Policía Nacional le comunicará que no puede ingresar al área, le solicitará que se retire de la misma. Si se trata de un pasajero éste no tendrá acceso a la aeronave

y si lo ha hecho sin cumplir con esta formalidad, se le informará a la aerolínea y se pedirá colaboración para que el pasajero sea desembarcado hasta cuando se le realice la requisa correspondiente y sea puesto inmediatamente a ordenes de la Policía Nacional para lo de su competencia.

Cuando sea un tripulante quien se niegue a la requisa no podrá embarcarse en la aeronave a tripular y será trasladado por la Fuerza Pública o por los Organismos de seguridad del estado a sus dependencias para lo de su competencia.

10.6 Sistema de identificación

El sistema de identificación en el Aeropuerto La Nubia permite el control de acceso de personas y vehículos a las áreas restringidas y su permanencia en ellas.

Identificación de personas

Los funcionarios de Aeronáutica Civil de Manizales, así como todo el personal que realiza actividad laboral en este aeropuerto, incluyendo los miembros de la fuerza pública o de los organismos de seguridad del estado y que por razón de sus funciones requieren ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto debe estar debidamente carnetizado por la administración aeroportuaria.

La administración del aeropuerto La Nubia, es la responsable de autorizar la expedición y elaboración de los carnets de identificación de acuerdo a los parámetros establecidos por la dirección de seguridad aeroportuaria.

El carnet que se expedirá es el modelo diseñado por la dirección nacional de seguridad en cartulina fondo blanco, letras azules, números rojos, el cual contiene espacio para fotografía tamaño 3x4 a color, nombres y apellidos del interesado, cédula de ciudadanía, dependencia o empresa para la que trabaja, fecha de vencimiento y espacio para color del área autorizada.

Áreas de acceso autorizado según colores en el carnet de identificación.

COLOR		ÁREA
Rojo		Áreas públicas
Verde		Módulos
Azul		Personal de aseo

Permiso a visitantes

El permiso a visitantes para acceso a áreas restringidas, se expedirá por el término no superior a 8 horas en horario de oficina, a personas que en cumplimiento de sus funciones desarrollen

actividades laborales ocasionales en el aeropuerto La Nubia, incluyendo a los miembros de la fuerza pública, personal de embajadas y cuerpo diplomático acreditado en el país, escoltas de personajes importantes, así como de aquellas personas que cumplan cualquier diligencia en el terminal aéreo.

Los funcionarios de aeronáutica civil de otras bases podrán laborar en el aeropuerto La Nubia portando el carnet expedido en la administración del aeropuerto La Nubia.

El permiso a visitantes podrá ser expedido por el funcionario de turno que cumpla funciones de asistente administrativo ante la ausencia del administrador aeroportuario.

Porte y uso del carnet en área restringida

Los permisos de personas y de vehículos y los carnets solo podrán ser utilizados por la persona y vehículo para el que fue expedido.

Toda persona que ingrese o permanezca en las áreas restringidas del aeropuerto La Nubia, deberá portar el carnet expedido por la administración del aeropuerto La Nubia, en un lugar visible a la altura del tórax, sin este documento la persona no podrá acceder a las áreas restringidas y si ya ha ingresado será retirado y conducido a la administración del aeropuerto y/o policía nacional para el trámite de la correspondiente sanción.

Se exceptúan de esta disposición, las autoridades judiciales, de policía y militares cuando en desarrollo de operativos especiales deban ingresar a las áreas restringidas. El Administrador así como el personal de seguridad colaborará en el ingreso inmediato de las autoridades cuando lo soliciten para el cumplimiento de su deber. Es causal de mala conducta la no colaboración en estos casos.

El personal de la policía nacional del aeropuerto La Nubia, ingresará a las áreas restringidas, en desarrollo exclusivo de las funciones de control y vigilancia que le asignen sus respectivos comandantes; portando en forma permanente sobre la vestimenta, de modo tal que siempre esté visible, el carnet expedido por la administración del aeropuerto.

Para el ingreso de pilotos y tripulantes de las aerolíneas a áreas restringidas lo harán debidamente uniformados y en cumplimiento exclusivo de las funciones de vuelo asignadas por cada aerolínea, portando en lugar visible a la altura del tórax el carnet expedido por la respectiva aerolínea que lo acredite como tripulante. Sin uniforme los tripulantes no podrán ingresar a dichas áreas.

Procedimiento para expedición del carnet

Para la expedición del carnet de identificación se seguirá el siguiente procedimiento:

a) **Solicitud:** En formato diseñado por la dirección de seguridad aeroportuaria, la empresa interesada presentará a la administración del aeropuerto una solicitud en la que se especifique nombres, apellidos, documento de identificación, cargo y/o funciones de la persona que portará el carnet, de quien se adjuntará una hoja de vida, para realizar la respectiva investigación. Cada

empresa registrará una firma que represente legalmente a ésta como responsable de las solicitudes.

b) **Estudio de la solicitud.** El administrador del aeropuerto o su delegado hará el respectivo análisis y comprobación de los datos suministrados en el formato de solicitud y analizará la viabilidad de autorizar el ingreso al área solicitada.

c) **Aprobación de la solicitud.** El administrador del aeropuerto La Nubia es autónomo en la decisión de aprobar o negar la solicitud aduciendo razones de seguridad u operatividad. De ser aprobada la solicitud, el administrador firmará el formato presentado, en caso contrario se dará a conocer la negativa en forma escrita.

d) **Elaboración del carnet.** Una vez aprobada la solicitud, por la administración aeroportuaria, se procederá a elaborar el respectivo carnet de identificación.

e) **Entrega del Carnet.** En el momento de la entrega del carnet al portador de éste se le deberá instruir acerca de la importancia, uso y porte del documento así como de las sanciones existentes por cometer acciones fraudulentas.

El carnet no podrá ser entregado sin la debida instrucción, para comprobar que el interesado recibió la instrucción, firmará un acta de compromiso, de no existir ésta y de ser entregado el documento, el funcionario responsable responderá disciplinariamente por los hechos.

Este procedimiento no durará más de 72 horas.

f) **Valor del carnet:** La expedición del carnet de identificación tendrá el costo de 1.5 salario mínimo legal diario vigente.

La reexpedición de un carnet por pérdida o deterioro del inicialmente entregado tendrá un valor de 1.5 salarios mínimos legales diarios; además deberá presentar copia del denuncia efectuado ante una inspección de policía o autoridad competente o el carnet deteriorado según el caso.

La expedición inicial del carnet a funcionarios de aeronáutica civil no tendrá ningún costo, la expedición de un duplicado por pérdida o deterioro tendrá un valor de 1.5 salarios mínimos legal diario y deberá presentar la correspondiente denuncia o el carnet anterior según el caso.

Este valor será cancelado al momento de la entrega del carnet.

g) **Archivo de documentación:** Una vez concluida la entrega del carnet, el proceso culminará con el debido archivo de la documentación.

Procedimiento para expedición de permisos a visitantes

1. El interesado en ingresar a una área restringida del aeropuerto La Nubia deberá presentarse en la administración y solicitar el permiso de ingreso, exponiendo el motivo por el cual necesita ingresar, el administrador o su asistente estudiará la viabilidad concediendo o negando el permiso.

2. Si la solicitud es aprobada el funcionario encargado elaborará el carnet en el formato que llevará la leyenda “**VISITANTE**” en letras grandes por el frente; en la cara posterior llevará un adhesivo que contendrá nombres completos, identificación, área autorizada y fecha.

Control y verificación de permisos y carnet

El control y verificación de los permisos y de los carnet en el aeropuerto La Nubia será realizado por el personal de seguridad del aeropuerto y/o la policía nacional. Se verificarán los datos contenidos en el carnet o permiso y el área en el cual se encuentra, así como el porte en lugar visible.

11. CONTROL DE SEGURIDAD DEL EQUIPAJE DE BODEGA

11.1 Procedimiento para aceptar el equipaje

Para que el equipaje sea aceptado debe haber pasado por los controles de seguridad que se han descrito en el presente plan.

11.2 Autoridad para el control de seguridad

Corresponde al personal de seguridad del aeropuerto La Nubia por delegación del administrador, verificar y comprobar que se de estricto cumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad establecidos en el presente plan local.

11.3 Normas de control de seguridad

Cotejo de pasajeros con equipaje

Esta acción la realiza el personal de las diferentes empresas de aviación existentes en el aeropuerto La Nubia, quienes verifican el equipaje de cada pasajero, con la contraseña que posee cada uno.

11.4 Equipaje despachado y extraviado

Una vez realizado su correspondiente cotejo con su propietario se despachará el equipaje.

Cuando inadvertidamente un equipaje es separado de sus pasajeros antes, durante y después del viaje, la empresa aérea se hace responsable de dicho equipaje.

11.5 Agentes de manipulación de equipaje

Los agentes de manipulación de equipajes en el aeropuerto La Nubia son el personal contratado por cada una de las empresas de aviación para el cargue y descargue de equipajes de las aeronaves.

12. CONTROL DE SEGURIDAD DE LA CARGA, EL CORREO Y LAS PEQUEÑAS ENCOMIENDAS

12.1 Autoridad Para el Control de Seguridad

El administrador del Aeropuerto la Nubia, a través del personal de seguridad, es quien verificará el cumplimiento de las normas y procedimientos del presente plan local de seguridad.

12.2 Registro manual

La revisión del equipaje, carga o correo se lleva a cabo de la siguiente manera: se utiliza el scanner rayos X, cuando se aprecian imágenes sospechosas en la pantalla, el equipaje pasa a la mesa ubicada en el punto de control para realizar la inspección manual; se solicita a su propietario autorización para realizar dicha actividad, recordar que si no permite la requisa no hay ingreso al área o a la aeronave.

12.3 Tratamiento de la carga y el correo sospechoso

Cuando en las instalaciones del Aeropuerto La Nubia, se presente un caso como este, el personal de seguridad actuará en conjunto con los miembros de la Policía Nacional, en caso que encontremos un equipaje que por una u otra razón ha sido dejado dentro de las instalaciones de este terminal se seguirá este procedimiento.

1. Evitar a toda costa tocar, manipular o desplazar el paquete
2. Aislar el paquete
3. No utilizar cerca del paquete sospechoso, equipos de radio de comunicaciones
4. No producir vibraciones, o movimientos bruscos en las proximidades del paquete sospechoso

13. MEDIDAS RELATIVAS A DETERMINADAS CLASES DE PASAJEROS

13.1 Personal diplomático

En este caso el personal diplomático que necesite ingresar a las áreas restringidas del Aeropuerto La Nubia, deberán entregar su documento de identidad para poder suministrarles un carnet provisional de “ Visitantes “ mientras dura su estadía en el Aeropuerto.

13.2 Tripulantes

Los tripulantes de las aerolíneas en cumplimiento exclusivo de sus funciones, ingresarán debidamente uniformados a las áreas restringidas del aeropuerto, portando en lugar visible a la altura del tórax, el carnet que los acredite como tripulantes, el cual será verificado por el personal del comité de seguridad del aeropuerto.

Los tripulantes no podrán ingresar a las áreas restringidas, cuando se encuentren sin uniforme, no siendo validas para ingresar las tarjetas profesionales, carnet expedido por las aerolíneas y las licencias técnicas expedidas por la aeronáutica civil, y pasando la respectiva requisa.

13.3 Viajeros físicamente incapacitados

En el aeropuerto La Nubia, las atenciones a las personas incapacitadas son muy buenas ya que se cuenta con consultorio de sanidad aeroportuaria, médico y silla de ruedas para prestar este servicio que es de gran una ayuda a dichos pasajeros mientras abordan su vuelo.

13.4 Inspección privada

La inspección privada la lleva a cabo la Policía Nacional en el Aeropuerto La Nubia, cuando después de haber sometido a la persona a inspección mediante equipos de seguridad no está totalmente convencido de que la inspección este clara. Entonces procederá a solicitar que se permita una requisa (puede ser en las oficinas del Aeropuerto o baños).

13.5 REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS BAJO CONDICIONES JURÍDICAS ESPECIALES POR VIA AEREA

Es imperativo que los funcionarios de custodia cumplan cabalmente con las obligaciones, prohibiciones y deberes que se estipulan en los siguientes procedimientos en desarrollo de lo previsto en la resolución 0892/04 (transporte de pasajeros en condiciones jurídicas especiales) y que las empresas de transporte aéreo exijan dicho cumplimiento.

Las empresas de transporte aéreo deberán negar el transporte cuando no se garantice el estricto cumplimiento a las siguientes instrucciones:

DEFINICIONES:

PASAJERO EN CONDICIONES JURIDICAS ESPECIALES. Toda persona que viaja custodiado a órdenes de alguna autoridad carcelaria, judicial, de migración, militar o de policía encontrándose privado de la libertad o sindicado de algún delito.

GUARDIANES O CUSTODIOS. Son los funcionarios acreditados, responsables de la conducción segura del pasajero que por mandato legal les corresponde la obligación de proteger la vida e integridad física del pasajero en condiciones jurídicas especiales.

REQUISITOS E INSTRUCCIONES

Para el transporte de pasajeros bajo condiciones jurídicas especiales por vía aérea se observarán los siguientes requisitos e instrucciones:

1. La llegada al aeropuerto del pasajero bajo custodia, en condiciones jurídicas especiales con sus guardianes o custodios debe efectuarse como mínimo con una (1) hora de anticipación al vuelo, en vuelos nacionales, y en vuelos internacionales con tres (3) horas de anticipación.
2. Tanto los custodios como el pasajero conducido deberán someterse a las requisas y demás sistemas de detección y seguridad establecidos en el aeropuerto.
3. Los guardianes y el pasajero en condiciones jurídicas especiales, una vez se registren en el mostrador de la aerolínea para el vuelo, deben ubicarse en un área restringida al público que proporcionará y determinará la autoridad aeroportuaria. Bajo ninguna circunstancia, deberán exhibirse en el aeropuerto.
4. En cumplimiento de lo previsto en la resolución 0892/04, en un mismo vuelo, no pueden ser transportados más de dos (2) pasajeros en condiciones jurídicas especiales y en todo caso acompañado de por lo menos dos (2) guardianes o custodios.
5. El comandante de la aeronave y la tripulación de cabina de pasajeros deberán ser informados por parte del personal de tierra de dicha empresa, antes del embarque, acerca del transporte del pasajero bajo condiciones jurídicas especiales con indicación de la cantidad de custodios y de los números de asientos asignados a dicho pasajero y a los custodios, para que puedan adoptar las medidas e impartir las instrucciones que sean necesarias.

6. La máxima autoridad a bordo de la aeronave es su comandante. Será él en cada caso, quien determine si se admite o no al pasajero en condiciones jurídicas especiales, en la forma propuesta por la autoridad competente, pudiendo exigir las medidas adicionales de seguridad que resulten razonables, sin interferir directamente en la seguridad que ejerce el guardián o custodio sobre el pasajero.
7. De admitirse el transporte, este deberá efectuarse de manera que ese no constituya riesgo para la seguridad de los demás pasajeros y tripulantes.
8. Todo pasajero en condiciones jurídicas especiales debe viajar esposado, pero no podrá ser atado o sujetado a puntos fijos o partes de la aeronave tales como sillas, mesas, pasamanos, etc.
9. No obstante lo anterior, el director del centro de reclusión, la autoridad judicial, de migración, militar o de policía que disponga el traslado podrá certificar por escrito, y bajo su responsabilidad, que el pasajero en condiciones jurídicas especiales no requiere viajar esposado, cuando las circunstancias lo permitan.
10. Las personas a cargo de la custodia (como tampoco el pasajero custodiado) no podrán portar durante el vuelo ningún tipo de armas, fósforos, sustancias paralizantes que arrojen gases o cualquier otro elemento que pueda ser usado como arma o afectar la seguridad del vuelo. Es obligación de los guardianes o custodios cumplir la resolución N° 0892/04 de la aeronáutica civil, en virtud de la cual las armas deben ser entregadas antes del embarque a la policía nacional destacada en el aeropuerto para ubicarlas en la caja de seguridad de la aeronave y ser devueltas a su portador acreditado en el aeropuerto de destino, conforme al procedimiento establecido al efecto.
11. Ninguna persona en condiciones jurídicas especiales ni sus custodios podrán consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas, antes, ni durante el vuelo o el desembarque ni mientras permanezcan en instalaciones aeroportuarias.
12. Los pasajeros en condiciones jurídicas especiales y sus custodios deben ser embarcados primero que el resto de pasajeros y desembarcados de últimos, evitando evidenciar en lo posible la condición del pasajero.
13. Los guardianes o custodios deben cumplir con la ubicación asignada para ellos y el pasajero trasladado, por parte del personal de la aerolínea y no podrán cambiar de ubicación por ningún motivo. Estos deberán ser ubicados al fondo de la cabina de pasajeros. El pasajero trasladado no podrá ocupar asiento en los pasillos o cerca a las puertas principales o de emergencia, debiendo ubicarse lo más distante que sea posible de las mismas, de acuerdo con cada tipo de aeronave. Entre el pasajero custodiado y el pasillo deberá haber por lo menos un custodio.
14. En caso de requerirse el uso de sanitarios por parte de alguno de los custodios o del pasajero custodiado, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar riesgos adicionales.
15. Solo se ofrecerá el servicio a bordo de alimentos y bebidas (no alcohólicas) al pasajero bajo custodia, con previa autorización y supervisión de los funcionarios que lo transportan y custodian.

16. Los alimentos, revistas y demás elementos a disposición de los pasajeros solo podrán ser entregados al interno o pasajero custodiado, previa autorización y supervisión de los guardianes. En el caso de alimentos **NO** se suministrará al pasajero cuchillos, tenedores metálicos, botellas o ningún otro elemento que pueda ser usado como arma.

17. En caso de evacuación de emergencia, el personal de custodia deberá ayudar y auxiliar al pasajero en condiciones jurídicas especiales que viaje esposado, acatar las instrucciones y ejecutar los procedimientos establecidos para tal fin con el propósito de proteger su propia vida y la del pasajero custodiado.

18. En todo caso será la empresa de transporte aéreo afectada quién determine finalmente si transporta o no al pasajero en condiciones jurídicas especiales, una vez analizadas las medidas de seguridad y peligrosidad potencial del pasajero.

19. Las empresas de transporte aéreo comercial no podrán efectuar el transporte solicitado si no se da estricto cumplimiento a las condiciones antes señaladas y en ningún caso transportaran pasajeros que requieran altas medidas de seguridad.

20. Cuando se trate de personas deportadas, no será necesaria la aplicación de las anteriores medidas a menos que por encontrarse estas personas privadas de la libertad o sindicadas de algún delito, tales medidas sean necesarias.

21. Las aerolíneas deben difundir el contenido del presente instructivo a todos sus empleados especialmente a los comandantes de aeronaves, auxiliares de servicio a bordo y personal de tierra responsables de la recepción y chequeo de pasajeros, para que ellos cumplan y hagan cumplir a cabalidad las instrucciones allí contenidas.

22. Las presentes instrucciones serán igualmente divulgadas por la UAEAC a través de su dirección de seguridad aeroportuaria a las autoridades judiciales, carcelarias y de migración, de seguridad, militares y de policía al igual que a las autoridades aeroportuarias locales en todos los aeropuertos, a fin de propiciar su observancia.

23. Las empresas de transporte aéreo comercial notificarán a la dirección de seguridad aeroportuaria de la UAEAC, cualquier incidente, desacato o acto de interferencia ilícita ocurrido durante el traslado de pasajeros bajo las condiciones anteriores. Así mismo notificarán y formularán las denuncias del caso cuando se detecte un pasajero bajo las condiciones anotadas, que vaya a ser transportado o se intente transportar subrepticamente o sea oculto o secreto.

PROCEDIMIENTO

Para este transporte se observará el siguiente procedimiento:

1. El guardián o custodio responsable de la remisión de la persona transportada debe mostrar al funcionario de la aerolínea el acto administrativo que ordena la remisión o traslado, el cual debe contener la siguiente información:

- Nombre o alias del interno (pasajero).
- Documento de identificación.
- Identificación de los guardianes que custodian el interno (pasajero).

2. Las empresas de transporte aéreo deberán proporcionar al responsable de la custodia y traslado, un formato conforme al modelo adjunto, para el transporte de pasajeros en condiciones jurídicas especiales, el cual será diligenciado por dicho funcionario responsable y devuelto a la empresa.

3. Los funcionarios de la autoridad competente deben identificarse debidamente ante el personal de seguridad, los oficiales de la autoridad de policía y personal representante de tráfico y despacho de la compañía aérea. Estos deben entregar todas sus armas antes del embarque, de conformidad con lo señalado anteriormente.

**DECLARACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CONDICIONES
JURIDICAS ESPECIALES**

Entidad responsable del traslado del pasajero _____

Nombre o alias del pasajero transportado _____

Documento de identidad _____

Nombres y cargos o grados de los responsables de la custodia

Unidad a la que pertenecen _____

Ciudades de origen y destino del traslado _____

Empresa aérea y vuelo _____ Fecha _____

Como responsable por el traslado y custodia de la persona antes mencionada declaro que:

1. He leído y conozco las instrucciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para el transporte de pasajeros bajo condiciones jurídicas especiales, y acepto cumplirlas.
2. Ni yo ni el pasajero custodiado ni ninguno de los custodios portamos armas de ningún tipo ni elementos que puedan ser usados como armas durante el vuelo.
3. La persona indicada anteriormente es la única transportada en el vuelo bajo las condiciones anotadas.
4. Se ha informado a la aerolínea y al comandante de la aeronave sobre el transporte que se efectúa.

NOMBRES (Legibles) Y FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

C.C. No.

C.C. No.

14. CONTROL DE ARMAS DE FUEGO Y DE OTRAS ARMAS

14.1 Reglamentos y disposiciones jurídicas

Se dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 2535 de diciembre 17 de 1.993 y demás normas concordantes.

14.2 Transporte de armas de fuego y medidas de protección

Toda persona armada que ingrese a las áreas restringidas del aeropuerto La Nubia, deberá declarar en forma espontánea el porte de armas al personal de la policía nacional.

Se exceptúan las que deben ser portadas por el personal de la fuerza pública, de los organismos de seguridad del estado en cumplimiento de sus funciones o de misiones especiales.

Los escoltas acreditados podrán portar sus armas de conformidad con lo establecido por las regulaciones nacionales, previa coordinación y autorización de la administración del aeropuerto.

14.3. Tenencia de armas de fuego a bordo de aeronaves nacionales

Cuando por alguna circunstancia sea indispensable para el pasajero tener o llevar su arma, ésta deberá entregarla a la empresa explotadora de la aeronave conjuntamente con la presentación de salvoconducto y/o el certificado de propiedad.

Cada aeronave dispondrá de una caja de seguridad colocada en un lugar inaccesible a pasajeros (en la bodega de carga), en donde serán colocadas las armas registradas antes del vuelo a fin de garantizar su aislamiento total.

El porte de armas por parte de pasajeros o tripulantes a bordo de una aeronave es totalmente restringido. Las empresas aéreas darán a conocer a los pasajeros, por los medios que consideran conducentes, la prohibición de portar armas a bordo de cualquier aeronave que realice operaciones en el aeropuerto La Nubia.

Se exceptúan las que deben ser portadas por la fuerza pública y los organismos de seguridad del estado y escoltas en cumplimiento de sus funciones o de misiones especiales quienes podrán portar sus armas, previa coordinación y autorización de la empresa explotadora.

Si la empresa o el comandante de la tripulación exige que las armas portadas por el personal descrito en el párrafo anterior, se lleven en la caja de seguridad en la bodega de la aeronave, así se hará so pena de negársele el servicio.

El piloto al mando y todos los miembros de la tripulación serán notificados de la presencia de personas armadas y su ubicación dentro de la aeronave. De igual manera, si hubiere más de una persona armada dentro de la misma aeronave, cada una deberá ser informada de la ubicación de las otras.

No se debe entregar armas a la tripulación para que sean transportadas en cabina o cualquier parte diferente de la bodega del avión.

15. RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILICITA

15.1 PLAN DE EMERGENCIA

El plan de emergencia del aeropuerto La Nubia, es el documento que contiene las normas e instrucciones que permiten afrontar emergencias en el aeródromo asegurando la intervención rápida de los servicios del SEI, servicio de la policía nacional, servicios de seguridad, servicios médicos y del explotador, con el fin de reducir a un mínimo los efectos que puedan comprometer vidas humanas y las operaciones de las aeronaves.

Para determinar la funcionalidad del plan de emergencia se realizarán los respectivos simulacros por lo menos una vez en el año contando con la disponibilidad de recursos y la colaboración de la dirección de seguridad aeroportuaria.

El documento plan de emergencia contiene la siguiente información:

- ✈ Establecimiento de niveles de riesgo
- ✈ Estructura jerárquica y funcional
- ✈ Coordinación interinstitucional
- ✈ Sistemas y procedimientos, acciones por cumplir
- ✈ Recursos y medios disponibles para la intervención
- ✈ Dependencias y otras instituciones participantes
- ✈ Servicio de salvamento y extinción de incendios
- ✈ Servicio de policía nacional
- ✈ Administración del aeropuerto
- ✈ Servicio de tránsito aéreo
- ✈ Explotadores de aeronaves
- ✈ Servicio ATS
- ✈ Policía nacional
- ✈ Bomberos voluntarios
- ✈ Servicios médicos
- ✈ Hospitales
- ✈ Autoridades militares
- ✈ Autoridades gubernamentales

15.2 PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia del aeropuerto La Nubia es el documento que contiene las normas y procedimientos específicos para los diferentes tipos de amenazas, enmarcado en los lineamientos que le da el plan de emergencia. Procedimientos organizados y coordinados que se establecen para minimizar los efectos de cualquier amenaza, en el aeropuerto La Nubia, en sus instalaciones o aeronaves, en los que las entidades del aeropuerto comprometidas se encuentran apoyadas por otras instituciones de emergencia y de socorro del municipio de Manizales.

El contenido del plan de contingencia es el siguiente:

1. Descripción de cada tipo de contingencia
2. Acciones secuenciales en cada etapa y por cada grupo de trabajo o de institución
3. Procedimientos para realizarlos
4. Recursos disponibles

16. INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD

De acuerdo a las disposiciones existentes en la materia, corresponde a la dirección de seguridad aeroportuaria garantizar entrenamiento en seguridad aeroportuaria a todo el personal de operadores de los sistemas de seguridad del aeropuerto, bien sean funcionarios de la aeronáutica o de las compañías privadas de seguridad contratadas, al personal de aerolíneas y a cuantos lo requieran. Cumpliendo lo establecido en la resolución 04930 de diciembre 30 de 1997.

16.1 INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

La instrucción en seguridad para el personal, se ejecuta con fundamento en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad Aeroportuaria elaborado por la UAEAC a través del Centro de Estudios Aeronáuticos, de acuerdo a la resolución 0892/2004. El temario para cada sección es el siguiente:

- ✈ Al personal de seguridad: amenazas locales de seguridad, técnicas delincuenciales para evadir las medidas de seguridad, artefactos de sabotaje y su reconocimiento, plan y medidas de seguridad, dispositivos de seguridad, uso de equipos, normas sobre operación aeroportuaria, redacción de informes, nociones sobre mercancías peligrosas.
- ✈ Al personal directivo: administración de seguridad, panorama de seguridad de la aviación mundial, legislación nacional e internacional vigente, evaluación de amenazas, seguridad de aeronaves, inspección de pasajeros y equipajes, protección de áreas restringidas, operaciones de emergencia y contingencia, redacción de informes, transporte de mercancías peligrosas.
- ✈ Al personal de patrullaje y guardia: control de entrada, defensa física, identificación y registro de personas y vehículos, reconocimiento de artefactos de sabotaje, actuación en emergencia y contingencia.
- ✈ Al personal de inspección: Plan de seguridad aeroportuario, identificación de armas y elementos peligrosos, cacheo, registro manual de carga, correo y suministros, actuación en emergencia y contingencia.
- ✈ Al personal sin funciones de seguridad: generalidades del plan de seguridad, identificación para el acceso a áreas restringidas, actuación en emergencia y contingencia.

16.2 MOTIVACIÓN DEL PERSONAL EN LO QUE RESPECTA A SEGURIDAD

Se hace énfasis en temas relacionados a la seguridad del aeropuerto, a través de charlas de orientación sobre funciones específicas de cada funcionario y grupos ya establecidos de acuerdo a parámetros manifestados en el programa nacional de seguridad, estas se hacen a través de charlas donde se da lectura al manual de seguridad y con presentación de videos sobre el tema, para

luego entrar a discusión de lo leído y observado para sus correspondientes correcciones, si es meritorio; de igual manera se dan las respectivas instrucciones de lo aprendido para llevar a la práctica dichas disposiciones.

Como se manifiesta en este plan, se han efectuado capacitaciones sobre normas de seguridad en las instalaciones del aeropuerto La Nubia, y se han desarrollado de manera permanente a fin de lograr que éste se encuentre operando bajo todas las normas de seguridad establecidas por la dirección nacional de seguridad aeroportuaria.

17. APÉNDICES

17.1. Organigrama Comité de Seguridad

17.2. Plano del Aeropuerto y las zonas periféricas

17.3 Plano indicando parte aeronáutica y parte pública

BIBLIOGRAFÍA

Anexo 17 y documento 8973/5 de la OACI

Circular 40-1211 del 26 de junio de 2001 (verificación identificación de pasajeros).

Código de comercio

Código de procedimiento penal

Decreto 1400/02 (por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Aeroportuaria)

Decreto 260 del 28 de enero de 2004 (por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil)

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS. Normas Colombianas para la presentación de trabajos de investigación. Quinta actualización. Santafé de Bogotá D.C.: ICONTEC, 2004. NTC 1486.

Programa nacional de seguridad aeroportuaria

Resolución 0892 del 11 de marzo de 2004 (que unifica el programa de seguridad aeroportuaria de la aviación civil y lo incorpora a los reglamentos aeronáuticos de Colombia)

Resolución 2903/01 (por la cual se fijan tarifas)

Resolución 3298/03 (por la cual se adopta el sistema de identificación aeronáutico)

GLOSARIO

ACCIDENTE DE AERONAVE: Es todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que ocurre dentro del período comprendido entre el momento que una persona entra a bordo de la aeronave, con intención de realizar un vuelo y el momento en que todas las personas han desembarcado; durante el cual:

- a) Cualquier persona sufre lesiones mortales o graves como consecuencia de hallarse en la aeronave, sobre la misma, o por contacto directo con ella o con cualquier cosa sujeta a ella, a menos que las lesiones obedezcan a causas naturales, se les haya causado a sí misma o hayan sido causadas por otras personas, o se trate de lesiones sufridas por pasajeros clandestinos escondidos fuera de las áreas destinadas normalmente a los pasajeros y a la tripulación.
- b) La aeronave, sufre daños o roturas estructurales que reducen su resistencia, su performance o sus características de vuelo y que normalmente exigen una reparación importante o el recambio del componente afectado.

ACTO DE INTERFERENCIA ILÍCITA:

- a) Acto de violencia realizado contra una o más personas a bordo de una aeronave en vuelo y que por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave.
- b) Acto de destruir una aeronave en servicio o de causarle daños que la incapaciten para el vuelo o que por su naturaleza, constituya un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.
- c) Acto de colocar o hacer colocar en una aeronave en servicio, por cualquier medio, un explosivo, materia o artículo capaz de destruir tal aeronave o de causarle daño que la incapacite para el vuelo o que, por su naturaleza, constituye un peligro para la seguridad de la aeronave en vuelo.
- d) Acto de comunicar informes falsos poniendo con ello en peligro la seguridad de una aeronave en vuelo.
- e) Acto de utilizar cualquier arma, explosivo, materia, o artículo peligroso para:
 - Ejecutar un acto de violencia contra una o varias personas en uno o varios aeropuertos.
 - Destruir o causar daños en una o varias aeronaves o en uno o varios aeropuertos.

AERÓDROMO: Área definida de tierra o de agua destinada a la llegada, salida y maniobra de aeronaves en superficie.

AERONAVE: Toda máquina que pueda sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de tierra, y cuyo uso esté destinado al transporte de personas, pasajeros y/o carga.

AEROPUERTO: Todo aeródromo dotado de servicios especiales para el arribo, partida, estacionamiento y abastecimiento de aeronaves, embarque y desembarque de pasajeros, carga y/o correo.

AEROPUERTO INTERNACIONAL: Todo aeropuerto designado por el Estado como tal, destinado a puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional y nacional, donde se llevan a cabo entre otros, trámites de aduana e inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria.

ALERTA DE BOMBA: Conjunto de medidas adoptadas para informar al público a las autoridades competentes y a los servicios interesados del aeropuerto, con el fin de preparar la puesta en marcha de un plan de intervención contra las consecuencias posibles de una llamada anónima o del descubrimiento de una bomba o de un paquete sospechoso a bordo de una aeronave, en el Aeropuerto La Nubia o en sus distintas áreas.

ÁREA DE CUIDADOS médicos: Lugar en donde se proporcionan los cuidados médicos iniciales a los lesionados.

ÁREA DE ESPERA: Lugar designado para el acomodamiento y transporte de las personas aparentemente lesionadas por el incidente.

ÁREA DE OPERACIONES: Es el área estratégicamente localizada, previamente definida en la que el personal, los vehículos y otro equipo auxiliar que hacen frente a la emergencia pueden agruparse para estar listos a actuar durante la misma.

ÁREA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS O CENTRO DE CLASIFICACIÓN DE HERIDOS (C.A.C.H.): Es el lugar donde se llevan a cabo las operaciones de selección y clasificación de las víctimas.

ÁREA DE TRANSPORTE DE VÍCTIMAS: Lugar donde se tienen las víctimas después de que han recibido cuidados médicos en espera de ser transportados a los centros asistenciales u hospitalarios.

ÁREA ESTÉRIL: Espacio al que se han aplicado las medidas de seguridad del aeropuerto, ubicado entre un puesto de inspección y las aeronaves, en el cual se garantiza la inexistencia de armas, explosivos, materiales y artículos peligrosos.

ÁREA PÚBLICA: El área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tienen acceso las personas con o sin control.

ÁREA RESTRINGIDA: El área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o las partes de los mismos, cuyo acceso está limitado mediante uso del carnet de autorización o permiso por el Director Aeroportuario o Administrador del Aeropuerto.

ARMAS: Cualquier objeto destinado fundamentalmente a atentar contra la integridad física de personas o a causar daños en instalaciones aeroportuarias o aeronaves.

ARTÍCULOS U OBJETOS PELIGROSOS: Cualquier elemento que pueda ser utilizado para cometer actos de inferencia.

AUTORIDAD DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA COMPETENTE: El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y los funcionarios que designe, para que dentro de su administración sean responsables de la preparación aplicación y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria en los aeropuertos públicos del país.

AVISO DE BOMBA: Información que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad del equipaje, pasajeros, personal de tierra y público.

BANDERÍN AMARILLO: Prioridad dos (2), pacientes que no requieren atención inmediata.

BANDERÍN ROJO: Prioridad uno (1), pacientes que requieren atención inmediata.

BANDERÍN VERDE: Prioridad tres (3), pacientes que requieren atención médica de menor importancia.

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE): Es el área fija, previamente determinada, en el Aeropuerto La Nubia que ha de utilizarse para prestar y coordinar las operaciones en las emergencias.

CENTRO NACIONAL DE AERONAVEGACIÓN (C.N.A.): Dependencia de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil encargada de los diferentes centros de control (Santafé de Bogotá D.C.).

CONTINGENCIA: Situación de emergencia derivada de la comisión de un acto de interferencia ilícita.

CONTROL DE SEGURIDAD: Medios para evitar que se introduzcan personas, armas, explosivos, materiales o sustancias peligrosas o artículos que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

COORDINACIÓN DE EMERGENCIA DE AYUDA MUTUA: Son las coordinaciones que se establecen con los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres, de acuerdo a la Ley 46 de 1.988 y reglamentado por el Decreto 919 de 1.989 (apéndice 1.4.8.).

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN EL AEROPUERTO: Carnet permanente o permiso transitorio, expedido por la autoridad de seguridad aeroportuaria competente, que permite el ingreso a las áreas restringidas.

EMERGENCIA: Situación fuera de lo normal derivada de accidentes o incidentes, en la cual existen motivos justificados para creer que una aeronave y sus ocupantes están amenazados de un peligro grave e inminente y necesitan auxilio inmediato. (procedimientos para las operaciones de búsqueda y salvamento, numeral 8.13.2 del Manual de Reglamentos Aeronáuticos)..

EQUIPAJE: Conjunto de artículos de propiedad de pasajeros, entregados mediante etiqueta registrada por la aerolínea para el mismo trayecto o ruta a utilizar por el pasajero, transportados en una aeronave bajo responsabilidad de la aerolínea y de conformidad con un contrato de transporte aéreo, incorporada en el pasaje o billete aéreo expedido por una aerolínea.

EQUIPAJE EXTRAVIADO: Equipaje involuntaria o inadvertidamente separado de los pasajeros, antes, durante y después del viaje.

EQUIPAJE NO ACOMPAÑADO: Equipaje transportado mediante guía de carga área, ya sea en la misma aeronave en que viaje la persona a quien pertenece, o en otra aeronave.

EQUIPAJE NO IDENTIFICADO: Equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y cuyo propietario no puede ser identificado.

EQUIPAJE NO RECLAMADO: Equipaje con etiqueta que llega al aeropuerto y ningún pasajero reclama.

EQUIPO DE SEGURIDAD: Conjunto de dispositivos de carácter especializado utilizados individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detención de explosivos, armas, materias o artículos peligrosos que puedan ser utilizados en actos de interferencia ilícita en la aviación civil.

EXPLOSIVO: Todo artefacto que hace o puede hacer explosión.

EXPLOTADOR DE LA AERONAVE: Persona natural o jurídica que se dedica a la explotación de aeronaves.

INCIDENTE: Todo in suceso relacionado con la utilización de una aeronave, que no se constituya en accidente y afecte o pueda afectar la seguridad en las operaciones.

INSPECCIÓN: Procedimiento que consiste en examinar una aeronave, edificaciones o un paquete visualmente o mediante aparatos detectores de vapores, aparatos de rayos X o perros especializados sin que se toque, abra o se desplace.

INVESTIGACIÓN: Proceso que se lleva a cabo con el propósito de prevenir accidentes - incidentes y que comprende la reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones,

incluida la determinación de las causas y, cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre la seguridad.

MAPA CUADRICULADO: Es un plano visual de un área con un sistema de cuadrados (numerados y designados con letras) superpuestos, para proporcionar una referencia fija a cualquier punto del área.

MATERIAS PELIGROSAS: Son todos aquellos elementos o sustancias catalogadas como ácidos, corrosivos o radiactivos.

MERCANCÍAS PELIGROSAS: Toda arma, materia o artículo que pueda constituir un riesgo importante para la seguridad aeroportuaria, cuando se transporta por vía aérea.

OFICINA DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA: Dependencia encargada de suministrar información de vuelo y meteorología al personal de tripulantes; notificación de servicios de tránsito respecto al trámite del plan de vuelo.

OPERADOR DE AEROPUERTO: Persona jurídica o natural autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para administrar o explotar comercialmente un aeropuerto.

PARTE AERONÁUTICA: El área de movimiento del aeropuerto cuyo acceso está controlado.

PASAJERO EN TRÁNSITO: Pasajero que sale de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegó o que es transbordado a otro y permanece en áreas restringidas esperando su conexión.

PASAJERO EN TRANSFERENCIA: Pasajero que efectúa enlace directo en un aeropuerto, entre dos vuelos y aeronaves diferentes.

PERÍMETRO EXTERIOR: Área definida con el objeto de permitir las operaciones en condiciones de seguridad para ocuparse de una emergencia; estas operaciones comprenden hacer lo necesario para que el personal y los vehículos acudan prontamente y asegurar que el mando, las comunicaciones y el control de coordinación sean efectivos.

PERÍMETRO INTERIOR: Área definida con el objeto de permitir las operaciones en condiciones de seguridad para ocuparse de una emergencia, estas operaciones comprenden: hacer lo necesario para que el personal y los vehículos acudan prontamente y asegurar que el mando, las comunicaciones y el control de coordinación sean efectivos.

PERMISO: Documento expedido por la autoridad de seguridad aeroportuaria a personas o vehículos que en razón de sus funciones u operaciones aeroportuarias, requieran ingresar a las áreas restringidas o al área administrativa del aeropuerto en forma temporal.

PERSONA AL MANDO EN EL LUGAR DE LA EMERGENCIA: Persona designada para encargarse de las operaciones generales de emergencia.

PERSONAL AEROPORTUARIO: Personas que desarrollan su trabajo dentro de las instalaciones del Aeropuerto La Nubia.

PLAN DE CONTINGENCIA: Son los procedimientos establecidos para minimizar los efectos de la comisión de un acto de interferencia ilícita en el aeropuerto, sus instalaciones o aeronaves, coordinando las actividades de los servicios aeroportuarios con los de otras dependencias de la comunidad circunvecina que podrían ser de ayuda.

PLAN DE EMERGENCIA: Son los procedimientos establecidos para coordinar las actividades de los servicios aeroportuarios con los de otras dependencias en la comunidad circunvecina, que podrían ser de ayuda al ocurrir una emergencia en el aeropuerto o en sus inmediaciones.

PLAN DE SEGURIDAD: Procedimientos adoptados en forma ordinaria por la dirección de seguridad aeroportuaria para garantizar la seguridad de pasajeros, tripulantes, personal en tierra, público en general, aeronaves e instalaciones aeroportuarias.

PUESTO DE MANDO MÓVIL (PMM): Punto en el que se informa a las dependencias correspondientes sobre la situación cuando éstas acuden al lugar del siniestro y asumen el control de esos aspectos de la operación.

PUNTO DE REUNIÓN: Un punto de referencia previamente establecido, al cual concurren inicialmente o salen del mismo el personal y vehículos que hacen frente a una situación de emergencia para recibir instrucciones de encaminamiento hacia las áreas de operaciones y/o lugar del accidente o incidente.

PUNTO VULNERABLE: Todo lugar de un aeropuerto susceptible de actos de interferencia ilícita, en cuyo caso perjudicará seriamente su funcionamiento.

ROTULACIÓN DE TARJETAS: Método utilizado para identificar las víctimas que requieren cuidados inmediatos (prioridad 1), cuidados no inmediatos (prioridad 2), cuidados de menor importancia (prioridad 3) o fallecidos.

SABOTAJE: Todo acto u omisión deliberada destinada a destruir maliciosa o injustificadamente un bien, que ponga en peligro a la aviación civil, las instalaciones y servicios aeroportuarios, mediante un acto de interferencia ilícita.

SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS: Procedimiento orientado a determinar el orden de prioridad para el tratamiento de víctimas y su transporte.

SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO: Expresión genérica que se aplica, según el caso, al servicio de información de vuelo, servicio de alerta, asesoramiento de tránsito aéreo, control de tránsito aéreo, control de área, control de aproximación o torre de control del aeropuerto.

SIMULACRO: Ensayo del plan y revisión de los resultados a fin de mejorar la eficacia del mismo.

SIMULACRO DE EMERGENCIA ESPECIALIZADO: Una o más dependencias especializadas que se encuentren completamente involucradas en un simulacro para ensayar una práctica en su especialidad.

SIMULACRO GENERAL DE EMERGENCIA: Recopilación y utilización de todos los recursos de que se dispone y se utiliza en una emergencia real.

SOPORTE OPERATIVO: Conjunto de medios para supervisar y asegurar la operación y optimización de los equipos de seguridad aeroportuaria, siguiendo las normas vigentes nacionales.

SOPORTE TÉCNICO: Conjunto de medios para supervisar, asegurar y comprobar la puesta en marcha, coordinar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de máquinas, equipos, destinados a la prestación de servicios de seguridad aeroportuaria.

TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO: Dependencia establecida para suministrar el servicio de control de tránsito aéreo en el Aeropuerto La Nubia.